MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESM BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 16

ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTIA

Yopal (Casanare), 07 de septiembre de 2026

Estudio previo para el proceso de Mínima Cuantía No. **275-MC-ESMBAS16-2026**, cuyo objeto contractual es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026".**

El Ministerio de Defensa Nacional acorde con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 30 Ley 2069 de 2020 el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023 procede a efectuar los estudios previos sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo una contratación.

1.LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Central Administrativa y Contable Regional Yopal, en cumplimiento de su misión, centraliza la parte administrativa y contable mediante el desarrollo de los procesos contractuales y la ejecución de los recursos asignados por el Comando Superior, dentro de las normas y políticas administrativas y contables disminuyendo los riesgos en la ejecución de los recursos.

La Regional de Sanidad Militar No. 8, en cumplimiento de su misión presenta el plan de necesidades para satisfacer las necesidades a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, y poder **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026"**, por el Rubro A-02-02-01-002-008, REC-10 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y DE CALZADO) teniendo en cuenta que la Dirección de Sanidad Ejercito mediante OAP No. 001 vigencia 2026 - Radicado No. 2026321001823821-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN de 24 de agosto de 2026 aprobó un cupo presupuestal y situó los recursos para funcionamiento de los Establecimientos de Sanidad Militar.

1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y la garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición Constitucional de los artículos 2°, 209 y 217:

> ***"ARTICULO 2o.*** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*
>
> ***ARTICULO 209****. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

> ***ARTICULO 217.*** *<Inciso modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aeroespacial.*
>
> *Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.*
>
> *La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

Este mandato constitucional tiene relación directa con los fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Para la consecución de estos fines, la Regional de Sanidad Militar N°.8, centralizada por la CENAC YOPAL requiere la contratación de Bienes y servicios para la vigencia 2026. El Ministerio de Defensa, la Dirección General de Sanidad y la Dirección de Sanidad Ejercito, asignan presupuesto para la atención de los usuarios, beneficiarios y demás necesidades de los ESM, recursos que fueron situados mediante Radicado N° 2026321001823821: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN de 24 de agosto 2026 para el funcionamiento de los Establecimientos de Sanidad, se hace necesario optimizar los recursos en cumplimiento de la misión institucional, lo cual requiere contar con la dotación suficiente y necesaria en cuanto a la ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026.

La adquisición de bienes y servicios planeados generan un ambiente propicio que contribuye a un excelente desempeño de los funcionarios, y mejora la calidad de la atención del personal de usuarios y beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y a su vez la productividad del trabajador aumenta generando una atención con calidad, eficaz y eficiente. En cumplimiento de las funciones asignadas a la Regional de Sanidad Militar Nº 8 y sus Establecimientos de Sanidad Militar centralizados, orientadas a garantizar la adecuada prestación de servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

La dotación de uniformes de trabajo para el personal de civiles de planta es una obligación de los empleadores que, se encuentra contemplada en el Código sustantivo del trabajo, artículos 230, 232, 233 y 234. Decreto 686 de 1970, artículo 70, la regulación establece que se ha de entregar al trabajador una dotación cada cuatro meses para un total de tres dotaciones al año. Cada dotación debe constar de un vestido (pantalón y camisa) y un par de zapatos, de tal manera que los empleados que devengan menos de dos salarios mínimos legales vigentes tienen este derecho. La entrega de la dotación a los civiles de planta no solo obedece al cumplimiento legal de la obligación sino a la necesidad de que quienes laboran para la entidad cuenten con los elementos necesarios de protección para el cumplimiento de sus labores y que la entidad se distinga por la buena presentación de quienes trabajan para ella. Artículo 2º. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso. Ver Artículo 41 Decreto Nacional 1042 de 1978 literal b) del Artículo 10 del Decreto Nacional 2676 de 1993 Recursos destinados al cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 1º. "Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo." Artículo 2º. "El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso". Artículo 3º. "Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente".

Artículo 4º. "La remuneración que se refiere al Artículo anterior, corresponde a la asignación básica mensual.

Artículo 5º. "Se considera como calzado y vestido de labor, para efecto de la Ley 70 de 1988 y de Este Decreto, las prendas apropiadas para las clases de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades. La Corte Constitucional en Sentencia C - 995 de 2000, expresó: "(...). 1. La dotación de calzado y vestido de labor como obligación a cargo del empleador y a favor del trabajador, tiene la naturaleza jurídica de prestación social en cuanto consiste en un pago en especie hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral. No tiene entonces un carácter directamente remuneratorio del servicio prestado. En cuanto tal, es decir en cuanto prestación social, la competencia para su reconocimiento en el sector público, está sometida a ciertas normas que emanan de la propia Constitución.

La dotación debe ser acorde a la naturaleza de las actividades realizadas por el trabajador y al medio ambiente en el cual se trabaja, y es diferente a los elementos de protección y seguridad que algunos trabajadores deben utilizar en función las actividades que desarrollen.

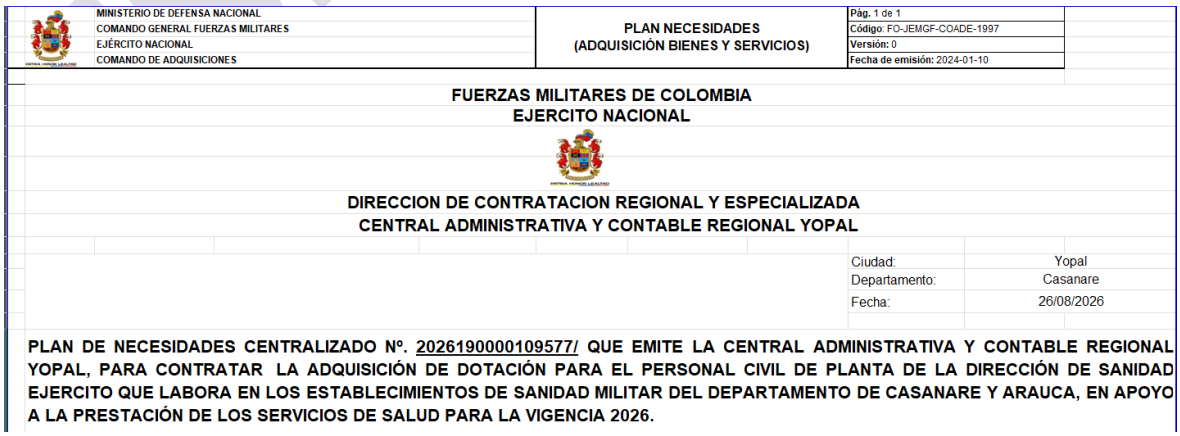
El personal que tiene derecho a dotación civil en de la Regional Nº 8, según lo establecido en el Decreto 1120 del 27 de mayo 2015, son los siguientes:

ITEM	GRADO	CARGO	ESPECIALIDAD	ESM	TALLA (UNIFORME Y CALZADO)	Nº DOTACIONES
1	AS21	ASISTENCIAL	AUXILIAR DE SERVICIOS	ESM BAS16 (YOPAL CASANARE)	M - 37	3
2	AS21	ASISTENCIAL	AUXILIAR DE SERVICIOS	ESM BAS16 (YOPAL CASANARE)	M - 37	3
3	AS21	ASISTENCIAL	AUXILIAR DE SERVICIOS	ESM BIRAN 18 (TAME ARAUCA)	L - 36	3
4	AS26	ASISTENCIAL	AUXILIAR DE SERVICIOS	ESM BAS18 (ARAUCA - ARAUCA)	M - 38	1
5	AS21	ASISTENCIAL	TÉCNICO DE SERVICIOS	ESM BAS18 (ARAUCA - ARAUCA)	S - 37	3
6	AS21	ASISTENCIAL	AUXILIAR DE SERVICIOS	ESM GMRPI (SARAVENA ARAUCA)	S - 38	3

1.2 RELACIÓN DE LOS BIENES QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR:

La dotación a adquirir está supeditada al presupuesto asignado a cada unidad beneficiaria del presupuesto.

Se deja como anexo al proceso: plan de necesidades centralizado No. 2026190000109577 del 26 de agosto de 2026, consolidado por la CENACYOPAL, en el cual se detallan los ítems y el presupuesto asignado para el proceso.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES

PLAN NECESIDADES
(ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS)

Pág. 1 de 1
Código: FO-JEMGF-COADE-1997
Versión: 0
Fecha de emisión: 2024-01-10

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DIRECCION DE CONTRATACION REGIONAL Y ESPECIALIZADA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

Ciudad:	Yopal
Departamento:	Casanare
Fecha:	26/08/2026

PLAN DE NECESIDADES CENTRALIZADO Nº. 2026190000109577/ QUE EMITE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026.

"(..)

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL, ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026.

2.2. TIPOLOGIA DEL CONTRATO: COMPRAVENTA

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Código Clasificador de Bienes y Servicios "UNSPSC" a contratar es el siguiente:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
53	5310	531027	53102708	Uniformes de enfermera

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
53	5311	531119	53111902	Calzado atlético para mujer

Nota: La presente clasificación es informativa más no exigible como requisito habilitante, toda vez que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Registro Único de Proponentes (RUP) no se requerirá para los procesos de selección cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (Mínima Cuantía)" que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad"*, Subrayado fuera de texto.

Se aclara que para la contratación de Mínima Cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente **no son un requisito habilitante** sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

2.4. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO:

Los bienes objeto del presente proceso corresponden a **elementos de dotación civil** requeridos por la **Regional de Sanidad Militar N.° 8, centralizada administrativamente por la Central Administrativa y Contable Regional Yopal – CENAC REGIONAL YOPAL**, para atender las necesidades del personal civil con derecho a esta prestación durante la vigencia 2026.

Los bienes requeridos son de origen externo, toda vez que no son producidos ni fabricados directamente por la Entidad y, en consecuencia, su adquisición debe realizarse a través de fabricantes, confeccionistas, distribuidores y/o comercializadores que desarrollen actividades relacionadas con las prendas de vestir, calzado y demás elementos que conformen la dotación requerida, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, tallas, condiciones de calidad, lugares de entrega y demás requerimientos establecidos por la Entidad.

Para determinar las condiciones reales de abastecimiento, la Entidad analizará la estructura de la oferta correspondiente a los bienes requeridos, identificando los potenciales proveedores, canales de comercialización y distribución, capacidad de suministro, condiciones de entrega, características técnicas, comportamiento de los precios y demás variables que puedan incidir en la adquisición.

Así mismo, previo a determinar el mecanismo de adquisición, la Entidad verificará la existencia y aplicabilidad de Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda u otros mecanismos de compra pública administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que comprendan los bienes objeto de adquisición.

En consecuencia, el origen de los bienes es externo a la Entidad, y su provisión se obtiene a través del mercado de fabricación, confección, comercialización y distribución de elementos de dotación civil, sujeto a las condiciones técnicas, económicas, logísticas y de abastecimiento que sean determinadas mediante el análisis del sector y el estudio de mercado del presente proceso.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas habilitantes para la totalidad de los bienes ofertados. Para tal efecto, es obligación del oferente indicar de manera expresa la MARCA de cada producto que se compromete a suministrar, diligenciando integralmente el FORMULARIO Nº. 3: 'CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS'.

La omisión en la identificación de la marca o la falta de claridad en la misma impedirá a la Entidad verificar la idoneidad técnica del bien.

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: DOTACIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) : A-02-02-01-002-008
RECURSO (10)

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	MARCA OFERTADA	CUMPLE / NO CUMPLE
1	53102708	UNIFORME EN TELA ANTI FLUIDO: BLUSA: Prenda tipo blusa médica de diseño contemporáneo, confeccionada en tela antifluido de composición mínima 96% poliéster y 4% lycra. Debe contar con cuello en V, un bolsillo superior en pecho izquierdo, dos bolsillos dobles frontales, pinzas posteriores y aberturas laterales tipo corte princesa que permitan un mejor ajuste. Incluye cremallera lateral de 35 cm en el costado izquierdo. Costuras reforzadas con hilo de poliéster de alta resistencia. TALLA S, M y L Cada prenda deberá portar etiqueta interna con la leyenda "ANTIFLUIDO – REPELENCIA", composición de la tela, talla, instrucciones de lavado y lote de producción para trazabilidad. El oferente deberá presentar ficha técnica de la tela expedida por el fabricante y certificación de que conserva su propiedad antifluido mínimo durante veinte (20) lavadas. Garantía mínima: seis (6) meses contra defectos de confección o materiales. PANTALON: Prenda tipo pantalón médico, elaborada en tela antifluido de composición mínima 96% poliéster y 4% lycra. Debe contar con pretina elástica interna y cordón ajustable con punteras plásticas. Incluye dos bolsillos delanteros diagonales, un bolsillo trasero tipo parche y un bolsillo lateral con división para esferos. La bota será recta de veinte (20) centímetros de ancho, con dobladillo y pespunte en plana. Las costuras deberán reforzarse en entrepierna, bolsillos y pretina, con hilo de poliéster de alta resistencia. TALLA S,M y L Cada prenda deberá portar etiqueta interna con la leyenda "ANTIFLUIDO – REPELENCIA", composición de la tela, talla, instrucciones de lavado y lote de producción para trazabilidad. El oferente deberá presentar ficha técnica de la tela expedida por el fabricante y certificación de que conserva su propiedad antifluido mínimo durante veinte (20) lavadas.		UNIDAD	16		

		Garantía mínima: seis (6) meses contra defectos de confección o materiales.					
2	53111902	Zapatilla tipo tenis de uso diario, con diseño liviano y ergonómico (peso no superior a 350 gramos por zapato), elaborada con parte superior en malla y material sintético o cuero, forro interno en textil y plantilla anatómica ultra suave que asegure confort, absorción de impacto y adecuada amortiguación para jornadas prolongadas de pie. La suela deberá proporcionar estabilidad y tracción en desplazamientos cotidianos y actividades de exigencia física moderada. Colores: según necesidad del servicio. Tallas requeridas: 36, 37 y 38. Cada par deberá contar con etiqueta o referencia interna que indique talla, composición de materiales, lote de producción y condiciones de cuidado. El oferente deberá presentar ficha técnica del calzado expedida por el fabricante, que certifique ergonomía y resistencia en condiciones de uso diario. Garantía mínima: tres (3) meses contra defectos de fabricación o materiales.		PAR	16		

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

3.2.1. FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE: El oferente deberá presentar, junto con su oferta, la ficha técnica de los bienes ofertados (uniformes y calzado), expedida por el fabricante, en la cual se detalle la composición de los materiales y se describan las principales características de desempeño, incluyendo la propiedad antifluido en los textiles y la ergonomía en el calzado.

3.2.2. MUESTRAS: El proponente deberá certificar, junto con su oferta, que realizará la entrega de muestras físicas previas a la entrega total. El contratista seleccionado deberá suministrar al supervisor una (1) muestra física de cada prenda y del calzado, con el fin de validar tallas, acabados y cumplimiento de las especificaciones técnicas. La entrega definitiva de los bienes únicamente podrá efectuarse una vez se cuente con la aprobación expresa del supervisor.

3.2.3. ETIQUETA: El oferente deberá certificar, junto con su oferta, que todas las prendas serán entregadas con marquilla interna adherida conforme a las condiciones propias de cada tipo de prenda y a lo dispuesto en las especificaciones técnicas. Cada marquilla deberá incluir, como mínimo, la siguiente información: composición de la materia prima utilizada para la confección, talla, origen del bien y las instrucciones de lavado. Este requisito aplicará para todas las prendas objeto de la presente contratación.

3.2.4. ENTREGA E IDENTIFICACIÓN: El proponente deberá certificar, junto con su oferta, que en caso de resultar adjudicatario garantizará la entrega de la dotación completa en las cantidades, tallas, lugar y fechas que se definan posterior a la firma del contrato, previa coordinación con el supervisor designado. La entrega se realizará en empaques individuales, claramente identificados por talla y color, a fin de facilitar su verificación y control. La conformidad de los bienes será validada mediante inspección visual y revisión física en el momento de la recepción.

3.2.5. CALIDAD DE LOS MATERIALES: El proponente deberá junto con su oferta certificar que, de resultar adjudicatario, garantizará el uso de materiales e insumos como las telas, cremalleras, costuras etc, así mismo como el calzado de alta calidad que garanticen la confección libre de defectos e imperfecciones cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad de cada uno de los uniformes y el tallaje.

3.2.6. CAMBIO DE LOS ELEMENTOS: El proponente deberá certificar, junto con su oferta, que en caso de resultar adjudicatario se compromete a reemplazar los elementos que presenten defectos de fabricación, cuando así lo determine el supervisor, de conformidad con los términos de la garantía técnica establecida. Dicho reemplazo deberá efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la solicitud del supervisor.

3.2.7. CAPACIDAD OPERATIVA: El proponente junto con la oferta deberá anexar carta de compromiso firmada por el representante legal, donde certifique que para la ejecución del contrato cuenta con la capacidad logística y disponibilidad de los bienes objeto del presente proceso de contratación para la entrega, dentro de los términos previstos.

EJÉRCITO NACIONAL

3.2.8. TRANSPORTE: El proponente junto con la oferta deberá anexar carta de compromiso firmada por el representante legal, donde certifique que cumplirá con las normas mínimas de transporte de los elementos objeto a contratar y, en caso que éstos sufran daños durante el transporte, serán asumidos por el contratista y estará en la obligación de reponerlo.

3.2.9. GARANTÍA TÉCNICA: El proponente junto con la oferta deberá anexar carta de compromiso firmada por el representante legal, donde se compromete a entregar bienes nuevos, sin que hayan tenido ningún uso anterior, que cumplan con los requisitos técnicos para cada uno de los ítems de la oferta de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas, entregándolos en el ESM BAS16, manifestará dentro de su propuesta de manera expresa y detallada que ofrece una garantía técnica de calidad del bien de seis (06) meses conservando esta garantía durante la ejecución del contrato.

3.2.10. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: Junto con la oferta, el oferente debe anexar en un documento independiente, que garantizará el tiempo de respuesta del bien, que para este proceso no debe ser superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la solicitud del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y debe ser suscrita por el representante legal.

3.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el ANEXO de la Invitación Pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- ✓ La información suministrada se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- ✓ El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- ✓ Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el anexo (Certificaciones de cumplimiento o Actas de Liquidación).
- ✓ No se aceptan autocertificaciones.

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE:

- ✓ Naturaleza de la experiencia: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto sea el suministro de dotación de prendas de vestir.
- ✓ Monto de la experiencia: La sumatoria de los contratos aportados (máximo tres certificaciones) debe ser por un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- ✓ Acreditación: La experiencia se acreditará aportando certificaciones y/o copia de contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción, donde se identifique claramente el objeto, las cantidades, el valor y el cumplimiento del contrato.

NOTA 1: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.**

NOTA 2: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC YOPAL, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), el requisito de experiencia se verificará mediante la sumatoria de las experiencias válidas aportadas por cada uno de los integrantes. La suma de los valores de los contratos ejecutados y certificados por los miembros del proponente plural deberá cumplir con el cien por ciento (100%) del valor exigido en el presente indexado a SMMLV.

Cuando la experiencia aportada por uno de los integrantes provenga de un contrato ejecutado previamente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se computará y se tendrá en cuenta el valor del contrato proporcional al porcentaje de participación que dicho integrante haya tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad en su momento, lo cual deberá constar claramente en la certificación o en el documento de constitución del proponente plural anterior.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato o descripción detallada de los bienes en caso de factura.
d. Año celebración del contrato
e. Valor del contrato
f. Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
g. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
h. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

El Futuro contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su Anexo Técnico y su Invitación Pública.

Deberá cumplir con las actividades contractuales establecidas.

3.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes que el Contratista haya entregado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con la entrega de los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la invitación pública y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.
6. Verificar la calidad de los bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las normas de seguridad durante la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
6. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de los bienes. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
7. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
8. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando la certificación bancaria correspondiente.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.
12. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
2. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
3. Cuando los elementos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, EL ESM BAS16, según criterio técnico podrá solicitar el cambio al CONTRATISTA, que lo deberá efectuar dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y de su oferta, en los términos allí previstos.
5. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del ESM BAS16 o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
6. Garantizar las condiciones de calidad de la DOTACIÓN, sin cambiar las especificaciones técnicas de los mismos en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en el pliego de condiciones del proceso.

ESM BAS16

7. Acreditar que se ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).
8. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA DIRECCIÓN.
10. Deberá entregar los elementos en las instalaciones del ESM BAS16 para el personal que labora en el departamento de Casanare y en las instalaciones del ESM BAS 18 para el personal que labora en el departamento de Arauca de acuerdo a lo indicado por el supervisor.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total estimado del contrato será hasta por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.985.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

El valor estimado para la adquisición de los elementos de dotación civil requeridos por la Regional de Sanidad Militar N.° 8, centralizada administrativamente por la CENAC REGIONAL YOPAL, asciende a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.985.000)**.ç

Para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad tendrá en cuenta las cantidades efectivamente requeridas, las especificaciones técnicas de cada elemento y los precios unitarios de referencia obtenidos mediante el estudio de mercado, aplicando criterios que permitan establecer valores comparables y representativos de las condiciones del mercado.

La información económica utilizada deberá ser objeto de revisión y homologación, verificando que los precios correspondan a bienes con características técnicas equivalentes, mismas unidades de medida y condiciones comerciales comparables, incluyendo, cuando corresponda, IVA, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, entrega y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

Cuando se presenten diferencias significativas entre los precios obtenidos, la Entidad analizará su comportamiento con el propósito de identificar valores que puedan distorsionar el precio de referencia y determinará, de manera sustentada, la metodología estadística o económica utilizada para establecer el precio unitario de referencia de cada bien.

El presupuesto oficial será el resultado de multiplicar las cantidades requeridas por los precios unitarios de referencia determinados para cada elemento, cuya sumatoria no podrá superar el valor de $9.985.000 M/CTE, de conformidad con los resultados del estudio de mercado y la disponibilidad presupuestal destinada para atender la necesidad.

PRECIOS HISTORICOS.

El Establecimiento de Sanidad Militar del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 16 "TE. William Ramírez Silva", para la estructuración del presente proceso contractual cuyo objeto corresponde a "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026, efectuó la revisión de los antecedentes contractuales de la Entidad con el fin de identificar referencias históricas de precios y condiciones de suministro.

Como resultado de dicha revisión, se identificó como antecedente contractual relevante la **Aceptación de Oferta del Proceso de Mínima Cuantía No. 281-MC-ESMBAS16-2025**, cuyo objeto guarda relación con el suministro de elementos de dotación, prendas de vestir y calzado.

La información obtenida de este antecedente fue utilizada como referencia complementaria dentro del análisis económico del sector, permitiendo comparar precios unitarios, condiciones de suministro y comportamiento del mercado. No obstante, considerando las variaciones normales de precios derivadas de factores económicos y comerciales, la Entidad realizó adicionalmente la actualización de valores mediante la solicitud y análisis de cotizaciones recientes, con el propósito de determinar un presupuesto oficial acorde con las condiciones actuales del mercado.

En consecuencia, los precios históricos constituyen un insumo de referencia para la estructuración económica del proceso, sin que representen el único criterio para la determinación del presupuesto oficial, el cual se soporta principalmente en el estudio de mercado realizado para la presente contratación.

Teniendo en cuenta que los bienes contratados en dicho proceso presentan condiciones técnicas, operativas y de alcance similares a las requeridas en la presente contratación, la Entidad efectuó la revisión de los valores históricos como insumo de referencia dentro del análisis del mercado. Este ejercicio permite:

- Identificar el comportamiento de los precios en vigencias anteriores
- Verificar su coherencia frente a las necesidades actuales de los bienes
- Contar con un referente objetivo para la determinación del presupuesto oficial

Para efectos del análisis económico, los valores históricos fueron actualizados a precios de la vigencia 2026 mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, con el fin de mantener la equivalencia económica de los valores y facilitar su comparación con las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado.

La actualización de los valores se realizó aplicando la siguiente fórmula:

PROCEDIMIENTO DE INDEXACIÓN VALOR HISTORICO:

La actualización de los precios se efectuó teniendo en cuenta la variación anual del IPC acumulado a **31 de diciembre de 2025**, la cual correspondió al 5,10 %, según publicación oficial del DANE.

DANE

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2026

AÑO 2026, MES 1 — **e Diciembre de 2018 = 100,00**

Mes	2024	2025	2026
Enero	0,92	0,94	1,18
Febrero	1,09	1,14	
Marzo	0,70	0,52	
Abril	0,59	0,66	
Mayo	0,43	0,32	
Junio	0,32	0,10	
Julio	0,20	0,28	
Agosto	0,00	0,19	
Septiembre	0,24	0,32	
Octubre	-0,13	0,18	
Noviembre	0,27	0,07	
Diciembre	0,46	0,27	
En año corrido	5,20	5,10	1,18

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 6 de Febrero de 2026

Fórmula utilizada para traer los precios históricos a Valor Presente es la siguiente:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

Donde,

$Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.
$Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.
$inflación_{t-1}$ inflación (IPC) del año anterior.

Ejemplo:

Valor presente equivalente t: $xxxxxxx*(1+5,10%)
Valor presente equivalente t: $xxxxxxx*(1+5,10%)*(1+5,20%)*(1+9,28%)……(.).

De conformidad con la metodología de actualización monetaria anteriormente descrita, y con el fin de garantizar la equivalencia económica de los valores históricos, se procedió a aplicar el factor de actualización correspondiente al IPC acumulado a **31 de diciembre de 2025 (5,10%).**

En consecuencia, los precios unitarios actualizados a valores de la vigencia en curso son los siguientes:

Nº	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	IPC AÑO CORRIDO 2025	PRECIO EN VALORES MONETARIOS DEL AÑO EN CURSO
1	UNIFORME EN TELA ANTI FLUIDO: BLUSA: Prenda tipo blusa médica de diseño contemporáneo, confeccionada en tela antifluido de composición mínima 96% poliéster y 4% lycra. Debe contar con cuello en V, un bolsillo superior en pecho izquierdo, dos bolsillos dobles frontales, pinzas posteriores y aberturas laterales tipo corte princesa que permitan un mejor ajuste. Incluye cremallera lateral de 35 cm en el costado izquierdo. Costuras reforzadas con hilo de poliéster de alta resistencia. TALLA S,M y L Cada prenda deberá portar etiqueta interna con la leyenda "ANTIFLUIDO - REPELENCIA", composición de la tela, talla, instrucciones de lavado y lote de producción para trazabilidad.El oferente deberá presentar ficha técnica de la tela expedida por el fabricante y certificación de que conserva su propiedad antifluido mínimo durante veinte (20) lavadas.Garantía mínima: seis (6) meses contra defectos de confección o materiales. PANTALON: Prenda tipo pantalón médico, elaborada en tela antifluido de composición mínima 96% poliéster y 4% lycra. Debe contar con pretina elástica interna y cordón ajustable con punteras plásticas. Incluye dos bolsillos delanteros diagonales, un bolsillo trasero tipo parche y un bolsillo lateral con división para esferos. La bota será recta de veinte (20) centímetros de ancho, con dobladillo y pespunte en plana. Las costuras deberán reforzarse en entrepierna, bolsillos y pretina, con hilo de poliéster de alta resistencia. TALLA S,M y L Cada prenda deberá portar etiqueta interna con la leyenda "ANTIFLUIDO - REPELENCIA", composición de la tela, talla, instrucciones de lavado y lote de producción para trazabilidad.El oferente deberá presentar ficha técnica de la tela expedida por el fabricante y certificación de que conserva su propiedad antifluido mínimo durante veinte (20) lavadas.Garantía mínima: seis (6) meses contra defectos de confección o materiales.	1	UNIDAD	208.000,00	5,10	218.608,00
2	Zapatilla tipo tenis de uso diario, con diseño liviano y ergonómico (peso no superior a 350 gramos por zapato), elaborada con parte superior en malla y material sintético o cuero, forro interno en textil y plantilla anatómica ultra suave que asegure confort, absorción de impacto y adecuada amortiguación para jornadas prolongadas de pie. La suela deberá proporcionar estabilidad y tracción en desplazamientos cotidianos y actividades de exigencia física moderada. Colores: según necesidad del servicio. Tallas requeridas: 36, 37 y 38. Cada par deberá contar con etiqueta o referencia interna que indique talla, composición de materiales, lote de producción y condiciones de cuidado. El oferente deberá presentar ficha técnica del calzado expedida por el fabricante, que certifique ergonomía y resistencia en condiciones de uso diario. Garantía mínima: tres (3) meses contra defectos de fabricación o materiales.	1	PAR	188.000,00	5,10	197.588,00

En conclusión, el análisis de precios históricos actualizados permite a la Entidad contar con una referencia objetiva del comportamiento de los valores reconocidos en vigencias anteriores para bienes de características similares. Este insumo fortalece la planeación económica del proceso y contribuye a la definición de un presupuesto oficial razonable, verificable y acorde con las condiciones actuales del mercado.

4.3. REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad efectuó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de determinar la existencia y aplicabilidad de instrumentos vigentes que permitan atender la necesidad objeto del presente proceso.
Como resultado de la consulta realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, se identificó el **Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, proceso CCENEG-076-01-2024 – CCE-SNG-AMP-006-2025**, vigente desde el **30 de mayo de 2025 hasta el 30 de mayo de 2027**, cuya fecha máxima para ejecutar órdenes de compra corresponde al **30 de mayo de 2028**.

De acuerdo con el objeto del citado Acuerdo Marco, este instrumento establece las condiciones para la contratación y suministro de **uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado**, así como las condiciones mediante las cuales las Entidades Compradoras pueden adquirir dichos bienes a través del instrumento.

En consideración a que la necesidad de la **Regional de Sanidad Militar N.° 8, centralizada administrativamente por la CENAC REGIONAL YOPAL**, corresponde a la adquisición de **elementos de dotación civil para la vigencia 2026**, se evidencia correspondencia general entre la naturaleza de los bienes requeridos y el alcance del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado.



No obstante, el valor estimado de la presente contratación asciende a **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.985.000)**, encontrándose dentro del límite establecido para la modalidad de **selección de mínima cuantía** de la Entidad.

En este sentido, de conformidad con el artículo 30 de la **Ley 2069 de 2020**, que modificó las reglas aplicables a la contratación de mínima cuantía, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del **Decreto 1082 de 2015**, esta modalidad resulta aplicable independientemente del objeto contractual cuando el valor de la contratación no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad.

Igualmente se aclara que según Concepto C – 105 de 2022, Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: "MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la Mínima Cuantía con MiPymes y con grandes almacenes", mediante el cual de manera concluyente expresa:

"… con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, ***no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía****, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la LEY 1955 DE 2019. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 30 Ley 2069 de 2020 la cual modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 Art 2.2.1.2.1.5.2 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo tanto, no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que en su artículo 23, establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

4.4. PROYECCION DE PRECIOS: PRECIOS DEL MERCADO:

Con el propósito de determinar las condiciones económicas del mercado y establecer los precios de referencia para la **adquisición de dotación para el personal civil de planta de la Dirección de Sanidad Ejército que labora en los Establecimientos de Sanidad Militar de los departamentos de Casanare y Arauca**, la Entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas para los bienes requeridos durante la vigencia 2026.

Para tal efecto, la Entidad publicó en la plataforma **SECOP II** la **Solicitud de Información a Proveedores No. SIP-043-ESMBASPC16/CENACYOPAL-2026**, cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026"**.

La Solicitud de Información a Proveedores fue publicada el **25 de agosto de 2026**, estableciéndose como fecha límite para la presentación de la información solicitada el **28 de agosto de 2026**.

Como resultado de la consulta al mercado, la Entidad recibió **dos (2) cotizaciones**, de las cuales **una (1) fue presentada a través de la plataforma SECOP II y una (1) fue recibida mediante el correo electrónico institucional**, constituyéndose ambas en fuentes de información para la estructuración económica del proceso.
La información recibida fue objeto de **revisión y homologación técnica y económica**, verificando que los bienes cotizados correspondieran a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y que los precios fueran comparables respecto de las unidades de medida, cantidades, características de los elementos, condiciones de entrega, impuestos y demás costos asociados al suministro.

Una vez determinada la comparabilidad de la información, la Entidad efectuó el análisis de los precios unitarios obtenidos, verificando las diferencias existentes entre las fuentes consultadas y la eventual presencia de valores que pudieran distorsionar la determinación de los precios de referencia. La metodología utilizada para establecer el valor unitario de referencia de cada elemento deberá conservar trazabilidad respecto de las cotizaciones que sirvieron de fuente y de las condiciones económicas consideradas.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la existencia del **Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCE-SNG-AMP-006-2025**, la información económica disponible en dicho instrumento podrá ser utilizada como **fuente complementaria de contraste de precios**, sin perjuicio de que, atendiendo la cuantía estimada de la contratación, la modalidad de selección aplicable sea la **mínima cuantía**.

Con fundamento en las cantidades requeridas y en los precios unitarios de referencia determinados mediante el estudio de mercado, la Entidad estableció un presupuesto oficial de hasta **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.985.000)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

La determinación del presupuesto deberá mantener correspondencia y trazabilidad entre las especificaciones técnicas, cantidades requeridas, cotizaciones recibidas, homologación efectuada, precios unitarios de referencia y presupuesto oficial, de manera que pueda verificarse objetivamente la razonabilidad económica del valor estimado de la contratación.

Control importante: la cotización recibida por correo debe quedar incorporada al expediente contractual y publicada en SECOP II como soporte del estudio de mercado, junto con la recibida por la plataforma. No conviene que el expediente público muestre una sola fuente mientras el estudio afirma que se analizaron dos. Esa trazabilidad documental es importante ante una revisión posterior.

AVAL DE COTIZACIÓN

En desarrollo del estudio de mercado adelantado para el presente proceso contractual, las dos (2) cotizaciones recibidas, una a través de la plataforma SECOP II y otra mediante correo electrónico institucional, fueron objeto de revisión por parte del Comité Técnico Estructurador, con el propósito de verificar su correspondencia con las condiciones establecidas en la Solicitud de Información a Proveedores No. SIP-043-ESMBASPC16/CENACYOPAL-2026, relacionada con la adquisición de dotación para el personal civil de planta de la Dirección de Sanidad Ejército que labora en los Establecimientos de Sanidad Militar de los departamentos de Casanare y Arauca durante la vigencia 2026.

Para efectos de determinar la procedencia de su utilización como fuentes del estudio de mercado, el Comité Técnico Estructurador verificó, entre otros aspectos:

- Correspondencia de los bienes cotizados con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
- Correspondencia entre las unidades de medida y cantidades solicitadas y las consideradas en cada cotización.
- Identificación de los precios unitarios y valores totales de los elementos cotizados.
- Identificación y tratamiento de los impuestos aplicables, especialmente el IVA, cuando corresponda.
- Inclusión de los costos asociados al suministro y entrega de los bienes, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad.
- Correspondencia de las condiciones comerciales y de entrega con las previstas en la Solicitud de Información a Proveedores.
- Consistencia y comparabilidad de la información económica suministrada, con el fin de que pueda ser utilizada para la determinación de los precios de referencia.

Una vez realizada la revisión correspondiente, el Comité Técnico Estructurador obtuvo el siguiente resultado:

No.	PROVEEDOR	NIT	FECHA COTIZACION	CUMPLE/NO CUMPLE
1	LOPEZ GUTIERREZ VICTOR ALBERTO (DEPORCAS)	1118533883 – 3	25/08/2026	CUMPLE
2	VEGA VALBUENA ZAIRA LILIANA (KANSAS SPORT)	53097200 – 6	27/08/2026	CUMPLE

Como resultado de la revisión técnica y económica efectuada, se determinó que las dos (2) cotizaciones presentan correspondencia con las condiciones y especificaciones requeridas por la Entidad y resultan comparables para efectos del estudio de mercado. En consecuencia, el Comité Técnico Estructurador emite aval favorable para su utilización como fuentes de información económica en la determinación de los precios de referencia y del presupuesto oficial del proceso.

El presente aval se circunscribe a la idoneidad de la información suministrada para efectos del estudio de mercado y no constituye evaluación, habilitación, precalificación ni reconocimiento de derecho alguno a favor de los cotizantes dentro del posterior proceso de selección.

CONSULTA DE PROVEEDORES EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

Con el fin de verificar la idoneidad jurídica de los posibles proveedores que allegaron cotización dentro del estudio de mercado, la Entidad realizó la consulta correspondiente en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), administrado por Confecámaras.

La verificación tuvo como propósito constatar que:

- La matrícula mercantil de los proveedores se encuentre vigente.
- La actividad económica registrada (CIIU) guarde relación con actividades de comercialización y suministro de dotación, prendas de vestir o actividades afines relacionadas con el objeto del presente proceso contractual.
- No se evidencien inconsistencias en la información registral que puedan afectar la capacidad jurídica para contratar con el Estado.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, salvo aquellas que la ley exija desarrollar bajo un tipo societario específico.

En consecuencia, cuando el posible oferente corresponda a una sociedad constituida bajo la modalidad S.A.S., la capacidad jurídica para contratar no se limita exclusivamente al código CIIU principal registrado en el RUES, sino que debe analizarse integralmente a partir de su objeto social, las actividades económicas registradas y el marco normativo aplicable.

Por lo anterior, siempre que la actividad a contratar sea lícita, se encuentre permitida dentro del objeto social del proveedor y guarde relación con las actividades económicas registradas, se entenderá acreditada su capacidad para celebrar el contrato correspondiente, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones técnicas y legales exigidas por la Entidad.

Se deja constancia de que la consulta fue realizada a través del portal oficial del Registro Único Empresarial y Social (RUES), cuyos soportes documentales se anexan al presente estudio del sector, tal como se evidencia a continuación:

ESM BASPC16



LOPEZ GUTIERREZ VICTOR ALBERTO

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 1118533883 - 3
Categoria de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Casanare
Número de Matrícula
58238

Fecha de Matrícula
2006/11/01
Fecha de Vigencia
/ /
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/06/19
Emprendimiento Social
N



VEGA VALBUENA ZAIRA LILIANA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 53097200 - 6
Categoria de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Casanare
Número de Matrícula
179223

Fecha de Matrícula
2024/06/07
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/04/01
Emprendimiento Social
N

De conformidad con el aval técnico emitido respecto de las cotizaciones recibidas, el Comité Económico Estructurador procedió a realizar el análisis económico correspondiente para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos, el cual establece que la Entidad Estatal debe incluir la forma en que calculó el valor estimado del contrato y soportar los respectivos cálculos cuando este se determine por precios unitarios, se consolidaron las cotizaciones obtenidas por el **ESM BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA"** para los ítems objeto del proceso.

Una vez verificado el cumplimiento técnico de las cotizaciones por parte del Comité Técnico, el Comité Económico Estructurador realizó la proyección económica correspondiente, la cual constituye la base para la determinación del presupuesto oficial con el cual la entidad podrá contratar los bienes requeridos.

CONSOLIDACIÓN DE PRECIOS HISTÓRICOS Y COTIZACIONES DE MERCADO:

Para complementar el análisis económico del presente proceso, la Entidad efectuó la revisión de los antecedentes contractuales relacionados con la adquisición de dotación civil, identificando como antecedente directo el **Contrato No. 263-ESMBAS16-2025**, registrado en SECOP II bajo el ID **CO1.PCCNTR.8540813**, correspondiente a la adquisición de dotación para el personal civil de planta de la Dirección de Sanidad Ejército que labora en los Establecimientos de Sanidad Militar de los departamentos de Casanare y Arauca durante la vigencia 2025.

Este antecedente resulta pertinente por corresponder a la misma naturaleza de adquisición, población beneficiaria y ámbito territorial, permitiendo contar con información histórica para analizar el comportamiento de los precios frente a la contratación proyectada para la vigencia 2026.

Para efectos de la consolidación, los precios históricos se contrastaron con los valores obtenidos en las cotizaciones de mercado previamente avaladas, considerando únicamente aquellos bienes cuyas características y condiciones resultan comparables.

La comparación entre las fuentes permite identificar las variaciones presentadas respecto de la vigencia anterior y determinar la razonabilidad de los precios considerados para la estructuración del presupuesto oficial, dejando trazabilidad sobre el comportamiento económico de los bienes objeto de adquisición.

La consolidación de precios históricos y cotizaciones de mercado utilizada para el análisis económico se relaciona a continuación:

ESPACIO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO

ESM BASPC16

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: DOTACIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) : A-02-02-01-002-008 RECURSO (10)								HISTORICO CTO 263-ESMBAS16-2025			DEPORCAS			KANSAS SPORT		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	VALOR ANTES DE IVA	IVA	TOTAL	VALOR ANTES DE IVA	IVA	TOTAL	VALOR ANTES DE IVA	IVA	TOTAL
1	2823609	UNIFORME EN TELA ANTI FLUIDO: BLUSA: Prenda tipo blusa médica de diseño contemporáneo, confeccionada en tela antifluido de composición mínima 96% poliéster y 4% lycra. Debe contar con cuello en V, un bolsillo superior en pecho izquierdo, dos bolsillos dobles frontales, pinzas posteriores y aberturas laterales tipo corte princesa que permitan un mejor ajuste. Incluye cremallera lateral de 35 cm en el costado izquierdo. Costuras reforzadas con hilo de poliéster de alta resistencia. TALLA S, M y L Cada prenda deberá portar etiqueta interna con la leyenda "ANTIFLUIDO – REPELENCIA", composición de la tela, talla, instrucciones de lavado y lote de producción para trazabilidad. El oferente deberá presentar ficha técnica de la tela expedida por el fabricante y certificación de que conserva su propiedad antifluido mínimo durante veinte (20) lavadas. Garantía mínima: seis (6) meses contra defectos de confección o materiales. PANTALON: Prenda tipo pantalón médico, elaborada en tela antifluido de composición mínima	UNIDAD	0	16	53102708	N/A	218.608,00	-	218.608,00	290.000,00	-	290.000,00	295.000,00	-	295.000,00

ESM BASPC

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: DOTACIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) : A-02-02-01-002-008 RECURSO (10)								HISTORICO CTO 263-ESMBAS16-2025			DEPORCAS			KANSAS SPORT		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	VALOR ANTES DE IVA	IVA	TOTAL	VALOR ANTES DE IVA	IVA	TOTAL	VALOR ANTES DE IVA	IVA	TOTAL
		96% poliéster y 4% lycra. Debe contar con pretina elástica interna y cordón ajustable con punteras plásticas. Incluye dos bolsillos delanteros diagonales, un bolsillo trasero tipo parche y un bolsillo lateral con división para esferos. La bota será recta de veinte (20) centímetros de ancho, con dobladillo y pespunte en plana. Las costuras deberán reforzarse en entrepierna, bolsillos y pretina, con hilo de poliéster de alta resistencia. TALLA S,M y L Cada prenda deberá portar etiqueta interna con la leyenda "ANTIFLUIDO – REPELENCIA", composición de la tela, talla, instrucciones de lavado y lote de producción para trazabilidad. El oferente deberá presentar ficha técnica de la tela expedida por el fabricante y certificación de que conserva su propiedad antifluido mínimo durante veinte (20) lavadas. Garantía mínima: seis (6) meses contra defectos de confección o materiales.														
2	2823609	Zapatilla tipo tenis de uso diario, con diseño liviano y ergonómico (peso no superior a 350 gramos por zapato), elaborada con parte superior en malla y material sintético o cuero, forro interno en textil y plantilla anatómica ultra	PAR	0	16	53111902	N/A	197.588,00	-	197.588,00	250.000,00	-	250.000,00	285.000,00	-	285.000,00

ESM BASPCT

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: DOTACIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) : A-02-02-01-002-008 RECURSO (10)								HISTORICO CTO 263-ESMBAS16-2025			DEPORCAS			KANSAS SPORT		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	VALOR ANTES DE IVA	IVA	TOTAL	VALOR ANTES DE IVA	IVA	TOTAL	VALOR ANTES DE IVA	IVA	TOTAL
		suave que asegure confort, absorción de impacto y adecuada amortiguación para jornadas prolongadas de pie. La suela deberá proporcionar estabilidad y tracción en desplazamientos cotidianos y actividades de exigencia física moderada. Colores: según necesidad del servicio. Tallas requeridas: 36, 37 y 38. Cada par deberá contar con etiqueta o referencia interna que indique talla, composición de materiales, lote de producción y condiciones de cuidado. El oferente deberá presentar ficha técnica del calzado expedida por el fabricante, que certifique ergonomía y resistencia en condiciones de uso diario. Garantía mínima: tres (3) meses contra defectos de fabricación o materiales.															

ESM BASPCT

NOTA SOBRE IVA – ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL

Las cotizaciones válidas utilizadas como fuente para el estudio de mercado fueron presentadas por proveedores que manifestaron **no ser responsables del Impuesto sobre las Ventas – IVA**, razón por la cual los valores informados en sus cotizaciones no incorporan dicho impuesto.

No obstante, para efectos de la estructuración del presupuesto oficial, la Entidad realizó la verificación del tratamiento tributario aplicable a los bienes objeto de adquisición y, respecto de aquellos **gravados con IVA**, incorporó el impuesto correspondiente sobre el precio de referencia obtenido del análisis de mercado.

En consecuencia, la metodología aplicada consistió en determinar inicialmente el **promedio aritmético de los precios válidos, homologados y comparables cotizados sin IVA** y, posteriormente, para aquellos bienes sujetos al impuesto, adicionar el IVA a la tarifa legal aplicable, obteniendo de esta manera el precio unitario de referencia con impuestos incluidos.

La incorporación del IVA para efectos presupuestales no modifica los valores originalmente cotizados ni implica que los proveedores consultados sean responsables de dicho impuesto; corresponde a una previsión efectuada por la Entidad para estructurar el presupuesto oficial considerando el tratamiento tributario del bien y la eventual condición tributaria de los participantes en el proceso de selección.

De esta manera, la comparación económica conserva una base homogénea, al efectuarse inicialmente sobre valores sin IVA, y el presupuesto oficial contempla posteriormente la carga tributaria aplicable a los bienes gravados, evitando que su suficiencia dependa de la condición tributaria particular de los proveedores que participaron en el estudio de mercado.

Con base en lo anterior, se procedió a consolidar los resultados del análisis económico, conforme se relaciona a continuación:

ESPACIO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO

ESM BASIC 16

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: DOTACIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) : A-02-02-01-002-008 RECURSO (10)								ANALISIS DE COTIZACIONES VALORES ANTES DE IVA								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	PROMEDIO	MEDIANA (Q2)	DESVIACION ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUARTIL 1 (Q1)	CUARTIL 3 (Q3)	RANGO INTERCUARTILICO
1	2823609	UNIFORME EN TELA ANTI FLUIDO: BLUSA: Prenda tipo blusa médica de diseño contemporáneo, confeccionada en tela antifluido de composición mínima 96% poliéster y 4% lycra. Debe contar con cuello en V, un bolsillo superior en pecho izquierdo, dos bolsillos dobles frontales, pinzas posteriores y aberturas laterales tipo corte princesa que permitan un mejor ajuste. Incluye cremallera lateral de 35 cm en el costado izquierdo.	UNIDAD	0	16	53102708	N/A	267.869,33	290.000,00	42.734,75	16%	218.608,00	295.000,00	254.304,00	292.500,00	76.392,00

ESM BASPC

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: DOTACIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) : A-02-02-01-002-008 RECURSO (10)								ANALISIS DE COTIZACIONES VALORES ANTES DE IVA								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	PROMEDIO	MEDIANA (Q2)	DESVIACION ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUARTIL 1 (Q1)	CUARTIL 3 (Q3)	RANGO INTERCUARTILICO
		Costuras reforzadas con hilo de poliéster de alta resistencia. TALLA S, M y L Cada prenda deberá portar etiqueta interna con la leyenda "ANTIFLUIDO – REPELENCIA", composición de la tela, talla, instrucciones de lavado y lote de producción para trazabilidad. El oferente deberá presentar ficha técnica de la tela expedida por el fabricante y certificación de que conserva su propiedad antifluido mínimo durante veinte (20) lavadas. Garantía mínima: seis (6)															

ESM BASPO

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: DOTACIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) : A-02-02-01-002-008 RECURSO (10)								ANALISIS DE COTIZACIONES VALORES ANTES DE IVA								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	PROMEDIO	MEDIANA (Q2)	DESVIACION ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUARTIL 1 (Q1)	CUARTIL 3 (Q3)	RANGO INTERCUARTILICO
		meses contra defectos de confección o materiales. PANTALON: Prenda tipo pantalón médico, elaborada en tela antifluido de composición mínima 96% poliéster y 4% lycra. Debe contar con pretina elástica interna y cordón ajustable con punteras plásticas. Incluye dos bolsillos delanteros diagonales, un bolsillo trasero tipo parche y un bolsillo lateral con división para esferos. La bota será recta de veinte (20) centímetros de ancho, con															

ESM BASP

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: DOTACIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) : A-02-02-01-002-008 RECURSO (10)								ANALISIS DE COTIZACIONES VALORES ANTES DE IVA								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	PROMEDIO	MEDIANA (Q2)	DESVIACION ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUARTIL 1 (Q1)	CUARTIL 3 (Q3)	RANGO INTERCUARTILICO
		dobladillo y pespunte en plana. Las costuras deberán reforzarse en entrepierna, bolsillos y pretina, con hilo de poliéster de alta resistencia. TALLA S,M y L Cada prenda deberá portar etiqueta interna con la leyenda "ANTIFLUIDO – REPELENCIA", composición de la tela, talla, instrucciones de lavado y lote de producción para trazabilidad. El oferente deberá presentar ficha técnica de la tela expedida por el fabricante y certificación de que conserva su propiedad															

ESM BASPO

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: DOTACIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) : A-02-02-01-002-008 RECURSO (10)								ANALISIS DE COTIZACIONES VALORES ANTES DE IVA							
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	PROMEDIO	MEDIANA (Q2)	DESVIACION ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUARTIL 1 (Q1)	CUARTIL 3 (Q3)	RANGO INTERCUARTILICO
		antifluido mínimo durante veinte (20) lavadas. Garantía mínima: seis (6) meses contra defectos de confección o materiales.														
2	2823609	Zapatilla tipo tenis de uso diario, con diseño liviano y ergonómico (peso no superior a 350 gramos por zapato), elaborada con parte superior en malla y material sintético o cuero, forro interno en textil y plantilla anatómica ultra suave que asegure confort, absorción de impacto y adecuada amortiguación	PAR	0	16	53111902	N/A	244.196,00	250.000,00	43.994,08	18%	197.588,00	285.000,00	223.794,00	267.500,00	87.412,00

ESM BASPO

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: DOTACIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) : A-02-02-01-002-008 RECURSO (10)								ANALISIS DE COTIZACIONES VALORES ANTES DE IVA								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	PROMEDIO	MEDIANA (Q2)	DESVIACION ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUARTIL 1 (Q1)	CUARTIL 3 (Q3)	RANGO INTERCUARTILICO
		para jornadas prolongadas de pie. La suela deberá proporcionar estabilidad y tracción en desplazamientos cotidianos y actividades de exigencia física moderada. Colores: según necesidad del servicio. Tallas requeridas: 36, 37 y 38. Cada par deberá contar con etiqueta o referencia interna que indique talla, composición de materiales, lote de producción y condiciones de cuidado. El oferente deberá presentar ficha técnica del														

ESM BASPC

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: DOTACIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) : A-02-02-01-002-008 RECURSO (10)								ANALISIS DE COTIZACIONES VALORES ANTES DE IVA								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	PROMEDIO	MEDIANA (Q2)	DESVIACION ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUARTIL 1 (Q1)	CUARTIL 3 (Q3)	RANGO INTERCUARTILICO
		calzado expedida por el fabricante, que certifique ergonomía y resistencia en condiciones de uso diario. Garantía mínima: tres (3) meses contra defectos de fabricación o materiales.														

ESM BASPO

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estableció la metodología utilizada para determinar el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se encuentra estructurado mediante precios unitarios por ítem para la adquisición de dotación civil requerida para la vigencia 2026.

Para la determinación de los precios de referencia, el Comité Económico Estructurador realizó el análisis de la información previamente consolidada y homologada, correspondiente a las cotizaciones válidas recibidas y los antecedentes contractuales comparables identificados para los bienes objeto de adquisición.

Sobre los valores homologados se efectuó un análisis estadístico con el propósito de evaluar el comportamiento y dispersión de los precios y verificar la existencia de posibles valores atípicos. Para tal efecto, se calcularon, según la disponibilidad y número de observaciones por ítem, las siguientes métricas:

- Promedio o media aritmética.
- Mediana (Q2).
- Desviación estándar.
- Coeficiente de variación.
- Cuartil 1 (Q1) y Cuartil 3 (Q3).
- Rango intercuartílico.
- Límites inferior y superior.

El análisis efectuado permitió evaluar la dispersión existente entre las fuentes utilizadas y verificar la razonabilidad de los valores observados para cada uno de los bienes requeridos.

Como resultado del ejercicio económico y estadístico, el Comité Económico Estructurador determinó adoptar el promedio aritmético de los valores válidos, homologados y comparables como criterio para establecer el precio unitario de referencia de cada ítem, al considerar que esta medida incorpora de manera equilibrada la información económica disponible y resulta representativa del conjunto de observaciones analizadas.

La adopción del promedio se realizó previa revisión del comportamiento de los datos y de la eventual existencia de valores que pudieran generar distorsiones significativas. En consecuencia, el precio de referencia no corresponde a la selección discrecional de una de las fuentes consultadas, sino al resultado de la aplicación uniforme de la metodología definida sobre la información económica considerada válida para cada ítem.

Teniendo en cuenta que las cotizaciones utilizadas fueron presentadas por proveedores no responsables del IVA, los valores empleados para calcular el promedio corresponden a precios sin dicho impuesto. Una vez determinado el promedio aritmético, la Entidad incorporó, para los bienes gravados, el IVA a la tarifa legal aplicable, con el propósito de obtener el precio unitario de referencia con impuestos incluidos y garantizar la suficiencia del presupuesto oficial frente a la eventual participación de oferentes responsables del impuesto.

La metodología adoptada permite mantener la objetividad, homogeneidad, razonabilidad y trazabilidad en la determinación de los precios de referencia, así como verificar la correspondencia entre las fuentes económicas utilizadas y el presupuesto oficial del proceso.

Con fundamento en los precios unitarios de referencia obtenidos y las cantidades requeridas, se determinó el presupuesto oficial del proceso hasta por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.985.000)**, incluidos los impuestos y demás costos a que haya lugar.

CONCLUSION DEL ANALISIS:

El análisis estadístico efectuado permitió evaluar el comportamiento de los precios obtenidos a partir de las cotizaciones válidas y los antecedentes contractuales comparables, mediante el cálculo de medidas de tendencia central y dispersión, incluyendo promedio (media aritmética), mediana (Q2), desviación estándar, coeficiente de variación, cuartiles, rango intercuartílico y valores mínimos y máximos observados.

ESMBASPC16

Del ejercicio comparativo realizado se evidenció que los valores analizados presentan comportamientos razonables para la adquisición de los elementos de dotación civil requeridos por la Entidad, sin identificarse valores que, una vez efectuada la homologación y validación correspondiente, afectaran la representatividad del análisis económico.

Con fundamento en los resultados obtenidos, el Comité Económico Estructurador determinó adoptar el promedio o media aritmética de los valores válidos, homologados y comparables como criterio para establecer el precio unitario de referencia de cada uno de los ítems. La aplicación de esta medida permite incorporar de manera uniforme la información económica disponible y obtener un valor representativo del conjunto de fuentes analizadas.

Previamente a la aplicación del promedio, se verificó el comportamiento y dispersión de los datos, así como la eventual existencia de valores atípicos que pudieran distorsionar el resultado, garantizando que el cálculo se efectuara únicamente sobre información considerada válida y comparable.

Teniendo en cuenta que las cotizaciones recibidas fueron presentadas por proveedores no responsables del Impuesto sobre las Ventas – IVA, los valores cotizados fueron analizados sobre una base homogénea sin IVA. Una vez determinado el promedio aritmético, para aquellos bienes gravados con dicho impuesto, la Entidad incorporó el IVA a la tarifa legal aplicable para efectos de establecer el precio unitario de referencia con impuestos incluidos y garantizar la suficiencia del presupuesto oficial.

La metodología aplicada permite mantener la trazabilidad entre las fuentes económicas utilizadas, el análisis estadístico efectuado, los precios unitarios de referencia adoptados y el presupuesto oficial, bajo criterios de objetividad, razonabilidad, homogeneidad y verificabilidad.

En consecuencia, el análisis efectuado permitió establecer precios unitarios de referencia técnicamente sustentados para los elementos de dotación civil requeridos, los cuales constituyen la base para la estructuración del presupuesto oficial y del correspondiente cuadro de precios unitarios.

De esta manera, se determinó un valor estimado coherente con la información económica analizada para cada uno de los ítems requeridos por la Entidad, conforme se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: DOTACIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD** **ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) : A-02-02-01-002-008 RECURSO (10)**				**PRECIO DE REFERENCIA**				**METRICA UTILIZADA**
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**VALOR ANTES DE IVA**	**IVA**	**TOTAL**	**VALOR POR CANTIDADES**	
1	UNIFORME EN TELA ANTI FLUIDO: BLUSA: Prenda tipo blusa médica de diseño contemporáneo, confeccionada en tela antifluido de composición mínima 96% poliéster y 4% lycra. Debe contar con cuello en V, un bolsillo superior en pecho izquierdo, dos bolsillos dobles frontales, pinzas posteriores y aberturas laterales tipo corte princesa que permitan un mejor ajuste. Incluye cremallera lateral de 35 cm en el costado izquierdo. Costuras reforzadas con hilo de poliéster de alta resistencia. TALLA S, M y L Cada prenda deberá portar etiqueta interna con la leyenda "ANTIFLUIDO – REPELENCIA", composición de la tela, talla, instrucciones de lavado y lote de producción para trazabilidad. El oferente deberá presentar ficha técnica de la tela expedida por el fabricante y certificación de que	UNIDAD	16	267.869,33	50.895,17	318.764,51	5.100.232,11	PROMEDIO

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: DOTACIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) : A-02-02-01-002-008 RECURSO (10)				PRECIO DE REFERENCIA				METRICA UTILIZADA
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**VALOR ANTES DE IVA**	**IVA**	**TOTAL**	**VALOR POR CANTIDADES**	
	conserva su propiedad antifluido mínimo durante veinte (20) lavadas. Garantía mínima: seis (6) meses contra defectos de confección o materiales. PANTALON: Prenda tipo pantalón médico, elaborada en tela antifluido de composición mínima 96% poliéster y 4% lycra. Debe contar con pretina elástica interna y cordón ajustable con punteras plásticas. Incluye dos bolsillos delanteros diagonales, un bolsillo trasero tipo parche y un bolsillo lateral con división para esferos. La bota será recta de veinte (20) centímetros de ancho, con dobladillo y pespunte en plana. Las costuras deberán reforzarse en entrepierna, bolsillos y pretina, con hilo de poliéster de alta resistencia. TALLA S,M y L Cada prenda deberá portar etiqueta interna con la leyenda "ANTIFLUIDO – REPELENCIA", composición de la tela, talla, instrucciones de lavado y lote de producción para trazabilidad. El oferente deberá presentar ficha técnica de la tela expedida por el fabricante y certificación de que conserva su propiedad antifluido mínimo durante veinte (20) lavadas. Garantía mínima: seis (6) meses contra defectos de confección o materiales.							
2	Zapatilla tipo tenis de uso diario, con diseño liviano y ergonómico (peso no superior a 350 gramos por zapato), elaborada con parte superior en malla y material sintético o cuero, forro interno en textil y plantilla anatómica ultra suave que asegure confort, absorción de impacto y adecuada amortiguación para jornadas prolongadas de pie. La suela deberá proporcionar estabilidad y tracción en desplazamientos cotidianos y actividades de exigencia física moderada. Colores: según necesidad del servicio. Tallas requeridas: 36, 37 y 38. Cada par deberá contar con etiqueta o referencia interna que indique talla, composición de materiales, lote de producción y condiciones de cuidado. El oferente deberá presentar ficha técnica del calzado expedida por el fabricante, que certifique ergonomía y resistencia en condiciones de uso diario. Garantía mínima: tres (3) meses contra defectos de fabricación o materiales.	PAR	16	244.196,00	46.397,24	290.593,24	4.649.491,84	PROMEDIO

BASPC16

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:

La necesidad identificada será atendida mediante la adquisición de la totalidad de los elementos de dotación civil requeridos para la vigencia 2026, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas previamente determinadas por la Entidad.

Con fundamento en los precios unitarios de referencia obtenidos mediante el estudio de mercado, el valor estimado correspondiente a las cantidades requeridas asciende a **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($9.749.723,95)**, incluidos los impuestos aplicables.

Por su parte, la Entidad cuenta con un **presupuesto oficial de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.985.000)**, el cual resulta suficiente para atender el **cien por ciento (100 %) de la necesidad identificada**.

En consecuencia, el presente proceso no corresponde a una contratación por monto agotable, toda vez que la Entidad ha definido previamente los bienes, cantidades y especificaciones requeridas, y el presupuesto oficial disponible permite financiar integralmente su adquisición.

La diferencia existente entre el valor resultante de los precios de referencia y el presupuesto oficial corresponde a un margen presupuestal disponible y no implica modificación de las cantidades requeridas ni ampliación indeterminada del objeto contractual.

De esta manera, se garantiza la trazabilidad entre la necesidad identificada, las cantidades requeridas, los precios de referencia y el presupuesto oficial asignado para la vigencia 2026.

CANTIDADES MÍNIMAS PARA ADQUIRIR CON PRECIOS DE REFERENCIA:

La Entidad determinó previamente las cantidades de los elementos de dotación civil requeridos para atender el cien por ciento (100 %) de la necesidad identificada para la vigencia 2026, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los bienes.

Para cada ítem se estableció un precio unitario de referencia con fundamento en el análisis económico desarrollado en el estudio de mercado. Aplicados dichos precios a las cantidades requeridas, se obtiene un valor estimado de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($9.749.723,95),** incluidos los impuestos aplicables.

Las cantidades establecidas corresponden a la necesidad definida por la Entidad y, por tanto, no estarán sujetas a variación en función del agotamiento del presupuesto oficial. El oferente deberá presentar su propuesta económica por la totalidad de los bienes y cantidades requeridas, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Los precios unitarios ofertados deberán comprender la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue y demás erogaciones necesarias para la entrega y correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las obligaciones tributarias que resulten aplicables al oferente y a los bienes objeto de adquisición.

NOTA 1. El oferente deberá considerar dentro de su propuesta económica todos los costos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual. En consecuencia, la Entidad no reconocerá valores adicionales derivados de conceptos que debieron ser considerados por el contratista al momento de estructurar su oferta.

NOTA 2. Los precios unitarios de referencia fueron determinados mediante la metodología desarrollada en el análisis económico, adoptando el promedio aritmético de los valores válidos, homologados y comparables para cada ítem. Para aquellos bienes gravados con IVA, la Entidad incorporó posteriormente el impuesto a la tarifa legal aplicable para efectos de establecer el correspondiente precio de referencia con impuestos incluidos.

ESM BASPC16

Los precios de referencia constituyen el parámetro económico establecido por la Entidad para la estructuración y evaluación del proceso, de acuerdo con las reglas previstas en la Invitación Pública.

El presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.985.000).** En consecuencia, la oferta económica deberá comprender la totalidad de las cantidades requeridas y su valor total no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

NOTA 3. La propuesta económica deberá diligenciarse exclusivamente a través del cuestionario y/o lista de precios habilitados en la plataforma SECOP II, conforme con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

El oferente deberá registrar los valores unitarios correspondientes a cada uno de los ítems requeridos, atendiendo estrictamente las especificaciones técnicas, cantidades e instrucciones establecidas en los documentos del proceso.

Cada proponente deberá estructurar y registrar su oferta económica de conformidad con las obligaciones tributarias que le resulten aplicables, discriminando el IVA cuando legalmente corresponda.

Cuestionario pregunta 4.1: OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar en la lista de precios habilitada en la plataforma **SECOP II** el valor unitario ofertado para cada uno de los ítems requeridos, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

El **valor unitario ofertado para cada ítem no podrá superar el precio unitario máximo de referencia establecido por la Entidad**. Así mismo, el valor total de la oferta deberá comprender la totalidad de los bienes y cantidades requeridas y **no podrá superar el presupuesto oficial del proceso**, correspondiente a **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.985.000)**.

Los precios ofertados deberán incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluidos transporte, entrega y demás erogaciones asociadas, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones tributarias aplicables al proponente y a los bienes ofertados.

Para efectos de la evaluación económica, la Entidad tendrá en cuenta el **valor total de la oferta, incluidos los impuestos y demás costos a que haya lugar para el oferente**, de conformidad con las reglas establecidas en el Manual de Contratación y de Convenios y en la Invitación Pública.

La oferta económica deberá presentarse por la totalidad de los ítems y cantidades requeridas. La omisión de un ítem, la modificación de las cantidades establecidas o la presentación de un precio unitario superior al precio máximo de referencia dará lugar a la aplicación de la consecuencia prevista expresamente en la Invitación Pública para la evaluación económica.

NOTA – EVIDENCIA DEL IVA

En caso de que al oferente le corresponda liquidar **Impuesto sobre las Ventas – IVA** respecto de uno o varios de los bienes ofertados, deberá adjuntar un **anexo elaborado directamente por el oferente**, en el cual discrimine, por cada ítem al que resulte aplicable, como mínimo, el valor antes de IVA, la tarifa aplicada, el valor del IVA y el valor total incluido IVA.

El referido anexo tendrá como finalidad identificar y discriminar el componente tributario de la oferta para efectos de la elaboración del contrato que llegare a derivarse del presente proceso, y deberá guardar plena correspondencia con los valores registrados por el oferente en el cuestionario económico de la plataforma SECOP II.

En todo caso, el anexo de discriminación del IVA no constituye una oferta económica independiente, adicional o sustitutiva, ni podrá ser utilizado para modificar, complementar, adicionar o corregir los precios registrados en el cuestionario económico de SECOP II.

ESM BASPC16

Para todos los efectos de presentación, comparación y evaluación económica de las ofertas, prevalecerán y serán válidos los valores registrados por el oferente en el cuestionario y **lista de precios habilitados en la plataforma SECOP II**, los cuales deberán incluir los impuestos, costos y demás erogaciones que resulten aplicables al oferente.

En consecuencia, cualquier discriminación contenida en el anexo deberá ser exclusivamente el desglose matemático y tributario de los valores previamente ofertados en SECOP II, sin alterar el valor unitario ni el valor total de la oferta económica registrada en la plataforma.

NOTA 4: En la evaluación económica de las ofertas se tendrá en cuenta lo establecido en el **Concepto C – 059 de marzo de 2021**, emitido por Colombia Compra Eficiente, que en su **numeral 3**. señala "(…) En atención a las anteriores consideraciones previas, y como lo ha expuesto esta Agencia en conceptos anteriores, **la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. **Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto**. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con lo establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa.

Comparación Absoluta

La entidad procede a establecer el valor mínimo aceptable por la metodología de **comparación absoluta**, dado que en el desarrollo del proceso de selección se recibió menos de 5 ofertas, (la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula).

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

Comparación Relativa

La entidad procede a establecer el valor mínimo aceptable por la metodología de **comparación Relativa**, dado que en el desarrollo del proceso de selección se recibió cinco 5 o más ofertas, (la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable).

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.

ESM BASPC

c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la **mediana**, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<***Mediana***>> en Excel.

El cálculo de la **desviación estándar** del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde **n** es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del **valor mínimo aceptable** corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\textbf{Valor Mínimo Aceptable} = \textbf{Mediana} - \textbf{Desviación Estándar}$$

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas. Sin embargo, en los eventos que el proceso de selección del contratista no contemple dicha resolución, como es el caso de los procesos de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable en la evaluación. Subrayado fuera de texto.

Nota: La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que este analizando.

La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

La entidad decidirá si continúa con la evaluación de la oferta, una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

NOTA 1: En el evento que sea requerido un oferente por posibles precios artificialmente bajos, se debe dar aplicación a lo establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia compra eficiente.

GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

(..)

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Desagregación de Precios: Forma General

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR DE LA OFERTA	-	
COSTOS GENERALES		-
GASTOS GENERALES		-
IMPREVISTO		-
UTLIDAD		-
SUMAS IGUALES	**-**	**-**

NOTA 2: El Oferente puede optar por la utilización de otros formatos que considere pertinentes siempre y cuando se muestre la desagregación de precios de la oferta de forma clara total o por ítems.

NOTA 3: El **Oferente mediante oficio** debe justificar la oferta que fue requerida con posibles precios artificialmente bajos en la cual se argumente: **Ejemplo;** que cuenta con sede propia o inventarios o buenas relaciones comerciales, otros argumentos que ratificando los precios ofertados.

NOTA 4: se aclara que si el oferente no justificar la oferta económica la cual fue requerida con posibles precios artificialmente bajos incurriría en **causal de rechazo.**

Fuente:
https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/contratacion/invitaciones/2021/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad en el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, MONEDA DEL CONTRATO, VALOR, LUGAR DE EJECUCION, FORMA DE PAGO. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto apropiado, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de garantías y el registro presupuestal.

5.2. MONEDA DEL CONTRATO

El presente proceso se realizará en PESOS COLOMBIANOS.

5.3. VALOR.

El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección corresponderá al **valor total de la oferta económica del proponente adjudicatario**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar, de conformidad con los valores registrados en el cuestionario económico de la plataforma **SECOP II**, sin que en ningún caso pueda superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad, correspondiente a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.985.000,00)**.

El valor contractual comprenderá el suministro de la totalidad de los bienes y cantidades de dotación civil requeridos por la Entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En consecuencia, el presente proceso no se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, toda vez que las cantidades requeridas han sido previamente determinadas y corresponden al cien por ciento (100 %) de la necesidad identificada para la vigencia 2026.

Los precios unitarios ofertados y aceptados deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue y demás erogaciones a que haya lugar, de acuerdo con la normatividad aplicable y las obligaciones tributarias correspondientes al contratista.

Cuando resulte aplicable el **Impuesto sobre las Ventas – IVA**, su discriminación en el contrato se efectuará con fundamento en el anexo tributario presentado por el adjudicatario, el cual deberá guardar plena correspondencia con la oferta económica registrada en SECOP II y **no podrá modificar el valor unitario ni el valor total adjudicado**.

Para efectos de la planeación y respaldo presupuestal, el proceso se encuentra financiado con cargo al siguiente artículo presupuestal:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	DOTACIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD	ESM BAS16 - ESM BAS18 - ESM BIRAN - ESM GMRPI	9.985.000,00
TOTAL					**9.985.000,00**

5.4. LUGAR DE EJECUCION.

El lugar de entrega será en la ciudad de YOPAL CASANARE, Almacen ESM BASPC16 Avenida marginal de la selva transversal 18 cantón Militar Manare y en la ciudad de Arauca - departamento de Arauca, Almacen ESM BASPC18 ubicadas en Km 0 Vía Aeropuerto Calle 1 N°16 -07 Barrio Flor De Mi Llano Arauca- Arauca.

5.5. FORMA DE PAGO.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL cancelará al CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN SOLO PAGO, correspondientes al valor total de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción. El pago del contrato se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Recibido a satisfacción de los bienes entregados objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Radicación de la factura electrónica de venta, que deberá cumplir con los requisitos legales vigentes.
d) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

e) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes a seguridad social y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
f) Cumplimiento de la cláusula de CATALOGACIÓN OTAN. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los bienes suministrados bajo los estándares del Sistema OTAN de Catalogación (SOC), así como a mantener vigente su código NCAGE.
g) En el evento de prórroga en la entrega de los bienes, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA 1: Cuando la Factura la efectué un consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, esta, además de **señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros** del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el **NIT, de cada uno de ellos**. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectué el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

NOTA 2: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 5: La **CENAC - ESM BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA"**, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la resolución 000042 de 2020 DIAN.

Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN en la CIRCULAR EXTERNA 016 del 09 de marzo de 2021, la cual señala:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

De acuerdo con lo anterior a continuación, se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

A) Contratista o provedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas,** lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

   #$**15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co **#$
   ó
   #$**02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co **#$
4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo"**, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de

COBIERNO DE COLOMBIA MINHACIENDA

Continuación Circular Externa 016 Página 3 de 6

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

   #$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
   ó
   #$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

   Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.
7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Datos de la CENAC YOPAL - ESM BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

Código de identificación de entidad: 15-01-11-088
NIT. 901.540.945

6. PRESUPUESTO ASIGNADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional, mediante el **Decreto 1477 de 2025** del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, estableciendo las apropiaciones y la clasificación de los gastos que rigen para dicho periodo.

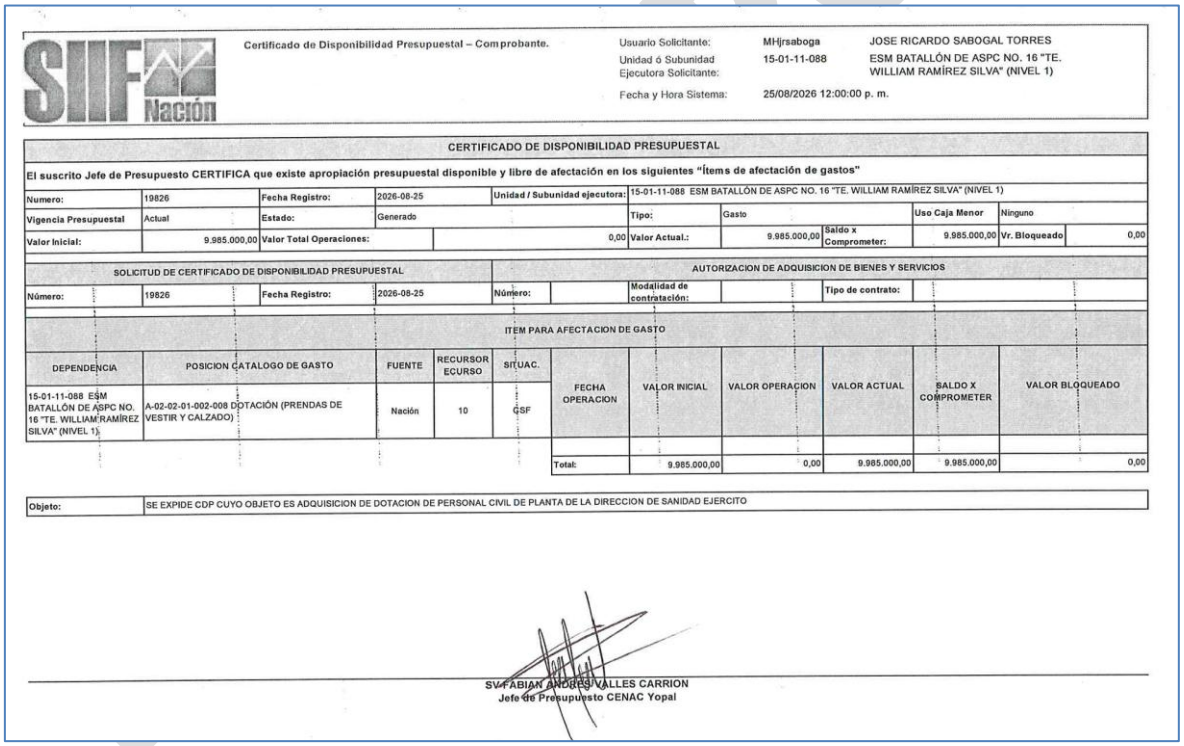
De conformidad con dicha liquidación presupuestal, el presente proceso se encuentra respaldado con cargo al siguiente rubro presupuestal:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	DOTACIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD	ESM BAS16 - ESM BAS18 - ESM BIRAN - ESM GMRPI	9.985.000,00
TOTAL					**9.985.000,00**

La Oficina de Presupuesto de la **CENAC Regional Yopal** expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19826 del 25 de agosto de 2026**, por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.985.000,00)**, como respaldo presupuestal para el presente proceso contractual.
Los recursos se encuentran registrados con cargo a la posición del catálogo de gasto **A-02-02-01-002-008 – DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**, **fuente Nación, recurso 10**, correspondiente a la adquisición de dotación para el personal civil de planta de la Dirección de Sanidad Ejército.

El CDP registra un **valor actual y saldo por comprometer de $9.985.000,00**, encontrándose los recursos disponibles para respaldar la contratación.

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP:



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjrsaboga — JOSE RICARDO SABOGAL TORRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-088 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)
Fecha y Hora Sistema: 25/08/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	19826	Fecha Registro:	2026-08-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	9.985.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	9.985.000,00	Saldo x Comprometer:	9.985.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	19826	Fecha Registro:	2026-08-25	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF						
					Total:	9.985.000,00	0,00	9.985.000,00	9.985.000,00	0,00

Objeto:	SE EXPIDE CDP CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE DOTACION DE PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO

SV FABIAN ANDRES VALLES CARRION
Jefe de Presupuesto CENAC Yopal

6.3. DISTRIBUCION PRESUPUESTO ASIGNADO:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	DOTACIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD	ESM BAS16 - ESM BAS18 - ESM BIRAN - ESM GMRPI	9.985.000,00
TOTAL					**9.985.000,00**

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Central Administrativa y Contable Regional Yopal – Establecimiento de Sanidad Militar del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 16 "TE. William Ramírez Silva", realizó durante la etapa de planeación el análisis del sector económico relacionado con el suministro de dotación, prendas de vestir y calzados requeridos para apoyar el funcionamiento de la Regional No. 8 y sus Establecimientos de Sanidad Militar centralizados durante la vigencia 2026, considerando las perspectivas legal, comercial, técnica y de riesgos.

Desde la perspectiva legal, se verificó que la comercialización y distribución de dotación, prendas de vestir y calzado, constituye una actividad económica lícita desarrollada por personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, sin que exista restricción normativa para adelantar el presente proceso contractual mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Desde el punto de vista comercial, se evidenció la existencia de un mercado amplio y competitivo conformado por distribuidores, comercializadores, almacenes especializados, establecimientos de comercio y proveedores con capacidad para suministrar los bienes requeridos por la Entidad. Así mismo, se identificó pluralidad de oferentes con presencia en los departamentos de Casanare y Arauca, así como proveedores con capacidad de distribución regional y nacional, circunstancia que favorece la libre concurrencia, la competencia y la selección objetiva dentro del proceso contractual.

Desde la perspectiva técnica, se verificó que los bienes requeridos corresponden a productos de características técnicas uniformes y de común utilización, ampliamente disponibles en el mercado nacional. Igualmente, se constató que los potenciales proveedores cuentan con capacidad logística y operativa para garantizar el suministro oportuno de los elementos requeridos, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

En el componente económico, la Entidad realizó el estudio de mercado mediante la consulta de antecedentes contractuales, la solicitud de información a proveedores y el análisis de referencias de precios disponibles en el mercado.

Como resultado de dicho ejercicio se identificaron condiciones de mercado estables y una oferta suficiente para atender las necesidades institucionales, permitiendo estructurar un presupuesto oficial acorde con los precios observados en el sector.

Para la determinación de los precios de referencia se aplicó una metodología de análisis estadístico basada en medidas de tendencia central y dispersión, tomando como criterio de referencia la mediana (Q2) de los valores analizados, por considerarse la medida más representativa del comportamiento del mercado y la que mejor garantiza la razonabilidad económica del presupuesto oficial.

En materia de riesgos, se identificaron factores asociados a posibles variaciones de precios, disponibilidad de inventarios, tiempos de entrega, condiciones logísticas de distribución y presentación de ofertas con valores artificialmente bajos. Dichos riesgos fueron incorporados en la matriz de riesgos del proceso contractual, estableciendo las medidas de tratamiento y mitigación correspondientes.

Adicionalmente, la Entidad realizó consultas a fuentes oficiales de información empresarial, incluyendo el Registro Único Empresarial y Social (RUES), con el propósito de verificar la existencia jurídica, estado de matrícula mercantil, actividades económicas y capacidad comercial de potenciales proveedores, fortaleciendo el análisis de capacidad del mercado y la validación de la pluralidad de oferentes.

Como resultado del análisis efectuado, la Entidad concluye que existe un mercado suficientemente amplio, competitivo y con pluralidad de oferentes en capacidad de atender las necesidades institucionales, permitiendo adelantar el presente proceso contractual bajo condiciones de transparencia, economía, selección objetiva y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

ESM BASICO

7.1. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL – CENAC REGIONAL YOPAL realizó el análisis del sector relacionado con la adquisición de dotación para el personal civil de planta de la Dirección de Sanidad Ejército que labora en los Establecimientos de Sanidad Militar de los departamentos de Casanare y Arauca, en apoyo a la prestación de los servicios de salud para la vigencia 2026, con el propósito de conocer las condiciones económicas y comerciales aplicables a los bienes requeridos y contar con información suficiente para la adecuada estructuración del proceso contractual.

CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL SECTOR

El objeto del presente proceso corresponde a la **adquisición de dotación para el personal civil de planta de la Dirección de Sanidad Ejército que labora en los Establecimientos de Sanidad Militar de los departamentos de Casanare y Arauca, en apoyo a la prestación de los servicios de salud para la vigencia 2026**, necesidad correspondiente al **ESM Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 16 "TE. William Ramírez Silva"**, unidad centralizada administrativamente por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL – CENAC REGIONAL YOPAL**.

Los bienes objeto de adquisición hacen parte principalmente del sector dedicado a la fabricación, confección, comercialización y distribución de prendas de vestir y calzado, en el cual participan fabricantes, confeccionistas, comercializadores, distribuidores y demás agentes económicos con capacidad para suministrar productos terminados de acuerdo con las características técnicas requeridas por la Entidad.

Desde el punto de vista económico, la cadena de suministro asociada a estos bienes comprende actividades pertenecientes tanto al sector manufacturero, relacionadas con la transformación de materias primas y elaboración de productos terminados, como al sector comercial, encargado de su distribución y comercialización. En consecuencia, la oferta puede estar integrada por fabricantes directos, confeccionistas, comercializadores y distribuidores que cuenten con capacidad para suministrar los bienes requeridos, sin que resulte procedente restringir injustificadamente la participación a un único eslabón de la cadena productiva.

La formación de precios de los bienes objeto de adquisición puede estar determinada por variables asociadas a las materias primas, composición y características de los textiles y demás materiales empleados, procesos de fabricación o confección, diseño, acabados, características técnicas, tallas, cantidades requeridas, componentes tributarios, costos de distribución y transporte, lugar y condiciones de entrega y demás variables comerciales asociadas al suministro.

Para el presente proceso, las características de los bienes se encuentran determinadas en las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, las cuales constituyen el parámetro para verificar que los productos ofrecidos correspondan efectivamente a la necesidad institucional. Estas especificaciones fueron utilizadas igualmente para la solicitud de información al mercado, con el propósito de obtener información económica sobre bienes técnicamente comparables.

En desarrollo de la etapa de planeación, la Entidad efectuó la revisión de los **instrumentos de agregación de demanda** relacionados con los bienes objeto de adquisición, identificando la existencia del **Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCE-SNG-AMP-006-2025**. No obstante, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso y las disposiciones aplicables a la concurrencia entre la adquisición a través de Acuerdo Marco de Precios y la modalidad de mínima cuantía, la adquisición se estructura mediante **mínima cuantía**, de conformidad con la justificación de la modalidad de selección desarrollada en los estudios previos.
Para obtener información actual sobre las condiciones de comercialización de los bienes requeridos, el **ESM Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 16 "TE. William Ramírez Silva"**, centralizado administrativamente por la **CENAC Regional Yopal**, adelantó la **Solicitud de Información a Proveedores No. SIP-043-ESMBASPC16/CENACYOPAL-2026**, publicada a través de SECOP II el **25 de agosto de 2026**, con fecha límite para recepción de información el **28 de agosto de 2026**.

Como resultado de esta consulta se obtuvieron **dos (2) cotizaciones**, una recibida a través de **SECOP II** y otra mediante **correo electrónico institucional**, las cuales fueron objeto de revisión frente a las especificaciones y condiciones requeridas antes de ser incorporadas como fuentes de información para el análisis económico.

Entre las principales variables que pueden incidir en las condiciones comerciales y en la formación del precio se identifican:

- características y especificaciones técnicas de cada bien;
- tipo, calidad y composición de los materiales;
- procesos de fabricación, confección y acabados;
- tallas y demás características particulares requeridas;
- cantidades a adquirir;
- impuestos y demás cargas tributarias aplicables;
- costos de transporte, distribución, cargue y entrega;
- lugar y plazo de entrega;
- garantía y condiciones de calidad exigidas; y
- comportamiento de los precios de las materias primas e insumos asociados a la producción y comercialización de los bienes.

Estas variables son consideradas en la homologación de la información económica obtenida, con el propósito de que los precios utilizados en la estructuración económica correspondan a condiciones técnicas y comerciales comparables. Particularmente, se verifica el tratamiento de los **impuestos aplicables**, teniendo en cuenta que las cotizaciones recibidas fueron presentadas por proveedores no responsables de IVA y que, para efectos de la estructuración presupuestal, la Entidad incorporó el impuesto correspondiente en aquellos bienes que se encuentren gravados, conforme con la metodología desarrollada en el análisis económico.

La información obtenida durante la etapa de planeación permite identificar agentes económicos con capacidad de comercializar y suministrar los bienes requeridos, aspecto que será desarrollado específicamente en el **análisis de la oferta**. En consecuencia, las condiciones de participación que se establezcan deberán guardar relación directa y proporcional con la naturaleza, características, cuantía y riesgos de la contratación, evitando incorporar exigencias que restrinjan injustificadamente la concurrencia.

Finalmente, la caracterización general del sector se complementa con el análisis de los **antecedentes contractuales**, particularmente la contratación efectuada durante la vigencia anterior para una necesidad comparable, así como con el análisis de la demanda, la oferta, la información obtenida mediante la **SIP-043-ESMBASPC16/CENACYOPAL-2026** y el correspondiente análisis económico, elementos que en conjunto permiten conocer las condiciones del mercado y sustentar la estructuración económica del proceso.

CLASIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO

Según la clasificación tradicional de las actividades económicas, estas pueden agruparse en **sector primario, sector secundario o industrial y sector terciario**, dependiendo de la naturaleza de la actividad productiva desarrollada. Para efectos del presente proceso, la incidencia principal se concentra en los sectores **secundario y terciario**, teniendo en cuenta que la necesidad comprende bienes manufacturados que pueden ser suministrados directamente por fabricantes o a través de comercializadores y distribuidores.

SECTOR ECONÓMICO	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PRESENTE PROCESO
Sector Primario o Agropecuario	Comprende las actividades orientadas a la obtención y aprovechamiento directo de recursos provenientes de la naturaleza, sin que medie un proceso significativo de transformación industrial.	No presenta incidencia directa relevante en el objeto contractual, sin perjuicio de que algunas materias primas utilizadas en la fabricación de los bienes puedan tener origen en actividades pertenecientes a este sector.

SECTOR ECONÓMICO	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PRESENTE PROCESO
Sector Secundario o Industrial	Comprende las actividades relacionadas con la transformación de materias primas e insumos en bienes manufacturados mediante procesos industriales o de producción.	Fabricación y elaboración de **calzado y accesorios requeridos para los orientadores espirituales**, incluyendo procesos de corte, confección, ensamble, costura, acabados y transformación de materiales e insumos necesarios para obtener los bienes terminados conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
Sector Terciario o Comercial	Comprende, para efectos del presente análisis, las actividades asociadas a la comercialización, distribución, transporte y suministro de bienes hasta el consumidor o comprador final.	Comercialización, distribución, transporte y suministro de los **calzados y accesorios objeto de la contratación**, actividades que pueden ser desarrolladas por fabricantes, comercializadores o distribuidores con capacidad para atender las cantidades, especificaciones técnicas, lugares y plazos de entrega establecidos por la Entidad.

De acuerdo con la naturaleza de los bienes requeridos, el presente proceso tiene relación directa principalmente con los sectores secundario y terciario de la economía, dado que comprende tanto la fabricación y transformación de materiales para la obtención de los productos terminados como su posterior comercialización, distribución y suministro.

Esta característica resulta relevante para la estructuración del proceso, toda vez que la capacidad para suministrar los bienes requeridos no se encuentra necesariamente limitada a fabricantes directos. En el mercado pueden participar confeccionistas, comercializadores y distribuidores que cuenten con capacidad jurídica, técnica y logística para suministrar productos que satisfagan integralmente las especificaciones y condiciones establecidas por la Entidad.

En consecuencia, las condiciones de participación deberán atender la naturaleza de la adquisición y guardar proporcionalidad con el objeto, cuantía y riesgos del proceso, evitando exigencias que restrinjan injustificadamente la concurrencia a un determinado eslabón de la cadena de suministro, siempre que el proveedor garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidades, entrega y demás obligaciones establecidas para la contratación.

¿QUIENES PUEDEN PARTICIPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD?

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y el análisis efectuado en el Estudio del Sector, podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo las formas asociativas permitidas por la ley, que tengan capacidad para suministrar los bienes requeridos y cumplan las condiciones establecidas por la Entidad en la Invitación Pública.

La participación no se encuentra restringida exclusivamente a fabricantes directos de los bienes. Podrán concurrir fabricantes, comercializadores, distribuidores y demás agentes del mercado que cuenten con capacidad para suministrar los productos objeto de la contratación y garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, cantidades, calidad, lugares y plazos de entrega establecidos por la Entidad.
En consecuencia, podrán participar bajo las siguientes formas:

- Personas Naturales
- Personas Jurídicas
- Consorcios
- Uniones Temporales
- Promesas de sociedad futura, cuando resulte jurídicamente procedente.
- Demás formas de participación permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano.

Los bienes objeto del presente proceso corresponden a **elementos de dotación para el personal civil de planta de la Dirección de Sanidad Ejército que labora en los Establecimientos de Sanidad Militar de los departamentos de Casanare y Arauca**, cuya necesidad corresponde al **ESM Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 16 "TE.**

William Ramírez Silva", centralizado administrativamente por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL – CENAC REGIONAL YOPAL**.

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para el proceso, la adquisición comprende uniforme en tela antifluido, conformado por blusa y pantalón, y zapatilla tipo tenis de uso diario, bienes cuyas características técnicas, materiales, procesos de fabricación y condiciones de calidad inciden directamente en su comportamiento comercial y en la formación de sus precios.

Desde la perspectiva económica, la Entidad consideró las características particulares de cada bien para efectos de establecer su comparabilidad. En consecuencia, los precios utilizados para la estructuración económica corresponden a productos que guardan relación con las especificaciones técnicas requeridas, evitando utilizar como referencia bienes que, aunque puedan tener denominaciones comerciales similares, presenten diferencias sustanciales en composición, materiales, diseño, funcionalidad, calidad o condiciones de suministro.

Para los uniformes en tela antifluido, el análisis económico tuvo en consideración las características definidas para la blusa y el pantalón, entre ellas la composición mínima de la tela, propiedades antifluido, diseño, confección, tallas, costuras, acabados, etiquetado, condiciones de calidad, documentación técnica y garantía exigida, en cuanto estos elementos pueden incidir en el precio de comercialización del producto.

Respecto de la zapatilla tipo tenis, la comparabilidad económica se determinó considerando las características técnicas requeridas en materia de materiales, peso, diseño y condiciones de uso, plantilla, suela, tallas, condiciones de calidad, documentación técnica y garantía, evitando su comparación indiscriminada con calzado que no corresponda a las condiciones funcionales establecidas por la Entidad.

Para conocer las condiciones actuales de comercialización de los bienes, se adelantó la Solicitud de Información a Proveedores No. SIP-043-ESMBASPC16/CENACYOPAL-2026, publicada en SECOP II, obteniéndose dos (2) cotizaciones, una a través de dicha plataforma y otra mediante correo electrónico institucional. La información recibida fue objeto de revisión frente a las condiciones técnicas y económicas requeridas antes de su utilización para la estructuración de los precios de referencia.

La información económica fue homologada verificando, según correspondiera a cada bien, las especificaciones técnicas, unidad de medida, cantidades, precios unitarios, tratamiento tributario, costos asociados al suministro y condiciones de entrega, con el propósito de efectuar comparaciones sobre bases equivalentes.

Para la determinación de los precios de referencia se adoptó como criterio el promedio aritmético de los valores válidos, homologados y comparables, previa revisión de su comportamiento y dispersión. Adicionalmente, se tuvieron en consideración los antecedentes contractuales comparables, particularmente la contratación adelantada en la vigencia 2025, como elemento de contraste para evaluar el comportamiento de los precios y su razonabilidad frente a las condiciones actuales.
En materia tributaria, se verificó que las cotizaciones consideradas fueron presentadas por proveedores no responsables de IVA y, por tanto, sus valores no incorporaban dicho impuesto. Para efectos de la estructuración presupuestal, la Entidad adicionó el IVA aplicable a aquellos bienes gravados, una vez determinado el promedio de los valores comparables sin IVA, de manera que el precio de referencia contemple el tratamiento tributario correspondiente sin alterar los valores originalmente informados por los cotizantes.

Como resultado de la metodología aplicada, el valor de las cantidades requeridas a **precios de referencia asciende a $9.749.723,95**, incluidos los impuestos considerados en la estructuración económica, valor que se encuentra por debajo del **presupuesto oficial de $9.985.000,00** y permite atender el **cien por ciento (100 %) de las cantidades determinadas para satisfacer la necesidad**.

En consecuencia, la estructuración económica conserva la trazabilidad entre las especificaciones técnicas, cantidades requeridas, información obtenida del mercado, antecedentes contractuales, tratamiento tributario y precios unitarios de referencia, sin que el proceso corresponda a una contratación por monto agotable.

Proyecciones Regionales:

La caracterización económica del mercado debe considerar tanto las condiciones propias de los departamentos de **Casanare y Arauca** como el comportamiento general de la economía nacional, teniendo en cuenta que los bienes objeto de adquisición —uniformes en tela antifluido y zapatillas tipo tenis— pueden ser fabricados, comercializados o distribuidos por proveedores ubicados en diferentes regiones del país y posteriormente transportados hasta los lugares de entrega definidos por la Entidad.

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, para el segundo trimestre de 2026 la economía colombiana registró una variación del Producto Interno Bruto (PIB) de 3,5 %, indicador que permite contextualizar el comportamiento reciente de la actividad económica nacional.

En materia de precios, el DANE reportó que en julio de 2026 el Índice de Precios al Consumidor – IPC presentó una variación de 0,17 % mensual, 4,94 % en lo corrido del año y 6,03 % anual. La variación anual fue superior en 1,13 puntos porcentuales a la observada en julio de 2025, cuando correspondió a 4,90 %.

Por su parte, el Índice de Precios del Productor – IPP registró en julio de 2026 una variación mensual de -1,42 %. Este indicador constituye un elemento complementario para observar la evolución general de los precios asociados a la producción nacional, sin que su comportamiento pueda trasladarse automáticamente al precio específico de los bienes objeto del presente proceso.

Estas variables resultan relevantes para la adquisición de dotación, dado que los precios finales pueden estar influenciados por el comportamiento de los insumos textiles, materiales sintéticos, componentes utilizados en la fabricación de calzado, procesos de confección y manufactura, transporte, distribución e impuestos, entre otros factores. No obstante, los indicadores macroeconómicos se utilizan como elementos de contexto y contraste y no sustituyen la información específica obtenida del mercado para la determinación de los precios de referencia.

Desde la perspectiva territorial, la estructura económica de Casanare y Arauca debe analizarse considerando que la ubicación de los lugares de entrega no implica que los proveedores deban encontrarse domiciliados en estos departamentos. El mercado potencial puede comprender fabricantes, confeccionistas, comercializadores y distribuidores ubicados en otras regiones del país con capacidad logística para realizar las entregas requeridas. El DANE dispone de información actualizada del PIB departamental, con serie 1980-2025 preliminar, publicada el 3 de julio de 2026, que permite analizar la estructura y evolución económica de los departamentos.
Esta consideración resulta particularmente relevante frente al componente manufacturero. La Encuesta Anual Manufacturera 2024 del DANE evidencia una presencia relativamente limitada de establecimientos industriales cubiertos por dicha encuesta en estos territorios; no obstante, esta información no debe interpretarse como ausencia de oferta para el proceso, debido a que la adquisición puede ser atendida por proveedores domiciliados en otros departamentos y porque el universo de dicha encuesta está sujeto a criterios específicos de inclusión de establecimientos industriales.

En consecuencia, para la estructuración económica del presente proceso, los indicadores nacionales y regionales son utilizados como elementos de contextualización del entorno económico, mientras que la determinación concreta de los precios de referencia se sustenta en la información específica obtenida mediante la SIP-043-ESMBASPC16/CENACYOPAL-2026, las cotizaciones válidas y homologadas, los antecedentes contractuales comparables y el análisis económico efectuado por la Entidad.

De esta manera, la Entidad considera dentro de su análisis las posibles variaciones derivadas de inflación, costos de producción, materiales, transporte y distribución, sin asumir de manera automática que dichos indicadores determinan el precio contractual, preservando la trazabilidad entre las condiciones macroeconómicas, la información específica del mercado y los precios de referencia establecidos para la adquisición.

PERSPECTIVA NACIONAL

ECONOMÍA COLOMBIANA

De acuerdo con las proyecciones macroeconómicas recientes del Banco Mundial, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los informes oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la economía colombiana presenta una senda de recuperación moderada para la vigencia 2026, con perspectivas de crecimiento del Producto

Interno Bruto (PIB) impulsadas por el fortalecimiento del consumo interno, la recuperación gradual de la inversión y la estabilización progresiva de variables macroeconómicas relevantes.

Este comportamiento refleja un entorno de estabilidad macroeconómica gradual, acompañado de una moderación en los niveles de inflación frente a los años anteriores y una política monetaria que ha venido flexibilizándose progresivamente. No obstante, persisten factores de incertidumbre asociados al contexto internacional, la volatilidad de la tasa de cambio, el comportamiento de los costos logísticos y las condiciones financieras globales, aspectos que pueden generar variaciones en los precios de bienes y materiales comercializados en el mercado nacional.

En materia de precios, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) ha mostrado una tendencia de desaceleración gradual; sin embargo, algunos sectores relacionados con dotación y prendas de vestir continúan presentando fluctuaciones derivadas del comportamiento de materias primas, costos de importación, transporte y distribución.

Crecimiento económico1: Estimamos que el crecimiento del PIB se ubique en 3,2% para 2026, revisado al alza desde 3,0%, lo que implica una aceleración frente al 2,9% que anticipamos para 2025 (el anterior estimado era 2,6%). El impulso provendría, principalmente, del fortalecimiento del consumo, lo que permitiría que los macrosectores de comercio, transporte, alojamiento y comidas (CTAC), agropecuario y entretenimiento continúen posicionados como los principales motores de crecimiento.

A pesar de un contexto de tasas de interés altas, el consumo privado continuará siendo el principal motor de la demanda interna, favorecido por la fortaleza de los ingresos por remesas del exterior y un mercado laboral resiliente. La inversión fija, aún por debajo de su promedio histórico, mostrará señales de recuperación, especialmente en el sector de la industria y la construcción. Además, el sector público se mantendrá como un aportante al crecimiento del PIB, gracias al espacio de gasto adicional que permitió la activación de la "cláusula de escape" de la regla fiscal.

Desde el punto de vista externo, el fortalecimiento de la demanda interna se traducirá en un mayor déficit comercial, dado que las importaciones crecerán a un ritmo superior al de las exportaciones. Las exportaciones tradicionales, como petróleo y carbón, seguirán afectadas por precios internacionales estables y una menor producción local, mientras que las exportaciones no tradicionales y de servicios mostrarán un mejor desempeño.

Inflación y tasas de interés: La inflación anual cerraría 2026 en 5,0%, revisado al alza desde el 4,1%, por encima del rango de tolerancia del Emisor por sexto año consecutivo. Este comportamiento se explicaría por las presiones persistentes en los precios de los servicios, así como por el efecto de la indexación que podría derivarse del aumento estimado del salario mínimo para el próximo año. Por su parte, la inflación básica sin alimentos ni regulados se desacelerará hasta el 4,2% en 2026, lo que reflejaría una desinflación lenta y con riesgos latentes al alza.

En este contexto, la política monetaria mantendría un enfoque altamente contractivo. Se anticipa que la tasa de interés de política cierre el año en 9,25% y que el próximo año aumente en tres ocasiones, lo que la llevaría al 10,00% al término de 2026. Lo anterior mantendría la postura en terreno contractivo y buscaría anclar las expectativas de inflación para evitar efectos de segunda ronda, en un entorno donde la inflación aún no alcanzaría la meta y en el que todavía persisten riesgos externos e internos.

Sector externo y tasa de cambio: El déficit de cuenta corriente aumentará en 2026 hasta el 2,9% del PIB, aunque se mantendrá por debajo de los promedios históricos. Este resultado estará determinado por el deterioro de la balanza comercial, parcialmente compensado por el ingreso de remesas y una salida moderada de rentas factoriales. La inversión extranjera directa se orientará hacia sectores distintos al minero-energético, principalmente hacia servicios, en un entorno de estabilización macroeconómica.

El tipo de cambio USDCOP seguiría una trayectoria de apreciación, con un promedio proyectado de $3.880 en 2026. Esta tendencia estará influenciada por la debilidad global del dólar y el apetito de inversionistas extranjeros por activos locales, gracias al atractivo diferencial de tasas de interés y las expectativas de cara al proceso de elecciones legislativas y presidenciales. Sin embargo, los riesgos fiscales seguirán siendo determinantes para la evolución futura de los activos locales.

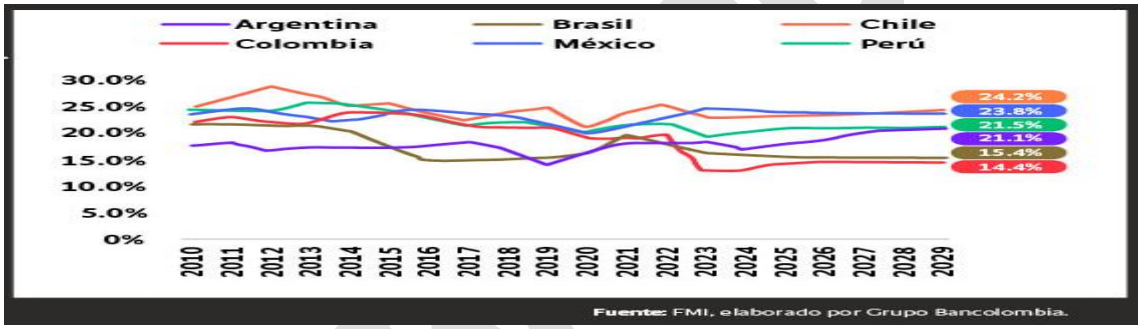
1 Bancolombia, https://www.bancolombia.com/acerca-de/sala-prensa/noticias/economia-finanzas/proyecciones-economicas-colombia-2026

Perspectivas fiscales: El deterioro de las finanzas públicas será uno de los principales desafíos en 2026. Se prevé un déficit fiscal del Gobierno Nacional Central de 6,5% del PIB y una deuda pública de 63,4% del PIB. Este desbalance respondería a un recaudo tributario que crecería por debajo del gasto programado, junto con rezagos y rigideces presupuestales. La activación de la cláusula de escape de la Regla Fiscal permitirá un desvío temporal de las metas entre 2025 y 2027. Sin embargo, la sostenibilidad fiscal dependerá de esfuerzos en múltiples frentes, tanto desde el recaudo tributario, pero especialmente desde la racionalización del gasto.

Panorama fiscal: Según Bancolombia, el frente fiscal se perfila como uno de los principales retos, pues el déficit del Gobierno Nacional alcanzaría 7,1% del PIB en 2025 y se reduciría a 6,5% en 2026, a la vez que la deuda pública llegaría a 64,8% del PIB en 2026.

Este deterioro, explica el banco, obedece a un crecimiento del recaudo tributario por debajo del gasto programado, junto con rigideces y rezagos en la ejecución presupuestal. Así mismo, menciona que la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal permitirá un margen temporal de flexibilidad entre 2025 y 2027. No obstante, menciona que la sostenibilidad fiscal exigirá esfuerzos tanto en materia de ingresos como en la racionalización del gasto.

La baja dinámica de la inversión, especialmente si se compara con otros países de la región, se postula como el punto ciego más relevante para el crecimiento sostenido en el mediano plazo.



Perspectiva para la economía colombiana en 2026.

La economía colombiana continuará transitando una senda de paulatina convergencia al nivel de mediano plazo de las diferentes variables: el crecimiento del PIB se seguirá fortaleciendo de la mano del impacto positivo de los recortes de tasas de interés local e internacionales en la actividad del sector privado, que a su vez sería posible ante la mayor moderación de la inflación, pero llevará a que se incremente ligeramente el déficit externo y se debilite el mercado laboral.

¿Cuáles son las principales variables macroeconómicas proyectadas para el segundo semestre de 2025 y 2026? ¿Cuánto crecerá el PIB, la inflación al consumidor o la tasa de desempleo urbano, entre otras variables?

Año	2025	2026
Crecimiento del PIB (var. % anual)	2,6 %	3 %
Balance del Gobierno Nacional (% PIB)	-7,1 %	-6,2 %
Balance en cuenta corriente (% PIB)	-2,4 %	-3,1 %
Tasa de desempleo urbano (% PEA, promedio año)	9,5 %	9,7 %
Inflación al consumidor (var. % anual, fin de año)	5,1 %	3,9 %
Inflación al consumidor (var. % anual, promedio de año)	5,1 %	4,3 %
Tasa de referencia BanRep (% anual, fin de año)	8,25 %	6,75 %

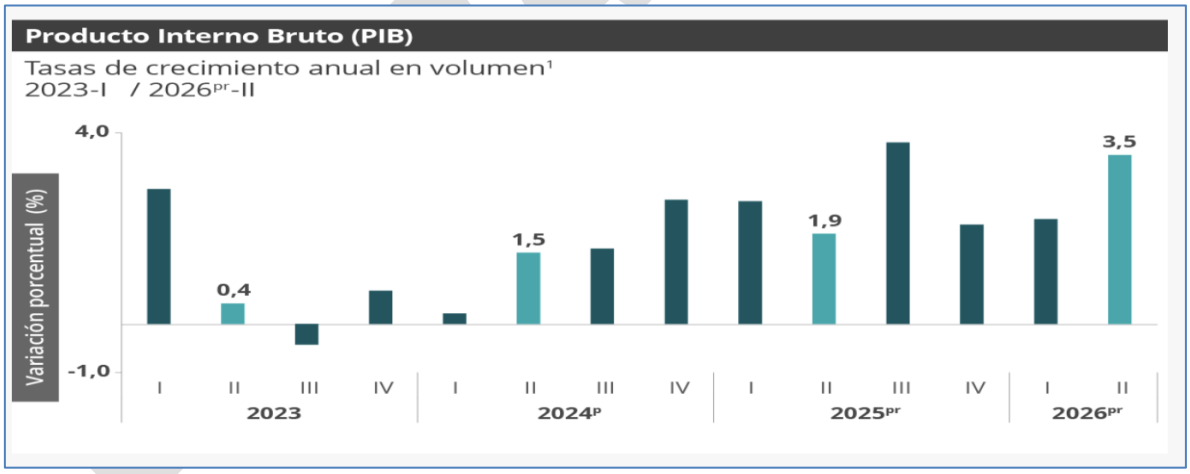
Año	2025	2026
Cartera bruta total nominal (var. % anual, final de periodo)	6,12 %	6,54 %
Índice cartera vencida total (%, final de periodo)	4,25 %	4,12 %
DTF 90 Días (% anual, promedio de año)	8,74 %	7,26 %
IBR Overnight (% E.A, fin de año)	8,26 %	6,75 %
Tasa de cambio USDCOP (promedio de año)	$ 4.237	$ 4.294
Tasa de cambio USDCOP (fin de año)	$ 4.245	4.354
Devaluación nominal (% promedio año)	4 %	1,3 %
Precio promedio del petróleo (Ref. Brent, USD por barril)	$ 71	$ 70

Fuente: Históricos de DANE, Ministerio de Hacienda, Banco de la República, Superfinanciera y Reserva Federal, pronósticos de Grupo Bancolombia

Fuente:https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/perspectivas-economicas-2025#:~:text=Precisamente%2C%20la%20econom%C3%ADa%20colombiana%20viene%20afianzando%20su%20senda,este%20a%C3%B1o%20y%20de%202%2C6%20%25%20para%202025.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como

productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

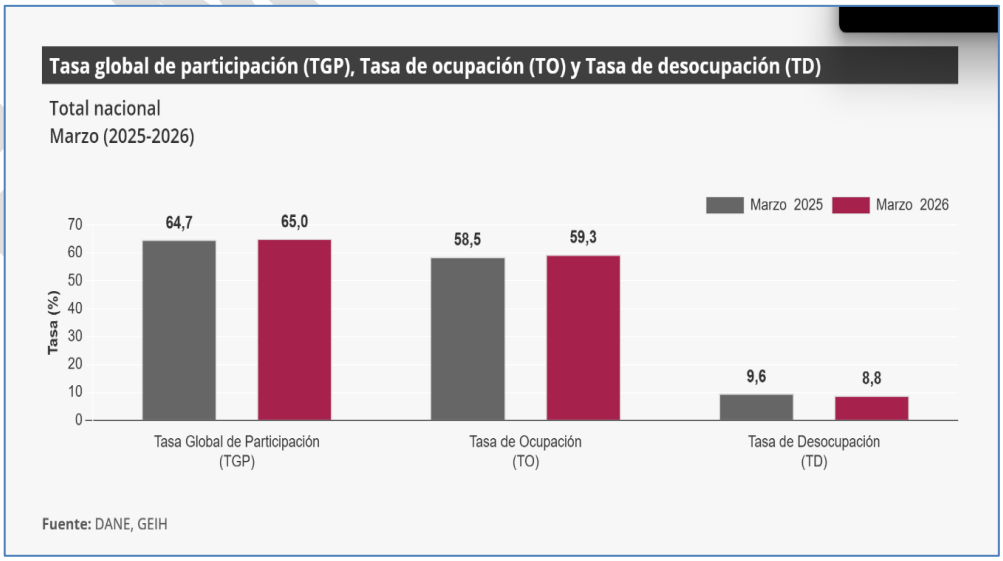
Para el presente proceso, resulta particularmente relevante el comportamiento de las actividades de comercio, transporte y almacenamiento, considerando que la cadena de suministro de los bienes requeridos comprende actividades de fabricación, comercialización, distribución y transporte. De igual manera, el crecimiento registrado por el componente de Administración pública y defensa permite contextualizar la dinámica económica del sector institucional dentro del cual se origina la presente necesidad.

No obstante, el crecimiento del PIB constituye un indicador de contexto macroeconómico y no un factor directo para la determinación del precio de referencia de las botas de combate, el calzado y los accesorios requeridos. En consecuencia, su utilización dentro del Estudio del Sector tiene como finalidad caracterizar el entorno económico general en el cual se desarrolla la contratación, mientras que la estimación de los precios se sustentará en la información específica y actual obtenida del mercado para cada uno de los bienes objeto del proceso.

MERCADO LABORAL

Información marzo de 2026

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.



En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), correspondiente al mercado laboral nacional para el período marzo 2025 – marzo 2026, se evidencia un comportamiento estable en los principales indicadores de ocupación y participación laboral en Colombia.

La Tasa Global de Participación (TGP) presentó un incremento al pasar de 64,7 % en marzo de 2025 a 65,0 % en marzo de 2026, reflejando una mayor participación de la población en edad de trabajar dentro del mercado laboral.

Por su parte, la Tasa de Ocupación (TO) registró un aumento de 58,5 % a 59,3 %, evidenciando una recuperación gradual de los niveles de empleo y una mayor capacidad de absorción laboral por parte de los diferentes sectores económicos.

Así mismo, la Tasa de Desocupación (TD) presentó una reducción de 9,6 % a 8,8 %, indicador que refleja una mejora relativa en las condiciones generales del mercado laboral nacional.

Desde la perspectiva del presente proceso contractual, el comportamiento del mercado laboral constituye un indicador complementario para evaluar las condiciones generales de la economía, toda vez que una mayor ocupación favorece la estabilidad de las actividades comerciales, logísticas y de distribución asociadas al mercado de dotación y prendas de vestir.

En consecuencia, los indicadores de empleo observados permiten evidenciar un entorno económico estable y favorable para el desarrollo del presente proceso contractual, contribuyendo a la existencia de condiciones adecuadas de oferta y disponibilidad de proveedores en el mercado.

IPC - INDICIE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

- **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

Como parte de la caracterización del entorno económico, la Entidad consultó el **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, con el propósito de identificar el comportamiento general reciente de los precios en la economía colombiana.

De acuerdo con la información correspondiente a **julio de 2026**, la variación mensual del IPC total nacional fue de **0,17 %**, la variación acumulada en lo corrido del año alcanzó **4,94 %** y la variación anual se ubicó en **6,03 %**.

En comparación con julio de 2025, cuando la variación anual correspondió a **4,90 %**, el resultado de julio de 2026 representa un incremento de **1,13 puntos porcentuales**, evidenciando una mayor variación general de los precios frente al mismo periodo del año anterior.

Para el presente proceso, el comportamiento del IPC se considera como un indicador de contexto macroeconómico que permite observar la evolución general del nivel de precios. Sin embargo, su variación no se aplica directamente como factor de actualización ni como mecanismo automático para determinar los precios de referencia de los uniformes en tela antifluido y las zapatillas tipo tenis objeto de adquisición.

Lo anterior resulta relevante dado que la formación del precio específico de estos bienes depende adicionalmente de variables propias de su mercado, entre ellas la composición y características de los textiles, materiales utilizados en la fabricación del calzado, procesos de confección y manufactura, cantidades, condiciones técnicas, transporte, distribución, impuestos y condiciones de entrega.

En consecuencia, el IPC se utiliza como elemento de contextualización y contraste del entorno económico, mientras que la determinación de los precios unitarios de referencia del presente proceso se sustenta principalmente en la información específica obtenida del mercado, debidamente homologada y analizada por la Entidad.

SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE

Para efectos del análisis económico del presente proceso contractual, la Entidad revisó la normatividad vigente relacionada con el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y el auxilio de transporte, variables que inciden directamente en la estructura de costos del sector servicios, particularmente en los componentes asociados al talento humano operativo, desplazamientos, dotación, seguridad social y demás cargas laborales.
Mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 el Gobierno Nacional fijó el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para la vigencia 2026 en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905 M/CTE)**, con vigencia a partir del 1 de enero de 2026.

De igual manera, mediante el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025 se fijó el auxilio de transporte para la vigencia 2026 en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095 M/CTE),** aplicable a los trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en la normatividad laboral vigente.

Posteriormente, el Decreto 1469 de 2025 fue objeto de suspensión provisional por parte del Consejo de Estado mediante auto de fecha 12 de febrero de 2026, dentro del proceso de nulidad radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00. Como consecuencia de dicha decisión judicial, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0159 de 2026, mediante el cual se estableció de manera transitoria el salario mínimo mensual legal vigente mientras se adopta la decisión judicial definitiva dentro del proceso mencionado.

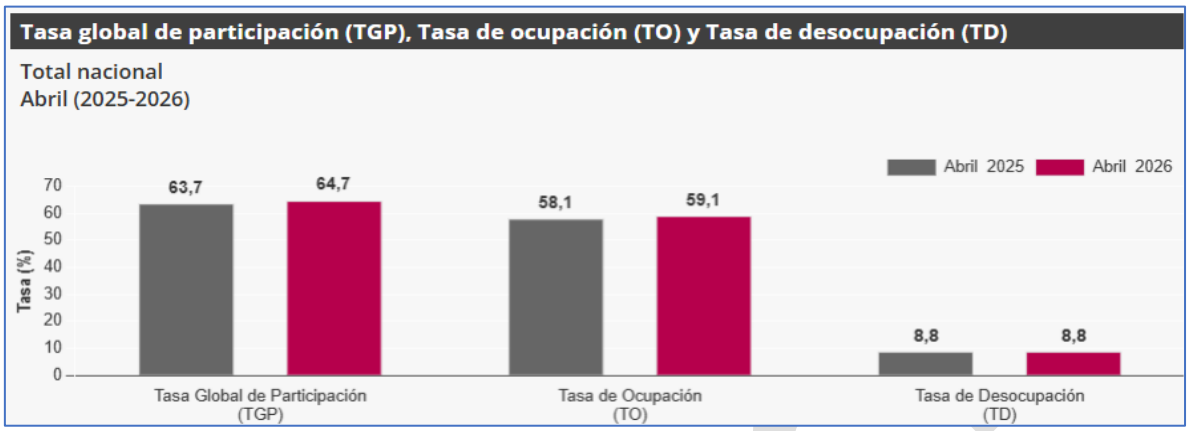
La Entidad verificó la normatividad aplicable para la vigencia 2026 y consideró dichas variables dentro del contexto económico general utilizado para el análisis del mercado, reconociendo que estos factores pueden incidir en los costos operativos de los proveedores y, en consecuencia, en los precios de los bienes objeto de contratación.

No obstante, la determinación del presupuesto oficial del presente proceso contractual no se fundamentó exclusivamente en las variaciones del salario mínimo o del auxilio de transporte, sino principalmente en las cotizaciones válidas obtenidas durante el estudio de mercado, los antecedentes contractuales consultados, las referencias de precios verificadas y la metodología estadística aplicada para la determinación de los precios de referencia.

En consecuencia, la Entidad considera que el presupuesto oficial establecido refleja adecuadamente las condiciones económicas vigentes del mercado y permite garantizar la adquisición de los bienes requeridos bajo criterios de eficiencia, economía y razonabilidad financiera.

- **TASA DE DESEMPLEO – EMPLEO ABRIL 2026**

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL ABRIL DE 2026



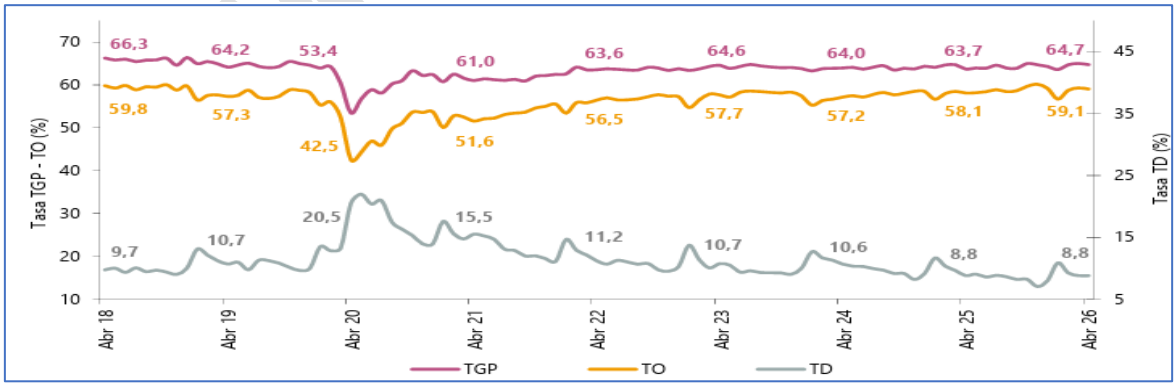
En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

2. INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE MÓVIL PARA EL TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

2.1 Total nacional mensual

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Abril (2018 - 2026)



3. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES ABRIL 2026

En el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales).

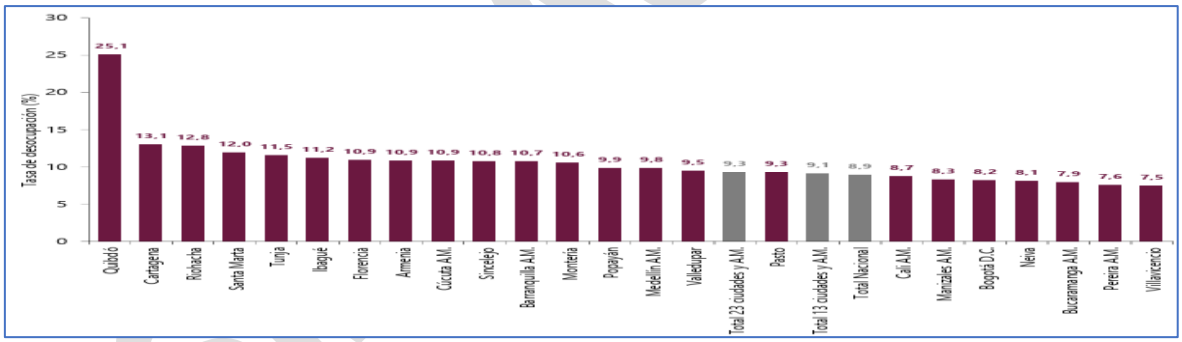
Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional Abril (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.576**	**24.277**	**100**	**701**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.084	3.319	13,7	234	1,0
Construcción	1.547	1.700	7,0	153	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.891	2.039	8,4	148	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.788	1.902	7,8	114	0,5
Transporte y almacenamiento	1.766	1.828	7,5	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	334	1,4	43	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.865	1.895	7,8	30	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.180	3.206	13,2	26	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	585	606	2,5	22	0,1
Industrias manufactureras	2.564	2.576	10,6	12	0,0
Actividades financieras y de seguros	417	391	1,6	-26	-0,1
Información y comunicaciones	475	443	1,8	-32	-0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.124	4.039	16,6	-85	-0,4

4. RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN, TRIMESTRE MÓVIL FEBRERO - ABRIL 2026

Para el trimestre móvil febrero - abril 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (25,1%), Cartagena (13,1%) y Riohacha (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,9%), Pereira A.M. (7,6%) y Villavicencio (7,5%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero - Abril 2026



CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

Superfinanciera certifica el Interés Bancario Corriente

Bogotá, 26 de diciembre de 2025. – Con base en la información semanal reportada por los establecimientos de crédito entre las semanas con corte del 28 de noviembre al 19 de diciembre de 2025, la Superintendencia Financiera, en ejercicio de sus atribuciones legales1, expidió la Resolución 2288 de 2025 por medio de la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para las siguientes modalidades de crédito.

Crédito de consumo y ordinario

Se certifica en 16,24% efectivo anual para la vigencia entre el 1 y el 31 de enero de 2026, la cual representa una disminución de 44 puntos básicos (0,44%) frente a la vigente en diciembre de 2025 (16,68%).

Certificaciones para otras modalidades

Las siguientes certificaciones del Interés Bancario Corriente estarán vigentes entre el 1 y el 31 de enero de 2026:

Modalidad	Efectivo anual
Crédito de consumo de bajo monto	45,90%
Crédito productivo de mayor monto	26,80%
Crédito productivo rural	18,65%
Crédito productivo urbano	38,49%
Crédito popular productivo rural	50,88%
Crédito popular productivo urbano	59,83%

El interés bancario corriente es la base para el cálculo del valor máximo de los intereses remuneratorio y moratorio definidos en el Código de Comercio (artículo 884)2 y para determinar los efectos de la norma sobre usura definida en el Código Penal (artículo 305).

Modalidades de crédito	Interés remuneratorio y de mora (efectivo anual)	Usura (efectivo anual)
Crédito de consumo y ordinario	24,36%	24,36%
Crédito de consumo de bajo monto	68,85%	68,85%
Crédito productivo de mayor monto	40,20%	40,20%
Crédito productivo rural	27,98%	27,98%
Crédito productivo urbano	57,74%	57,74%
Crédito popular productivo rural	76,32%	76,32%
Crédito popular productivo urbano	89,75%	89,75%

Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10115292/superfinanciera-certifica-el-interes-bancario-corriente/

PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR:

El sector relacionado con el presente proceso comprende las actividades de **fabricación, confección, comercialización, distribución y suministro de prendas de vestir y calzado**, particularmente aquellos bienes destinados a la **dotación del personal civil de planta** que desarrolla sus funciones en los Establecimientos de Sanidad Militar de los departamentos de Casanare y Arauca.

De acuerdo con la necesidad y las especificaciones técnicas establecidas por el **ESM Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 16 "TE. William Ramírez Silva"**, centralizado administrativamente por la **CENAC Regional Yopal**, los productos objeto de adquisición corresponden específicamente a:

- **Uniforme en tela antifluido – Blusa:** prenda tipo blusa médica de diseño contemporáneo, confeccionada en tela antifluido, con las características de composición, diseño, confección, tallaje, etiquetado, calidad y garantía establecidas en las especificaciones técnicas.
- **Uniforme en tela antifluido – Pantalón:** prenda tipo pantalón médico confeccionada en tela antifluido, con las condiciones de composición, diseño, confección, tallaje, etiquetado, calidad y garantía definidas por la Entidad.
- **Zapatilla tipo tenis de uso diario:** calzado destinado al desarrollo de las actividades propias del personal beneficiario, con condiciones específicas de diseño, materiales, peso, ergonomía, amortiguación, estabilidad, tracción, tallaje, calidad y garantía establecidas en las especificaciones técnicas.

Estos bienes pertenecen a mercados en los que pueden intervenir diferentes agentes de la cadena de suministro. En el componente productivo participan empresas dedicadas a la fabricación y confección de prendas de vestir y calzado, mientras que en la etapa de comercialización pueden participar distribuidores y comercializadores con capacidad para suministrar productos que cumplan integralmente las especificaciones técnicas requeridas.

En consecuencia, desde el punto de vista de la actividad económica, el objeto contractual presenta relación principalmente con el sector secundario o manufacturero, por los procesos de transformación, confección y fabricación de los bienes, y con el sector terciario, por las actividades de comercialización, distribución, transporte y suministro hasta los lugares de entrega definidos por la Entidad.

Las condiciones económicas de estos productos pueden estar influenciadas, entre otras, por las siguientes variables:

- comportamiento de los precios de textiles, fibras, materiales sintéticos y demás materias primas;
- composición, calidad y características técnicas de los materiales empleados;
- procesos de confección, fabricación y acabados;
- diseño y características particulares de las prendas y el calzado;
- tallas y cantidades requeridas;
- costos de mano de obra asociados a los procesos de fabricación y confección;
- costos de transporte, distribución y entrega en los departamentos de Casanare y Arauca;
- impuestos y demás cargas tributarias aplicables; y
- condiciones de calidad, garantía y documentación técnica exigidas.

Para efectos del análisis económico, la denominación comercial de un producto no resulta suficiente para establecer su comparabilidad. Los bienes utilizados como referencia deben guardar correspondencia con las características técnicas relevantes definidas por la Entidad, toda vez que diferencias en composición de la tela, propiedad antifluido, confección, materiales del calzado, diseño, funcionalidad, calidad o garantía pueden generar diferencias en los precios observados.

Por esta razón, la información obtenida del mercado fue objeto de homologación técnica y económica antes de su utilización para determinar los precios de referencia, verificando que las fuentes analizadas correspondieran a bienes comparables con los requeridos por la Entidad.

La participación en este mercado no se encuentra limitada necesariamente a fabricantes directos. También pueden concurrir confeccionistas, distribuidores y comercializadores que se encuentren en capacidad de garantizar que los bienes suministrados satisfagan las especificaciones técnicas, cantidades, calidad, garantía, plazo y lugares de entrega establecidos en los documentos del proceso.

En consecuencia, la estructuración del proceso deberá permitir la participación de los distintos agentes de la cadena de suministro que puedan satisfacer integralmente la necesidad, sin establecer condiciones que restrinjan injustificadamente la concurrencia a una determinada calidad de proveedor.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR:

Un agente económico es toda persona natural o jurídica que participa directa o indirectamente en el desarrollo de una actividad económica, ya sea como productor, fabricante, proveedor, distribuidor, comercializador o consumidor de bienes y servicios.

Este concepto permite comprender la dinámica del mercado, en la medida en que los diferentes agentes intervienen en las actividades de producción, confección, fabricación, comercialización, distribución y adquisición de prendas de vestir y calzado, adoptando decisiones que inciden en las condiciones de oferta, demanda y formación de precios.

En el sector relacionado con la dotación civil intervienen diversos agentes económicos que participan en las distintas etapas de la cadena de suministro de los bienes requeridos por la Entidad, particularmente uniformes en tela antifluido y zapatillas tipo tenis.

Desde la perspectiva de la oferta, pueden intervenir, entre otros, los siguientes agentes:

- Fabricantes y confeccionistas de prendas de vestir, encargados de la transformación de textiles e insumos y de los procesos de corte, confección, costura y acabado de los uniformes.
- Fabricantes de calzado, encargados de los procesos de diseño, fabricación, ensamble y acabado de los diferentes componentes del producto.
- Productores y proveedores de materias primas e insumos, entre ellos textiles, fibras, materiales sintéticos, suelas, plantillas y demás componentes utilizados en la fabricación de los bienes.
- Importadores, cuando los productos terminados, materias primas o componentes utilizados en su fabricación provengan del mercado internacional.

ESM BASICO

- Distribuidores y comercializadores, mayoristas o minoristas, que adquieren productos terminados de fabricantes nacionales o extranjeros y cuentan con capacidad para suministrarlos de acuerdo con las condiciones requeridas por los compradores.
- Operadores logísticos y transportadores, que intervienen en el almacenamiento, distribución y entrega de los bienes hasta los lugares establecidos contractualmente.

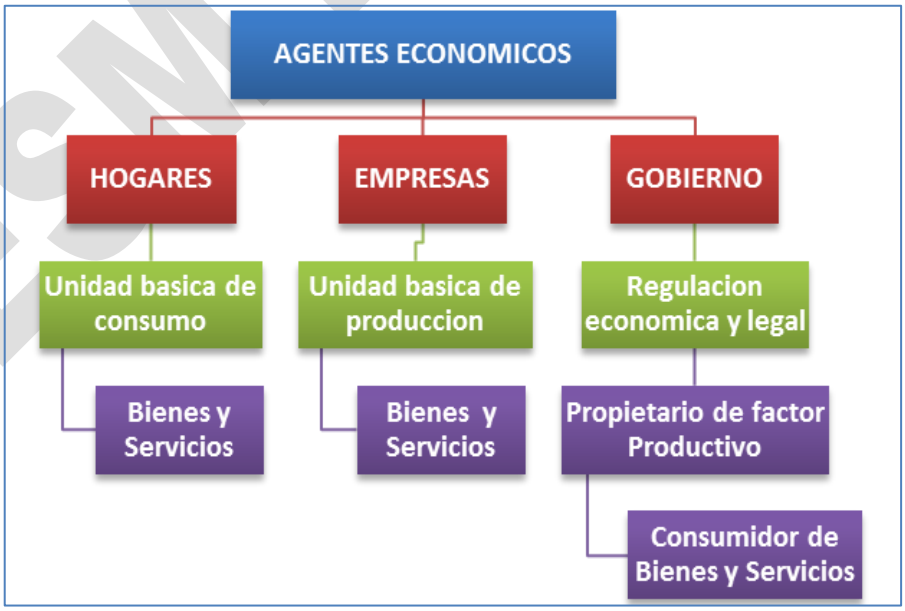
La existencia de diferentes eslabones dentro de la cadena de suministro implica que la capacidad para atender la necesidad no debe asociarse exclusivamente con la condición de fabricante directo. Un confeccionista, distribuidor o comercializador puede participar en el mercado siempre que se encuentre en capacidad de suministrar bienes que cumplan integralmente las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad, garantía, plazo y lugares de entrega establecidos por la Entidad.

Desde la perspectiva de la demanda, participan compradores privados y entidades estatales que requieren prendas de vestir, uniformes, calzado y demás elementos de dotación para atender necesidades laborales, asistenciales, administrativas u operacionales. En el ámbito público, esta demanda puede provenir de entidades de los órdenes nacional y territorial y de organismos pertenecientes a diferentes sectores que requieren dotación para su personal.

Para el caso particular del presente proceso, la necesidad corresponde al **ESM Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 16 "TE. William Ramírez Silva"**, centralizado administrativamente por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL – CENAC REGIONAL YOPAL**, y está orientada a la adquisición de dotación para el personal civil de planta de la Dirección de Sanidad Ejército que labora en los Establecimientos de Sanidad Militar de los departamentos de Casanare y Arauca, en apoyo a la prestación de los servicios de salud durante la vigencia 2026.

En el entorno institucional también intervienen autoridades y organismos cuyas competencias inciden en las condiciones generales de contratación, competencia y comercialización, entre ellas la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el marco del Sistema de Compra Pública y los instrumentos de agregación de demanda, así como las autoridades competentes en materia tributaria, comercial, de protección al consumidor y libre competencia, según corresponda.

Para efectos del presente estudio, la identificación de estos agentes permite reconocer que la cadena de suministro comprende diferentes tipos de participantes y constituye un insumo para el posterior análisis de la oferta, en el cual deberá determinarse, con base en información verificable, la existencia y características de potenciales proveedores con capacidad para atender la necesidad.



ESM BASICS

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR;

El sector relacionado con la fabricación, confección, comercialización y distribución de prendas de vestir y calzado cuenta en Colombia con organizaciones gremiales y empresariales que representan distintos eslabones de la cadena productiva y comercial asociados a los bienes objeto del presente proceso.

Dentro de los actores gremiales relacionados con estas actividades se encuentran organizaciones vinculadas a la industria textil, confección, moda, cuero, calzado y comercio, las cuales desarrollan actividades de representación empresarial, generación de información sectorial, fortalecimiento productivo, capacitación y articulación entre empresas y entidades públicas y privadas.

En el componente textil y de confecciones se identifica la participación de la Cámara Colombiana de la Confección y Afines – CCCA, así como de las cámaras y espacios sectoriales vinculados a la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI, relacionados con la cadena textil y de confecciones. Estas organizaciones constituyen referentes empresariales para el análisis del comportamiento y las condiciones de la industria asociada a prendas de vestir.

En relación con el calzado y sus componentes, se identifica la Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas – ACICAM, organización gremial relacionada con empresas pertenecientes a la cadena productiva del cuero, calzado y sus manufacturas, sector dentro del cual se encuentran actividades relacionadas con uno de los bienes requeridos en el presente proceso.
De manera complementaria, intervienen organizaciones de carácter transversal como las Cámaras de Comercio y la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio – Confecámaras, que desarrollan actividades relacionadas con la formalización, fortalecimiento y generación de información del tejido empresarial colombiano.

La identificación de estos gremios y organizaciones resulta útil para la caracterización del sector, en la medida en que constituyen fuentes potenciales de información sobre comportamiento empresarial, estructura productiva, tendencias, condiciones de comercialización y evolución de las actividades económicas relacionadas con textiles, confecciones y calzado.

No obstante, la pertenencia de un potencial proveedor a un gremio o asociación no constituye una condición necesaria para participar en el presente proceso de selección, ni deberá ser utilizada como requisito habilitante, factor de evaluación o mecanismo para limitar la participación, salvo que exista una disposición legal específica que así lo determine.

En consecuencia, para efectos del presente estudio, la referencia a gremios y asociaciones tiene una finalidad exclusivamente de caracterización del sector y consulta de información económica y empresarial, mientras que la identificación de potenciales proveedores y el análisis de la competencia se desarrollarán de manera independiente en el análisis de la oferta, con fundamento en información verificable del mercado.

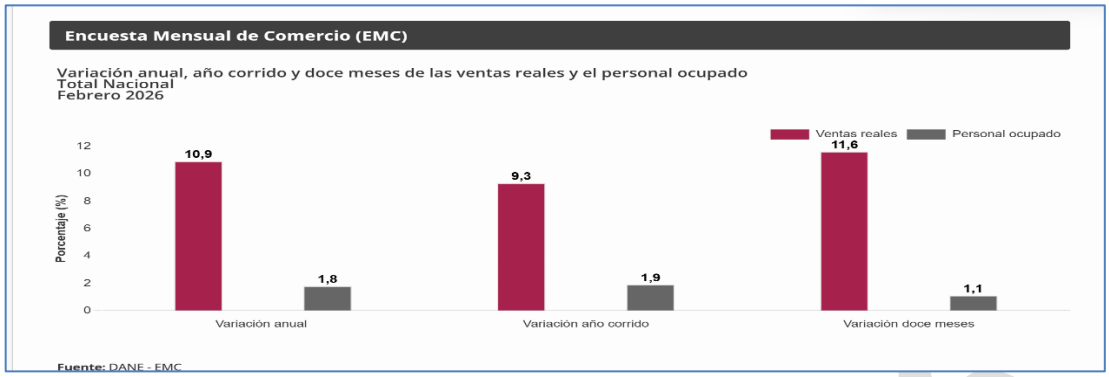
CIFRAS TOTALES DE VENTAS:

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC):

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

En febrero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,7%.

ESMPASPCS



De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a través de la Encuesta Mensual de Comercio (EMC) para febrero de 2026, el sector comercio presentó un comportamiento positivo en las ventas reales y estabilidad en el personal ocupado, reflejando una recuperación gradual de la actividad comercial en el país.

Según los resultados reportados por el DANE:

- La variación anual de las ventas reales del comercio fue de 10,9 %.
- La variación año corrido de las ventas reales alcanzó 9,3 %.
- La variación de doce meses registró 11,6 %.

En cuanto al personal ocupado:

- La variación anual fue de 1,8 %.
- La variación año corrido correspondió a 1,9 %.
- La variación de doce meses fue de 1,1 %.

Estos indicadores evidencian un fortalecimiento de la actividad comercial y una recuperación en la dinámica de ventas del sector, situación que impacta positivamente el comportamiento de los mercados relacionados con comercialización y distribución de dotación y prendas de vestir.

El crecimiento observado en las ventas del sector comercio constituye un indicador de estabilidad y fortalecimiento de las cadenas de abastecimiento, favoreciendo la disponibilidad de inventarios, la competencia entre proveedores y la existencia de condiciones adecuadas para el suministro oportuno de los bienes requeridos por la Entidad.

En consecuencia, la información reportada por la Encuesta Mensual de Comercio respalda las conclusiones del estudio de mercado realizado por la Entidad, evidenciando la existencia de una oferta suficiente y condiciones de competencia que permiten atender adecuadamente las necesidades institucionales relacionadas con el suministro de dotación y prendas de vestir, durante la vigencia contractual.

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS:

El sector de comercialización y distribución de dotación y prendas de vestir presenta perspectivas favorables para la vigencia 2026, en concordancia con el comportamiento general del comercio, la estabilidad de la demanda institucional y la necesidad permanente de abastecimiento de bienes requeridos para el funcionamiento administrativo de las entidades públicas y privadas.

Perspectivas de ventas

Los indicadores económicos asociados al sector comercio evidencian un comportamiento favorable de las ventas y de la actividad comercial, situación que contribuye al fortalecimiento de la oferta disponible en el mercado y a la capacidad de respuesta de los proveedores frente a los requerimientos de las entidades públicas.

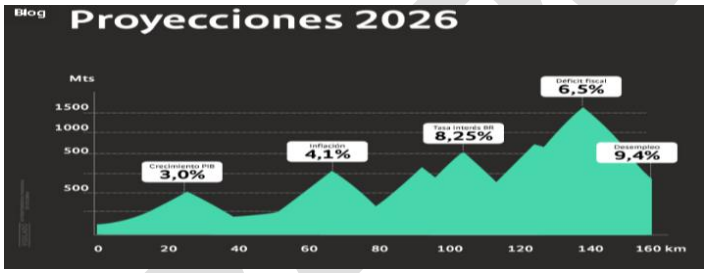
ESMBASPC16

La existencia de múltiples oferentes, canales de distribución consolidados y disponibilidad permanente de inventarios permite prever condiciones adecuadas de abastecimiento para la vigencia 2026, favoreciendo la competencia y la eficiencia económica en los procesos de contratación estatal.

En consecuencia, el análisis económico realizado por la Entidad evidencia que existen condiciones favorables de mercado para atender las necesidades institucionales relacionadas con el suministro de dotación y prendas de vestir, permitiendo estructurar un presupuesto oficial razonable, técnicamente sustentado y coherente con las condiciones económicas observadas durante la etapa de planeación.

Bajo este panorama, el análisis económico realizado por la Entidad consideró las condiciones macroeconómicas actuales, el comportamiento del sector comercial y las características propias del mercado papelero, con el fin de estructurar un presupuesto de referencia razonable y coherente con las condiciones reales del mercado para la vigencia 2026.

La economía colombiana muestra una dualidad estructural: **el consumo representa el 77 % del PIB, mientras la inversión se mantiene rezagada en torno al 17 %.** Esta composición limita el crecimiento potencial y evidencia un desplazamiento de recursos que compromete la capacidad de expansión futura. En este escenario, la transición hacia un modelo más equilibrado será clave. Como en un triatlón, el éxito no depende solo del rendimiento en cada disciplina, sino de la calidad de las transiciones. Colombia deberá desacelerar el gasto, fortalecer la inversión y planificar con precisión sus próximos pasos. La reactivación es una carrera de largo aliento, y 2026 será el año en que se definan las condiciones para sostenerla o perder el ritmo.



Fuente: pronostcporgrupo cibest

PERSPECTIVA INTERNACIONAL: CRECIMIENTO ESTABLE Y FLEXIBILIZACIÓN MONETARIA

Para 2025, el crecimiento económico global se proyecta en 2,6 %, una cifra que, aunque revisada ligeramente al alza, representa el desempeño más débil desde la pandemia y el más bajo desde 2001. Esta desaceleración responde principalmente a la pérdida de dinamismo en la economía estadounidense, la contracción del comercio mundial de mercancías —afectado por la política arancelaria de EE. UU.— y la incertidumbre generada por las medidas de la administración Trump.

En 2026, se espera una expansión similar, pero con una reconfiguración regional:

- **Estados Unidos:** mostraría una leve recuperación.
- **China:** enfrentaría una desaceleración, presionada por nuevas restricciones comerciales y el intento de Estados Unidos de penalizar el uso de terceros mercados asiáticos para evadir aranceles.
- **Europa:** experimentaría una expansión modesta, sostenida por una política fiscal más flexible, aunque limitada por los altos niveles de deuda pública en varios países.
- **América Latina:** enfrentará desafíos adicionales derivados de la menor demanda China, las restricciones al comercio internacional y un intenso calendario electoral con diez comicios nacionales en los próximos doce meses.

En cuanto a precios, se anticipa una inflación global de 3,6 % en 2026, impulsada por la caída en los precios de la energía y el enfriamiento de la demanda. Sin embargo, los riesgos asociados a los aranceles, las disrupciones logísticas y los conflictos geopolíticos podrían añadir volatilidad. En este entorno, los bancos centrales concluirán sus ciclos de recorte de tasas, consolidando un escenario de tasas de interés más elevadas que las observadas en el periodo prepandemia.

PRONÓSTICO DE CRECIMIENTO GLOBAL (VAR % ANUAL)

Región	Prom. 2010-2019	sep-25		Dif. sep-25 vs jun-25	
		2025	2026	2025	2026
Mundo	3.7%	2.6%	2.6%	0.1%	0.0%
EE.UU.	2.4%	1.6%	1.7%	0.1%	0.1%
Zona euro	1.4%	1.1%	1.1%	0.2%	-0.1%
China	7.7%	4.7%	4.3%	0.3%	0.2%
Japón	1.2%	0.9%	0.7%	0.0%	0.0%
ALyC	2.0%	2.1%	2.0%	0.1%	-0.1%
Brasil	1.2%	2.2%	1.7%	0.1%	-0.1%
México	1.2%	0.4%	1.4%	0.2%	0.0%

Fuente: pronostcporgrupo cibest

PERSPECTIVA LOCAL: MAYOR CRECIMIENTO, PESE A LOS RETOS INFLACIONARIOS Y FISCALES

Colombia se proyecta hacia una aceleración económica en 2026, con un crecimiento del PIB estimado en 3,0 %, superior al 2,6 % previsto para 2025. Este avance se dará en un entorno de tasas de interés aún elevadas, pero con impulso desde el consumo privado, sostenido por la solidez del mercado laboral y el flujo constante de remesas. La inversión también podría mostrar señales de recuperación, ante la expectativa de condiciones más favorables en el próximo cuatrienio. El gasto público será otro pilar de crecimiento, respaldado por la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal, que permitirá mantener un déficit elevado en 2026.

El consumo privado se consolida como el principal motor de crecimiento, con una tendencia creciente en la demanda de bienes durables y semidurables. Este comportamiento favorecerá sectores clave como comercio, transporte, alojamiento y comidas. Sin embargo, el fortalecimiento del consumo también implicará un deterioro en el balance comercial, debido al aumento de las importaciones. Aunque la producción local en rubros no tradicionales y servicios como el turismo ha mitigado parcialmente la caída en exportaciones tradicionales, el desbalance externo seguirá restando impulso al crecimiento.

La **inversión fija**, aunque en proceso de recuperación, permanecerá en niveles bajos durante 2025, con una trayectoria más definida en 2026. Los sectores intensivos en capital como construcción y minería seguirán enfrentando desafíos, mientras que las tasas de interés elevadas continúan afectando el dinamismo inversionista. No obstante, el ciclo electoral de 2026 podría generar expectativas renovadas entre los inversionistas, especialmente si se vislumbra una agenda promercado en la próxima administración. La anticipación del sector privado a un entorno más favorable podría ser clave para reactivar la inversión.

Finalmente, desde la **composición del gasto**, se espera que el consumo —tanto público como privado— mantenga su protagonismo. El gasto público crecería cerca de 2,7 % en 2025 y 2,5 % en 2026, impulsado por la rigidez en nómina y funcionamiento. La recuperación gradual de las importaciones, favorecida por una menor tasa de cambio, se verá reflejada en el consumo de bienes durables.

Por otro lado, las **exportaciones** se mantendrán en terreno positivo, con crecimientos de 1,1 % en 2025 y 2,4 |% en 2026, gracias al dinamismo en productos no tradicionales y servicios. En conjunto, el crecimiento económico colombiano se consolida, aunque persisten desafíos estructurales que requerirán atención estratégica.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR, COMO INFLACIÓN, VARIACIÓN DEL SMMLV Y LA TASA DE CAMBIO:

Para este numeral sí conviene incorporar **cifras oficiales vigentes**, pero vinculándolas específicamente con uniformes antifluido y calzado. Te propongo:

ESM BAS 0616

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR, COMO INFLACIÓN, VARIACIÓN DEL SMMLV Y TASA DE CAMBIO

La formación de los precios de los bienes objeto del presente proceso puede verse influenciada por variables macroeconómicas que inciden sobre los costos de fabricación, confección, comercialización, transporte y distribución de uniformes en tela antifluido y zapatillas tipo tenis. Para la vigencia 2026 se consideran particularmente la inflación, el comportamiento del salario mínimo y la tasa de cambio.

Inflación – IPC. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en julio de 2026 la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor – IPC fue de 0,17 %, la variación acumulada en el año de 4,94 % y la variación anual de 6,03 %. Esta última se ubicó 1,13 puntos porcentuales por encima de la registrada en julio de 2025, cuando fue de 4,90 %.

La inflación constituye una variable de contexto para el presente proceso, dado que puede incidir directa o indirectamente en los costos de materias primas, insumos, transporte, almacenamiento y comercialización. Sin embargo, el 6,03 % no se aplica automáticamente como factor de actualización de los precios históricos ni como fórmula para determinar los precios de referencia, debido a que estos se establecieron a partir de información actual del mercado y antecedentes comparables.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV. Para 2026, el salario mínimo mensual legal fue fijado transitoriamente en $1.750.905, cifra que representa un incremento del 23 % frente al salario mínimo establecido para 2025.

Esta variable tiene especial relevancia para los bienes objeto de adquisición por cuanto los procesos de confección de prendas, corte, costura, ensamble, fabricación y acabado del calzado, almacenamiento y distribución incorporan componentes de mano de obra. En consecuencia, incrementos en los costos laborales pueden trasladarse parcialmente a la estructura de costos de fabricantes y comercializadores, aunque su incidencia específica dependerá de la estructura productiva de cada proveedor.

Tasa de cambio. La tasa de cambio constituye otra variable que puede incidir en los precios del sector cuando los fabricantes o comercializadores utilizan materias primas, textiles, fibras, componentes para calzado, maquinaria o productos terminados de origen importado. Según el Banco de la República, la Tasa Representativa del Mercado – TRM vigente para el 4 de septiembre de 2026 corresponde a $3.141,36 por dólar estadounidense.

Las fluctuaciones de la tasa de cambio pueden modificar el costo en pesos de los componentes importados: una depreciación del peso puede incrementar dichos costos, mientras que una apreciación puede reducirlos. No obstante, no se presume que la totalidad de los bienes requeridos posea componente importado, por lo que esta variable se incorpora como factor de contexto y riesgo económico y no como factor automático de ajuste del precio.

Variable	Dato de referencia	Posible incidencia en el proceso
IPC anual – julio 2026	**6,03 %**	Materias primas, transporte, almacenamiento y comercialización
IPC año corrido – julio 2026	**4,94 %**	Evolución general de precios durante 2026
SMMLV 2026	**$1.750.905**	Mano de obra en confección, fabricación, logística y distribución
Variación SMMLV frente a 2025	**23 %**	Presión sobre componentes laborales de la estructura de costos
TRM – 4 septiembre 2026	**$3.141,36/USD**	Insumos, componentes o bienes importados, cuando corresponda

Adicionalmente, el **Índice de Precios del Productor – IPP** constituye un indicador complementario para observar el comportamiento de los precios asociados a la producción. El DANE reportó para **julio de 2026 una variación mensual del IPP de -1,42 %**. Este dato debe interpretarse como contexto general de los precios al productor y no como una reducción automática aplicable a los precios de los bienes requeridos.

En conjunto, estos indicadores evidencian que durante 2026 existen variables macroeconómicas que pueden incidir sobre los costos de producción y comercialización. No obstante, para el presente proceso su utilización tiene

carácter **descriptivo y de contraste**, toda vez que la determinación concreta de los precios unitarios de referencia se fundamenta en las cotizaciones válidas, homologadas y comparables, los antecedentes contractuales y el análisis económico efectuado por la Entidad.

Punto de control: este enfoque es más sólido que afirmar que IPC + SMMLV + TRM "incrementan el precio". Cada variable tiene un **canal potencial de incidencia**, pero no sabemos qué proporción exacta del uniforme o del tenis corresponde a salarios o insumos importados. Por eso no debemos convertir estas cifras macroeconómicas en porcentajes automáticos de ajuste del presupuesto.

CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN:

La cadena de producción y distribución asociada al presente proceso comprende las etapas que van desde el suministro de materias primas e insumos, pasando por la fabricación o confección de los bienes, su comercialización y distribución, hasta las actividades de transporte, logística y entrega al usuario final. En este mercado pueden participar tanto fabricantes como distribuidores y comercializadores, lo que permite identificar diferentes canales de abastecimiento para atender la necesidad de la Entidad.

El análisis de esta cadena permite reconocer los principales actores y etapas que pueden incidir en la disponibilidad, tiempos de entrega y formación de precios de los bienes requeridos, aspectos relevantes para la adecuada estructuración del proceso de contratación.



MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VARIACIÓN DE SUS PRECIOS:

En el sector de fabricación, confección, comercialización y suministro de prendas de vestir y calzado, las materias primas e insumos constituyen un componente relevante en la estructura de costos de los bienes objeto del presente proceso, correspondientes a uniformes en tela antifluido y zapatillas tipo tenis.

Para la fabricación y confección de estos bienes pueden intervenir, entre otras, las siguientes materias primas e insumos:

- Textiles y fibras sintéticas, principalmente poliéster y elastano o lycra, utilizados en la confección de las prendas.
- Telas con propiedades antifluido y materiales sometidos a procesos o acabados que permitan cumplir las condiciones técnicas de repelencia requeridas.
- Hilos de poliéster, elásticos, cordones, cremalleras y demás accesorios de confección necesarios para el ensamble y acabado de las prendas.
- Mallas textiles, materiales sintéticos y/o cuero, utilizados en la parte superior del calzado, de acuerdo con su diseño y especificaciones.
- Materiales para suelas, entresuelas y plantillas, tales como cauchos, polímeros, espumas y otros componentes destinados a proporcionar amortiguación, estabilidad, flexibilidad y tracción.

- Adhesivos, refuerzos, materiales de revestimiento y demás componentes utilizados en los procesos de fabricación y ensamble del calzado.
- Etiquetas, empaques y materiales de embalaje requeridos para la identificación, protección, almacenamiento y entrega de los productos terminados.

La variación de los precios de estas materias primas puede estar asociada a factores como el comportamiento de los precios de textiles y materiales sintéticos, costos de producción y transformación, disponibilidad de insumos, costos laborales, transporte y logística, así como a la tasa de cambio cuando se utilicen materias primas, componentes, maquinaria o productos de origen importado.

En particular, las variaciones en los costos de textiles, polímeros, cauchos y demás componentes pueden trasladarse, total o parcialmente, al precio final de las prendas y del calzado. De igual forma, los procesos de corte, confección, costura, ensamble y acabado incorporan componentes de mano de obra, por lo cual las variaciones de los costos laborales pueden incidir en la estructura de costos de los fabricantes y confeccionistas.
No obstante, la incidencia de cada materia prima no es uniforme ni puede determinarse mediante un porcentaje general aplicable a todos los productos, debido a que depende de la composición, diseño, características técnicas, origen de los insumos y estructura productiva de cada fabricante o proveedor.

Por esta razón, para la estructuración económica del presente proceso la Entidad no aplicó automáticamente las variaciones de las materias primas, el IPC, el SMMLV o la tasa de cambio como factores de incremento de los precios de referencia. Estas variables se consideran elementos de contexto para comprender el comportamiento del sector, mientras que los precios de referencia se sustentan en la información específica del mercado obtenida y analizada para los bienes requeridos, complementada con antecedentes contractuales comparables.

De esta manera, el análisis de las materias primas permite identificar los principales factores que pueden incidir en la formación del precio de los uniformes antifluido y las zapatillas tipo tenis, sin sustituir el estudio de mercado realizado por la Entidad ni presumir variaciones de precio que no se encuentren soportadas en información verificable.

DINÁMICA DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y CONTRABANDO:

En el sector de fabricación, confección, comercialización y suministro de prendas de vestir y calzado, la dinámica del comercio exterior puede incidir en la estructura de costos y en la formación de precios, debido a que algunos productos terminados, materias primas, insumos o componentes utilizados en su fabricación pueden ser de origen importado.

Para los bienes objeto del presente proceso —uniformes en tela antifluido y zapatillas tipo tenis— esta incidencia puede presentarse principalmente en textiles y fibras sintéticas, materiales con tratamientos especiales, mallas, polímeros, cauchos, adhesivos, componentes para calzado y demás insumos que eventualmente provengan de mercados internacionales. En estos casos, variables como la tasa de cambio, costos de transporte internacional, aranceles, gastos de importación y condiciones logísticas internacionales pueden repercutir en los costos asumidos por fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores.

No obstante, para el presente proceso no se presume que los bienes requeridos sean necesariamente importados ni que la totalidad de sus materias primas provenga del exterior. La participación puede provenir tanto de bienes de producción nacional como de productos o componentes importados, siempre que se satisfagan las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por la Entidad.

Respecto de las exportaciones, estas forman parte de la dinámica general de las cadenas textil-confección y calzado y pueden influir en las decisiones de producción y comercialización de los agentes económicos. Sin embargo, para este proceso no se identificó un efecto directo que permita atribuir a las exportaciones una variación específica sobre los precios de referencia, por lo cual se consideran únicamente como elemento de contexto sectorial.

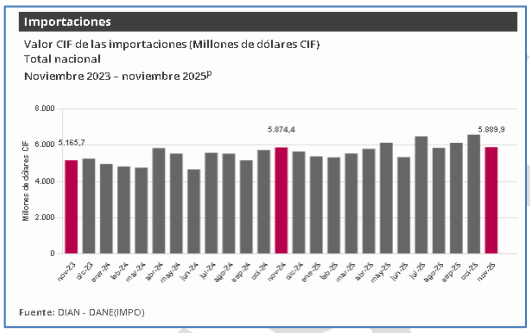
En relación con el contrabando y la comercialización de mercancías de procedencia irregular, su existencia constituye un riesgo general asociado a determinadas cadenas de prendas de vestir, calzado y productos importados. Sin embargo, no resulta técnicamente procedente asignarle una calificación de "bajo", "moderado" o "alto" para este proceso sin contar con información específica que sustente dicha valoración.

En consecuencia, dentro de la ejecución contractual deberá garantizarse que los bienes suministrados tengan procedencia lícita, cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, etiquetado y garantías exigidas y, cuando corresponda, cuenten con los documentos que acrediten el cumplimiento de las disposiciones aplicables a su fabricación, importación o comercialización.

Para efectos económicos, las importaciones y las condiciones del comercio exterior se consideran variables potenciales de incidencia, particularmente cuando exista componente importado; sin embargo, la Entidad no las utiliza como factores automáticos de incremento o actualización de precios. Los precios de referencia se sustentan en la información específica obtenida del mercado y en los antecedentes comparables analizados para la presente adquisición.

IMPORTACIONES

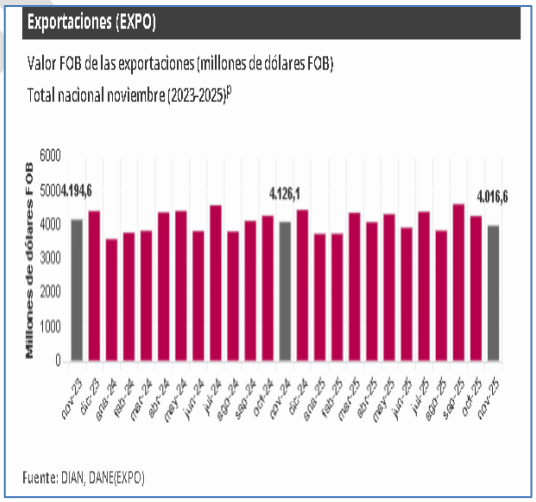
De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en noviembre de 2025, las importaciones fueron US$5.889,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 0,3% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 2,9% en el grupo de Manufacturas.



En noviembre de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,9% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,0%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,1% y Otros sectores con menos de 0,1%.[2].

EXPORTACIONES

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en noviembre de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.016,6 millones FOB y presentaron una disminución de 2,7% en relación con noviembre de 2024; este resultado se debió principalmente a la caída del 26,0% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.



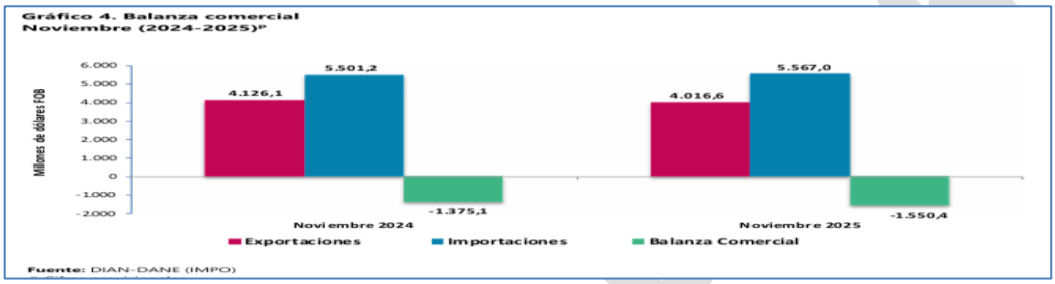
[2] *DANE*. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 35,4% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 33,7%, Manufacturas con 23,1%, y Otros sectores con 7,8%.

En noviembre de 2025 se exportaron 12,7 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 7,6% frente a noviembre de 2024[3].

BALANZA COMERCIAL

En noviembre de 2025 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$1.550,4 millones FOB, mientras que en noviembre de 2024 se presentó un déficit de US$1.375,1 millones FOB.[4].



BARRERAS DE ENTRADA DE NUEVOS ACTORES AL MERCADO, INCLUYENDO RESTRICCIONES NORMATIVAS, COSTOS DE INVERSIÓN Y ECONOMÍAS DE ESCALA:

Para el sector relacionado con la fabricación, confección, comercialización y distribución de prendas de vestir y calzado, las barreras de entrada pueden variar dependiendo del eslabón de la cadena en el cual participe el agente económico. En consecuencia, las condiciones de ingreso al mercado no son iguales para un fabricante o confeccionista que para un distribuidor o comercializador de productos terminados.

Desde el punto de vista normativo y empresarial, los agentes deben cumplir las disposiciones legales aplicables al ejercicio de su actividad, entre ellas las obligaciones comerciales, tributarias, laborales y, cuando corresponda, aduaneras y de protección al consumidor. Para participar en contratación estatal deberán, adicionalmente, satisfacer las condiciones establecidas en los documentos del proceso, las cuales deben guardar relación y proporcionalidad con el objeto, valor, naturaleza y riesgos de la contratación.

En cuanto a los costos de inversión, la fabricación directa de prendas y calzado puede requerir infraestructura productiva, maquinaria y equipos para corte, confección, costura, ensamble y acabado, adquisición de materias primas, personal especializado, almacenamiento y controles de calidad. Estas condiciones pueden representar una mayor inversión inicial para el ingreso al segmento manufacturero.

Por el contrario, para distribuidores y comercializadores, las necesidades de inversión pueden ser diferentes, debido a que su actividad se concentra principalmente en la adquisición de productos terminados, gestión de proveedores, almacenamiento, comercialización, transporte y distribución. Por esta razón, la estructura del mercado permite la intervención de distintos agentes de la cadena de suministro sin que resulte necesario que todos cuenten con infraestructura propia de fabricación.

Respecto de las economías de escala, los fabricantes, distribuidores o comercializadores que manejan mayores volúmenes pueden obtener ventajas derivadas de compras de materias primas o productos terminados en mayores cantidades, utilización de capacidad instalada, negociación con proveedores y optimización de costos de almacenamiento, transporte y distribución. Sin embargo, estas ventajas no implican por sí mismas una imposibilidad de participación de empresas de menor tamaño.

[3] **DANE.** https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones

[4] DANE https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/balanza-comercial

Para el presente proceso deben considerarse adicionalmente las especificaciones técnicas particulares de los uniformes en tela antifluido y de las zapatillas tipo tenis, debido a que el cumplimiento de condiciones relacionadas con materiales, confección, propiedad antifluido, tallaje, etiquetado, calidad, documentación técnica y garantías puede representar exigencias técnicas y comerciales para los potenciales proveedores. No obstante, estas condiciones corresponden a características asociadas a la necesidad de la Entidad y no deben convertirse en barreras injustificadas a la participación.

En este sentido, durante la estructuración del proceso deberá verificarse que los requisitos habilitantes, documentos técnicos, certificaciones, experiencia y demás condiciones de participación que eventualmente se establezcan sean necesarios y proporcionales a la naturaleza de los bienes, al valor de la contratación, a su complejidad y a los riesgos identificados, evitando exigencias que restrinjan injustificadamente la concurrencia.

Asimismo, considerando que el proceso se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, la estructuración deberá conservar las reglas propias de esta modalidad y evitar trasladar al proceso requisitos que no resulten legalmente exigibles o necesarios para verificar la capacidad del proveedor para cumplir el objeto contractual.

En conclusión, se identifican barreras diferenciadas según el eslabón de la cadena, siendo mayores las necesidades de inversión para quienes desarrollan directamente actividades de fabricación y confección y diferentes para quienes participan como distribuidores o comercializadores. Por ello, la Entidad deberá estructurar condiciones que permitan concurrir a los diferentes agentes que puedan satisfacer integralmente la necesidad, sin exigir una determinada posición dentro de la cadena productiva salvo que exista una justificación técnica objetiva.

ANÁLISIS DE PRÁCTICAS COMERCIALES, COMO DESCUENTOS POR VOLUMEN, PRECIOS DINÁMICOS O ESTRUCTURAS DE COSTOS QUE PUEDEN INFLUIR EN LA CONTRATACIÓN:

En el sector de fabricación, confección, comercialización y suministro de prendas de vestir y calzado, las condiciones comerciales y la formación de precios pueden variar de acuerdo con las cantidades requeridas, especificaciones técnicas, costos de producción, disponibilidad de materias primas, condiciones de entrega y estructura comercial de cada proveedor.

Una práctica comercial que puede presentarse corresponde a los descuentos asociados al volumen de compra. En adquisiciones de mayores cantidades, fabricantes, confeccionistas, distribuidores o comercializadores pueden obtener eficiencias en la compra de materias primas, procesos de producción, utilización de capacidad instalada, empaque, transporte y distribución, permitiendo eventualmente reducir el costo unitario. No obstante, para el presente proceso no se presume la existencia de un porcentaje determinado de descuento por volumen, toda vez que este depende de las políticas comerciales y estructura de costos de cada proveedor.

En relación con los precios dinámicos, los uniformes y el calzado no corresponden, en principio, a bienes cuya comercialización se caracterice por sistemas de precios dinámicos en tiempo real. Sin embargo, sus precios sí pueden presentar variaciones durante el tiempo como consecuencia de cambios en el costo de textiles, fibras, materiales sintéticos, componentes del calzado, mano de obra, transporte, tasa de cambio cuando exista componente importado y demás condiciones de producción y comercialización.
La estructura de costos de los bienes objeto del proceso puede comprender, entre otros, los siguientes componentes:

- materias primas e insumos;
- corte, confección, costura y acabados de las prendas;
- fabricación, ensamble y acabado del calzado;
- mano de obra;
- etiquetado, empaque y embalaje;
- almacenamiento y manejo de inventarios;
- transporte y distribución hasta los lugares de entrega;
- costos administrativos y comerciales;
- garantías y controles de calidad;
- impuestos, tasas y demás cargas aplicables.

Adicionalmente, las especificaciones técnicas pueden incidir directamente en la formación del precio. Para los uniformes, aspectos como la composición de la tela, propiedad antifluido, diseño, acabados, tallas, etiquetado, documentación técnica y garantía pueden generar diferencias entre productos aparentemente similares. En el caso de las zapatillas tipo tenis, los materiales, peso, características de la plantilla, amortiguación, estabilidad, tracción, tallaje, calidad y garantía también pueden producir variaciones en los precios ofrecidos.

Las condiciones logísticas constituyen igualmente un componente relevante, considerando que el proveedor deberá incorporar dentro de su oferta los costos necesarios para realizar la entrega de los bienes en los lugares establecidos por la Entidad. En consecuencia, la comparación económica debe efectuarse bajo condiciones comerciales equivalentes, evitando comparar precios que no incorporen los mismos componentes de suministro, transporte, impuestos y demás costos asociados.

Para el presente proceso, estas prácticas comerciales fueron consideradas al momento de homologar y comparar la información económica obtenida, verificando que los valores utilizados como referencia correspondieran a bienes y condiciones comerciales comparables. De esta manera, diferencias de precio asociadas a especificaciones, tratamiento tributario, cantidades o condiciones de entrega deben ser identificadas antes de incorporar una observación al cálculo del precio de referencia.

En consecuencia, el análisis de las prácticas comerciales permite establecer que el precio final de la dotación no depende exclusivamente del valor de fabricación del bien, sino de la interacción de sus características técnicas, cantidades, estructura de costos, condiciones comerciales, logística e impuestos aplicables. Estos elementos fueron considerados como contexto para el análisis económico, mientras que la determinación de los precios unitarios de referencia se fundamentó en la información válida, homologada y comparable obtenida por la Entidad.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA):

El tratamiento del Impuesto sobre las Ventas – IVA se realizará conforme con el **Estatuto Tributario**, atendiendo la naturaleza de cada bien y la condición tributaria del proveedor.

Las dos (2) cotizaciones recibidas fueron presentadas por proveedores **no responsables de IVA**, razón por la cual sus valores no incluyen este impuesto. Para la estructuración presupuestal, la Entidad incorporó el IVA únicamente respecto de los bienes en los cuales resulte legalmente aplicable, de acuerdo con la tarifa correspondiente.

En la presentación de la oferta, cada proponente deberá aplicar el tratamiento tributario que legalmente le corresponda y que sea consistente con su Registro Único Tributario – RUT. Cuando esté obligado a cobrar IVA, deberá discriminarlo conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La evaluación económica se efectuará sobre el valor total ofertado, incluidos los impuestos a que haya lugar, sin que posteriormente puedan modificarse los valores registrados en SECOP II con fundamento en la condición tributaria del proponente.

FACTURACION ELECTRONICA:

Una vez seleccionado el proponente ganador del proceso en referencia, se deberán realizar las coordinaciones con el supervisor designado o tesorero o persona dispuesta por la entidad, para llevar a cabo el proceso de facturación, cumplimento lo establecido en el Decreto 1625 DE 2016 expedido por el ministerio de hacienda y crédito público Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, entre otros:

Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.

Resolución 000012 de 2021 Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones.

ESM BASICS

Resolución 000013 de 2021 Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se adopta el anexo técnico para este documento.

Resolución 000015 de 2021 Por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico de registro de la factura electrónica de venta como título valor.

Resolución 099 de 2020 Por la cual se modifica el grupo 6 del numeral 1 del artículo 20 de la Resolución 00042 de mayo 5 de 2020.

Resolución 094 de 2020 Por la cual se modifica parcialmente el numeral 2 del artículo 20 de la Resolución 000042 de mayo 5 de 2020.

Directiva Presidencial 09 de 2020 Lineamientos para pago a Proveedores del Estado.

Decreto Único Reglamentario en materia tributaria DUR VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES. Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 05 DE 2020.

Ley de crecimiento Ley 2010 de 2019 Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Circular Externa del Ministerio de Hacienda 016 09 de marzo de 2021, ..(..) a partir del 1º de abril de 2021 se debe orientar a los proveedores obligados a facturar electrónicamente para que envíen sus facturas al siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Este correo es el único receptor de las facturas emitidas, y para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

ESQUEMAS RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRONICAS:

- Recepción descentralizada por supervisor
- Recepción centralizada

Responsabilidad del contratista o proveedor (emisor):

A. Diligenciar en la sección de la factura "Datos del Emisor", en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

B. Registrar en la sección de la factura "datos del adquiriente" en el campo "correo" el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la recepción de la Factura Electrónica, Notas debito y notas crédito Electrónicas de las Entidades de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional.

C. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección de "Notas Finales" u "observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI), número del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ final, sin espacios según la siguiente estructura:

#$15-01-11-XXX;numerocontrato;pedro.perez@xxxx#$

FSM BASE16

D. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta.

E. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o Software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada.

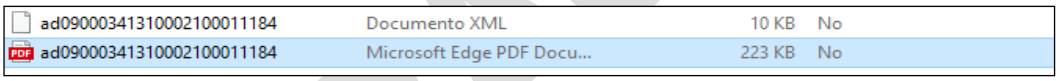
F. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) de la entidad al cual pertenece el contrato, datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:



Contenedor electrónico:



Documento (PDF, XML):



Nota importante: que el contratista en el asunto diligencie de manera correcta la información solicitada para la identificación y direccionamiento correcto de la Factura Electrónica, Notas débito y Notas Crédito Electrónicas para su respectiva aprobación o rechazo según la siguiente estructura:

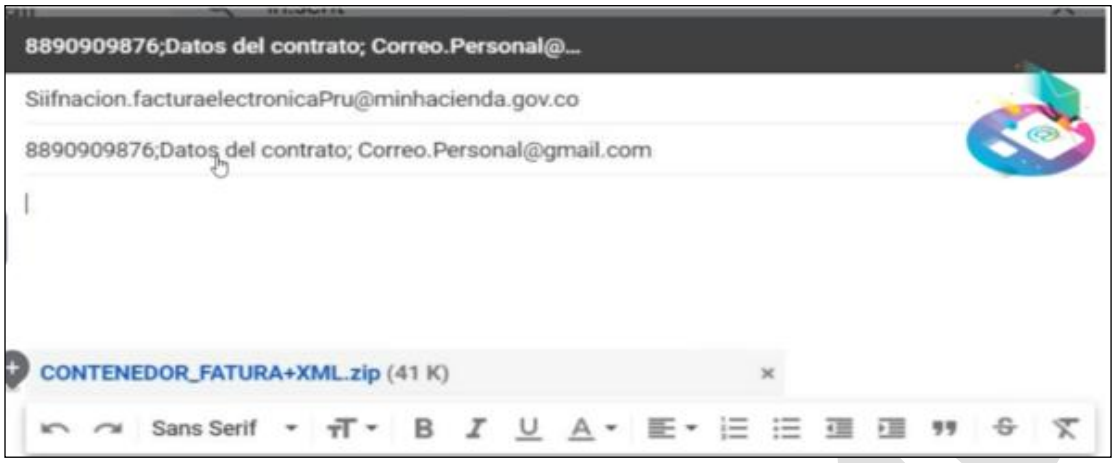
Ejemplo:

Correo:
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto:
15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co
15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@armada.mil.co
15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@buzónejército.mil.co
15-01-11-XXX;numerocontrato;pedro.perez@fac.mil.co

G. En caso de registrar erróneamente los datos solicitados en los numerales B o C, y de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral A, es decir, al correo electrónico registrado en los Datos del emisor en el documento electrónico, según ejemplo:

Información diligenciada de forma incorrecta:



En todo caso, se realizarán las coordinaciones necesarias entre la entidad y el contratista de acuerdo a la normatividad vigente, para dar cumplimiento al proceso de facturación electrónica para los obligados responsabilidad con código 52 "Facturador Electrónico", durante la vigencia.

ASPECTOS TÉCNICOS:

Los bienes entregados por EL CONTRATISTA deberán ser completamente nuevos, de primer uso, de óptima calidad, 100% originales y confeccionados conforme a las especificaciones técnicas estandarizadas para vestuario y calzado de labor institucional y de ámbito hospitalario/asistencial. No se aceptarán elementos remanufacturados, en estado de deterioro, con imperfecciones de fabricación, ni materiales que vulneren la normativa de bioseguridad.

Todos los insumos, telas, confecciones y calzado suministrados deberán cumplir rigurosamente con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) vigentes aplicables a textiles, prendas de vestir de uso institucional/asistencial y calzado de dotación (tales como normas de solidez del color, resistencia al rasgado, propiedades antifluido y ergonomía), así como con los reglamentos técnicos vigentes exigidos para el sector de la salud.

CONDICIONES DE EMPAQUE Y EMBALAJE:

Teniendo en cuenta las condiciones climáticas de las unidades de destino en los departamentos de Casanare y Arauca (caracterizadas por alta humedad relativa, elevadas temperaturas y propagación de vectores), así como los trayectos de transporte terrestre, EL CONTRATISTA deberá garantizar que el empaque y embalaje de las prendas y calzado cumplan con los siguientes requisitos mínimos para asegurar su conservación integral, asepsia e higiene:

- ✓ Cada elemento de dotación (uniformes, batas y calzado) deberá entregarse en bolsa plástica individual transparente, de calibre suficiente que garantice su sello hermético e impermeabilidad, protegiendo las prendas contra la humedad, el polvo, la suciedad y hongos durante el tránsito y almacenamiento.

- ✓ El calzado de dotación deberá entregarse en su caja individual de cartón original de fábrica, debidamente identificada con número de lote, talla y modelo, incluyendo dentro de la caja bolsas desecantes (gel de sílice) para prevenir el deterioro por humedad.

- ✓ Las prendas empacadas individualmente deberán agruparse en cajas de cartón corrugado de alta resistencia o bultos protegidos exteriormente con plástico vinipel grueso o termoencogible. Este recubrimiento es de carácter obligatorio para evitar que el agua de lluvia o la humedad de la ruta terrestre deterioren el embalaje o contaminen el material textil.

- ✓ El material deberá venir consolidado y separado por Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) de destino final, adjuntando la lista de empaque (packing list) detallada por funcionario, talla y contenido.

- ✓ Cada caja o bulto de embalaje deberá estar debidamente rotulado en un lugar visible con etiqueta indeleble, indicando:

  - ✓ Nombre del contratista.
  - ✓ Número del proceso contractual.
  - ✓ Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) de destino final.
  - ✓ Contenido detallado (ítems y cantidades).
  - ✓ Leyenda de manejo: "DOTACIÓN MÉDICO-ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA - MANIPULAR CON CUIDADO - CONSERVAR EN LUGAR SECO Y FRESCO - NO APILAR MÁS DE 5 CAJAS".

TRANSPORTE Y ENTREGA:

El transporte, fletes, acarreos, seguros y logística de distribución de los elementos de dotación serán asumidos en su totalidad por **EL CONTRATISTA**, bajo la modalidad de entrega en sitio (DDP - Delivered Duty Paid), garantizando la entrega física e integral de los bienes en las instalaciones de los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) ubicados en la jurisdicción de los departamentos de Casanare y Arauca (Según se determine en el cronograma de entregas).

Cada entrega deberá venir acompañada de una remisión detallada en físico y digital, la cual debe especificar:

- ✓ Nombre del funcionario beneficiario y unidad de adscripción.
- ✓ Descripción detallada del ítem, referencia y tallaje entregado.
- ✓ Cantidades correspondientes, las cuales deben coincidir exactamente con lo solicitado en el contrato.

El personal, herramientas y equipos necesarios para el cargue, transporte, descargue, acomodación y clasificación del material en los puntos finales fijados en Casanare y Arauca, serán por cuenta y riesgo exclusivo del **CONTRATISTA**, dando cumplimiento estricto a las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como a los protocolos de ingreso a las instalaciones militares.

GARANTÍA TÉCNICA Y REPOSICIÓN:

La garantía técnica mínima de los bienes suministrados (vestuario, prendas de uso asistencial/administrativo y calzado de dotación) será de seis (6) meses, contado a partir de la firma del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La garantía cubrirá defectos de fabricación, deficiencias en la calidad de los materiales (descosidos, decoloración prematura, encogimiento fuera del margen permitido, fallas en cremalleras o botones y despegue de suelas en calzado) o vicios ocultos que no hayan sido perceptibles al momento de la recepción inicial.

EL CONTRATISTA deberá garantizar la reposición sin costo alguno por concepto de cambio de talla para el personal beneficiario, cuando la prenda o calzado no se ajuste a sus medidas, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación formal enviada por la supervisión.

Ante cualquier requerimiento por mala calidad o defecto técnico, EL CONTRATISTA contará con un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas para recoger el material defectuoso en el sitio de entrega y realizar la entrega del reemplazo nuevo y en óptimas condiciones, asumiendo la totalidad de los costos de fletes, empaque y transporte sin costo adicional para la Dirección de Sanidad Ejército.

ASPECTO REGULATORIO:

El objeto del presente proceso es lícito y físicamente posible de conformidad con lo establecido en el Código Civil Colombiano (Art. 1519 y ss.). Asimismo, se enmarca en las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), al tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización (CTCU) que garantizan la libre concurrencia y pluralidad de oferentes en el mercado.

ESM BASPCIS

De manera especial, el presente proceso de adquisición da estricto cumplimiento al marco regulatorio y legal que rige la entrega de dotación de calzado y vestido de labor para el personal civil de planta del sector público y del Sector Defensa:

Ley 70 de 1988 y Decreto Reglamentario 1978 de 1989: Normatividad que regula el derecho a la dotación de calzado y vestido de labor para los servidores públicos que presten sus servicios a las entidades del Estado.

Código Sustantivo del Trabajo (Artículos 230, 232, 233 y 234): Disposiciones sobre la obligación del empleador de suministrar tripartitamente (abril, agosto y diciembre) ropa de trabajo y calzado adecuado al personal que devengue hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), destinados exclusivamente para uso en el desempeño de sus labores oficiales.

Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo): Lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que exigen la entrega de indumentaria adecuada para la protección personal, ergonomía y bioseguridad del talento humano en salud y área administrativa.

Normativa de Bioseguridad en Salud: Cumplimiento de los estándares de protección exigidos para el personal asistencial que labora en los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM).

REGULACIONES ESPECÍFICAS DEL SECTOR:

- ✓ **Ley 80 de 1993:** Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ✓ **Ley 87 de 1993:** Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.
- ✓ **Ley 352 de 1997:** Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
- ✓ **Ley 819 de 2003:** Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.
- ✓ **Ley 1150 de 2007:** Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones sobre contratación con recursos públicos.
- ✓ **Ley Estatutaria 1751 de 2015:** Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.
- ✓ **Decreto 1082 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (reglamentario de la contratación estatal). Nota: Sustituye y compila la reglamentación previa en materia de compras públicas.
- ✓ **Decreto 1068 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público (regula la gestión presupuestal y el Sistema de Información Financiera - SIIF Nación, derogando el Decreto 2789 de 2004).
- ✓ **Decreto 1072 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (marco regulatorio sobre dotación legal de vestuario/calzado y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST).
- ✓ **Acuerdo No. 002 de 2001 del CSSMP:** Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (o la norma de actualización del Plan de Beneficios vigente en el Subsistema).
- ✓ Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional: Vigente al momento de la apertura del proceso.
- ✓ Directiva Permanente del Ministerio de Defensa Nacional / Comandancia General: Directivas vigentes sobre adquisición de bienes, servicios y logística en las Fuerzas Militares.
- ✓ Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y Nación (CCPET / CCP-Nación): Emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Normatividad aplicable:

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, ley 1955 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, se convoca a interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la Menor Cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley

ESMBASPC16

1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019, Decreto No. 1860 de 2021, las cuales regulan el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el Decreto No. 1860 de 2021. y la Ley 1474 de 2011, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este

artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipymes nacional.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

Así mismo, se basa esta contratación en el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Versión 1 Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 y modificación Vigente a partir de: 22 de agosto de 2024, que contiene los lineamientos de aplicación de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y en el Decreto ley 4170 de 2011 por la cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 57 de 1887 —Código Civil.
- Ley 70 de 1988 - Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público.
- Decreto 410 de 1971 —Código de Comercio.
- Ley 80 de 1993 —Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa".
- Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1150 de 2007 —Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 —Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 4170 de 2011 —Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
- Ley 1564 de 2012 —Código General de Proceso.
- Decreto Ley 019 de 2012 —Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015 — Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de la Planeación Nacional.
- Resolución 4223 de 23 de junio de 2022, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia."
- Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.
- Manuales, Guías y Circulares de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
- Ley 819 de 2003 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1068 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público (regula la gestión presupuestal y el Sistema de Información Financiera - SIIF Nación, derogando el Decreto 2789 de 2004).

- Decreto 1072 de 2015, subrogados por los decretos 223 y 234 de 2026, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

AMBIENTAL.

La Constitución Política establece en sus artículos 79, 80 y 95 la obligación del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y prevenir los factores de deterioro ambiental. En cumplimiento de este mandato, del Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la Guía de Compras Públicas Sostenibles de Colombia Compra Eficiente, el proceso de adquisición de dotación se sujetará a los siguientes lineamientos:

- ✓ **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que los insumos, telas y materiales utilizados para la fabricación del vestuario y calzado provengan de procesos acordes con la normatividad ambiental. Se priorizará el uso de textiles libres de sustancias químicas nocivas (como colorantes azoicos prohibidos) y procesos de tinturado que minimicen el impacto de contaminación hídrica, cumpliendo con la reglamentación técnica colombiana vigente para la industria textil.

- ✓ El contratista será responsable de retirar de los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) de destino final todos los residuos secundarios y terciarios de embalaje generados durante la logística de transporte y entrega (tales como plásticos termoencogibles, vinipel, zunchos, cajas de cartón de empaque externo y estibas sobrantes). Estos elementos deberán ser clasificados y dispuestos conforme a la normatividad ambiental vigente de aprovechamiento y manejo de residuos sólidos.

- ✓ Las bolsas de empaque primario individual para cada prenda de dotación deberán preferiblemente ser fabricadas con materiales reciclados, reciclables o de plásticos de un solo uso de bajo impacto, promoviendo la reducción de la huella de carbono y evitando la generación desmedida de desperdicios en las unidades de Sanidad Militar de Casanare y Arauca.

PROTECCIÓN DE FAUNA:

El presente proceso establece los lineamientos preventivos para garantizar que el suministro de dotación (vestuario y calzado), así como su logística de transporte y entrega, no generen impactos negativos sobre la fauna silvestre o animales domésticos presentes en las zonas de influencia de los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) de la Regional No. 8 en los departamentos de Casanare y Arauca.

Para dar cumplimiento a este componente, EL CONTRATISTA deberá observar las siguientes obligaciones específicas:

- ✓ EL CONTRATISTA y su personal de transporte deberán asegurar que durante las actividades de descargue y entrega en cada ESM, todos los elementos de embalaje secundario y terciario —especialmente mallas plásticas, flejes de polímeros (zunchos), bandas elásticas, cajas y fragmentos de plástico termoencogible o vinipel— sean recolectados en su totalidad de manera inmediata. Se prohíbe terminantemente abandonar estos residuos en áreas abiertas o zonas verdes de las unidades militares, toda vez que, por la dinámica ecosistémica de los Llanos Orientales, se convierten en trampas físicas que pueden causar enredamiento, asfixia o ingesta accidental por parte de la fauna silvestre local (aves, reptiles y pequeños mamíferos).

- ✓ Durante el traslado terrestre de la dotación hacia el Almacén ESM BASPC16 (Cantón Militar Manare en Yopal, Casanare) y demás puntos en Arauca, EL CONTRATISTA garantizará que los vehículos utilizados cuenten con sus revisiones técnico-mecánicas vigentes (control de emisiones gaseosas y ruido), minimizando la perturbación acústica y el riesgo de atropellamiento en corredores biológicos, reservas naturales o zonas de sabana colindantes a las vías de acceso.

- ✓ El cumplimiento de estos procedimientos asegura que el suministro y distribución de la dotación se realice bajo los principios de Sostenibilidad Ambiental y Protección de la Biodiversidad, respetando la Ley 1774 de 2016 (Protección Animal y Bienestar) y el Decreto 1076 de 2015 (Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

ESM BASPC16

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el **ARTÍCULO 2 del Decreto No. 1860 de 2021**, que reglamenta el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el procedimiento de Mínima Cuantía (fundamentado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), estipula lo siguiente:

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos simplificados que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) que respalda la contratación.

ESTUDIO DE LA OFERTA:

¿QUIÉN VENDE?

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad identificó los agentes económicos que pueden participar en el suministro de los bienes objeto del proceso, con el propósito de conocer las características de la oferta disponible.

La dotación de prendas de vestir y calzado es comercializada por fabricantes, confeccionistas, distribuidores, comercializadores y proveedores institucionales que desarrollan actividades relacionadas con uniformes, prendas de uso laboral y calzado.

Estos agentes pueden estar constituidos como personas naturales o jurídicas y participar directamente como fabricantes o a través de actividades de distribución y comercialización, sin que resulte necesario ostentar la calidad de fabricante, siempre que se garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales exigidas.

Para el análisis de la oferta se tuvieron en cuenta las siguientes fuentes:

- Información obtenida mediante la Solicitud de Información a Proveedores SIP-043-ESMBASPC16/CENACYOPAL-2026.
- Cotizaciones recibidas en desarrollo del estudio de mercado.
- Consulta de antecedentes de contratación pública de bienes de naturaleza similar en SECOP II.
- Antecedente contractual de la vigencia 2025 correspondiente al Contrato No. 263-ESMBAS16-2025 – SECOP II CO1.PCCNTR.8540813.
- Información empresarial y actividades económicas relacionadas con la fabricación, confección, comercialización y distribución de prendas de vestir y calzado.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

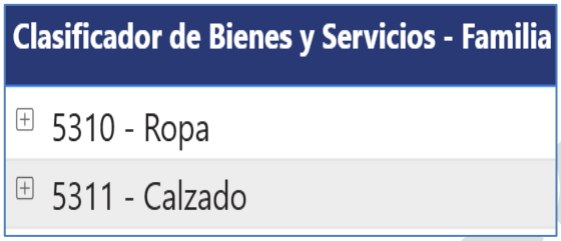
En aplicación de la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (GEES), la Entidad realizó la consulta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) mediante la herramienta dispuesta por esta Agencia para el análisis histórico de la contratación pública.

El Modelo de Abastecimiento Estratégico permite analizar la información consolidada de los procesos de contratación adelantados por las entidades estatales, facilitando la identificación de tendencias del mercado, niveles de competencia, comportamiento de la oferta y condiciones económicas de los bienes y servicios contratados por el Estado.

el enfoque previsto en el **Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)** desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el cual orienta la estructuración de los procesos de contratación a partir del conocimiento del mercado, la identificación de los posibles proveedores, el análisis de la oferta y la demanda, así como de las condiciones comerciales y de competencia asociadas al objeto contractual.

En desarrollo de esta metodología, la Entidad realizó la identificación del mercado proveedor mediante la consulta del **Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)**, herramienta utilizada para estandarizar la clasificación de los bienes y servicios en el Sistema de Compra Pública Colombiano y facilitar la identificación de proveedores potenciales que desarrollan actividades económicas relacionadas con el objeto de la contratación.

Como resultado de dicha consulta, se determinó que el bien objeto del presente proceso corresponde al siguiente código UNSPSC:



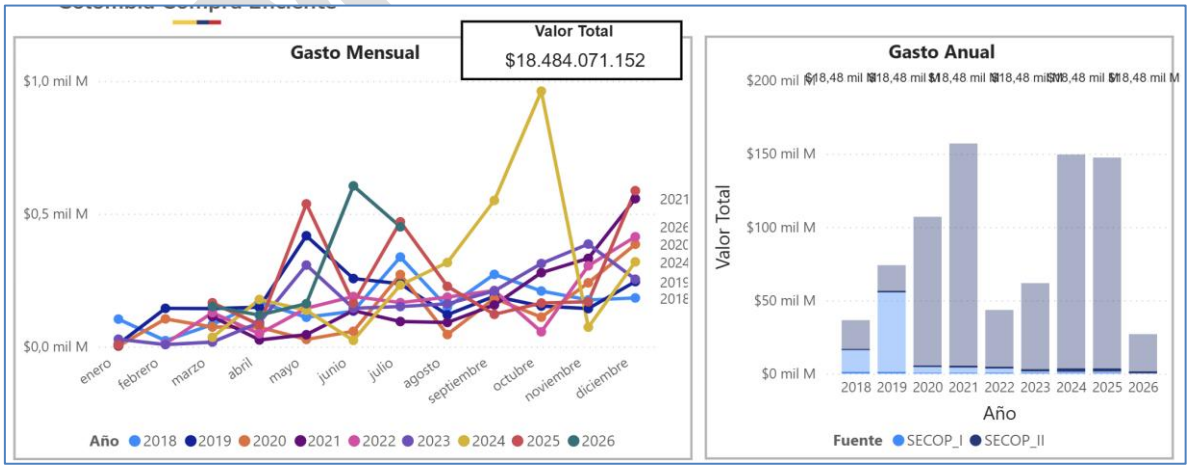
Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC.

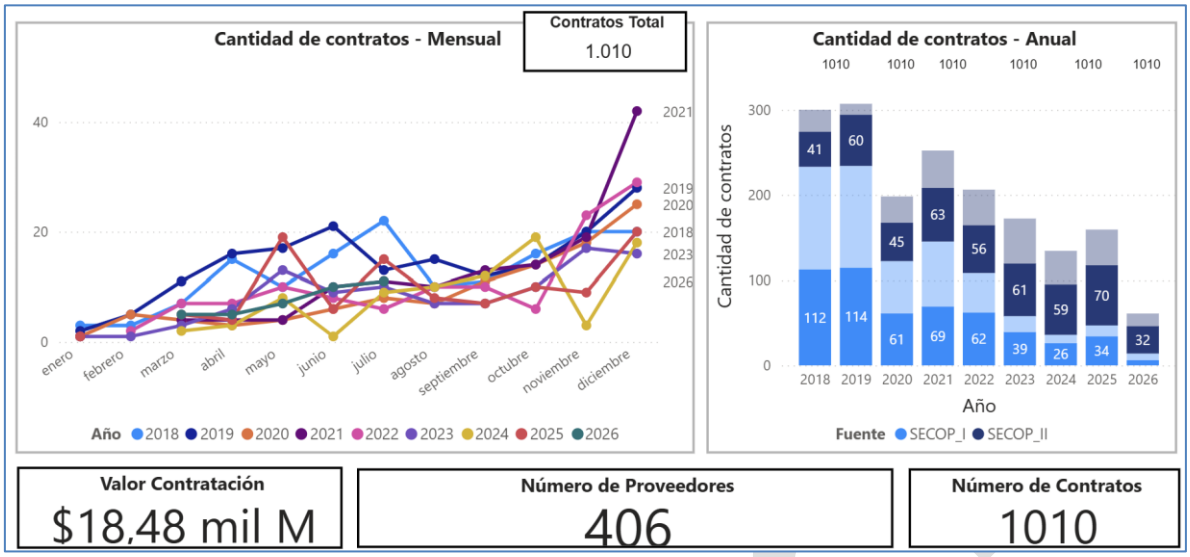
Con el propósito de identificar la estructura y capacidad del mercado para atender la necesidad de la Entidad, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL** efectuó la consulta de información disponible en las herramientas del Modelo de Abastecimiento Estratégico, tomando como referencia las familias del Clasificador de Bienes y Servicios **UNSPSC 5310 – Ropa y 5311 – Calzado**, relacionadas con los bienes objeto del presente proceso.

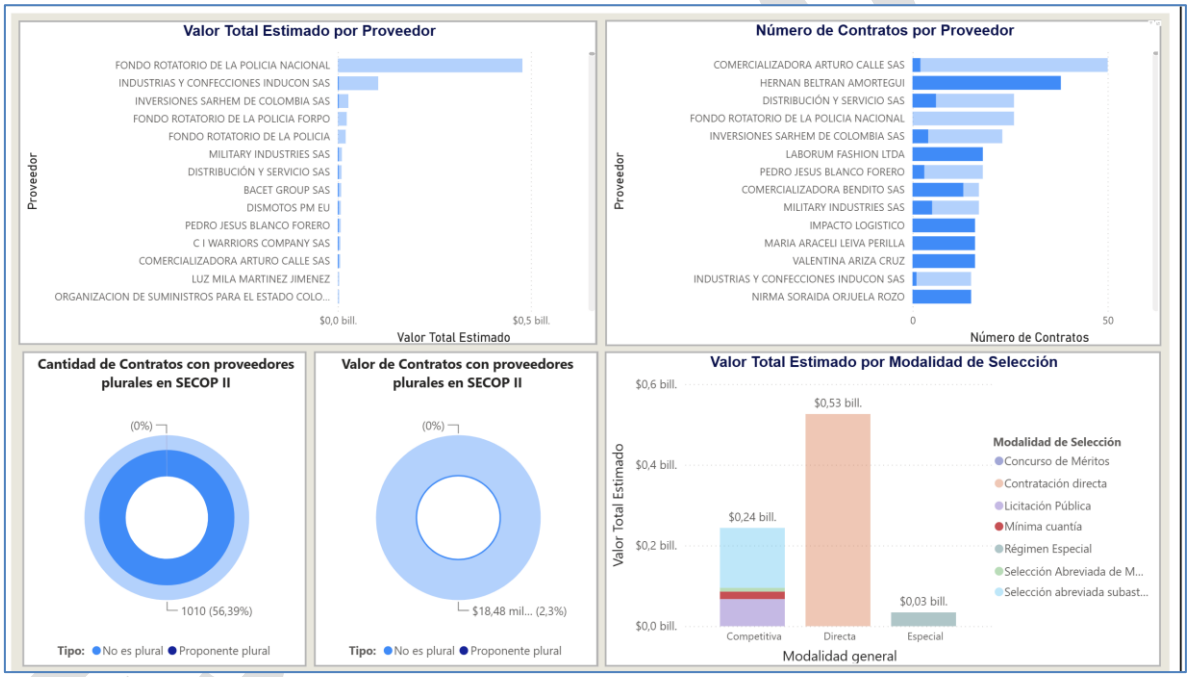
De acuerdo con los resultados obtenidos para el periodo **2018–2026**, la contratación registrada en SECOP I y SECOP II asociada a las familias analizadas comprende **1.010 contratos**, por un valor acumulado de **$18.484.071.152**, en los cuales se identifican **406 proveedores**.

La información evidencia la participación de un número significativo de proveedores en el mercado institucional, lo cual permite establecer preliminarmente la existencia de una oferta plural de personas naturales y jurídicas con experiencia en la fabricación, comercialización, distribución y suministro de prendas de vestir, calzado y bienes relacionados.

En relación con la distribución de la contratación por familias UNSPSC, los resultados de la consulta presentan el siguiente comportamiento:







Para la vigencia 2026, con corte a la fecha de consulta, la herramienta registra 38 contratos por valor de $1.487.401.298. Específicamente para la familia 5311 – Calzado, se identifican 2 contratos por $92.831.660, lo cual evidencia que durante la vigencia actual continúa existiendo actividad contractual relacionada con este tipo de bienes.

Adicionalmente, el análisis por proveedor muestra una distribución de la contratación entre diferentes agentes del mercado, identificándose empresas con participación recurrente en procesos relacionados con prendas de vestir, calzado y dotaciones. Entre los proveedores reflejados por la herramienta se encuentran empresas que han participado en diferentes procesos de contratación estatal, lo que constituye un indicador adicional de la existencia de capacidad empresarial para atender este mercado.

No obstante, la Entidad precisa que la identificación de proveedores dentro de la herramienta no constituye por sí misma acreditación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, ni implica que la totalidad de los 406 proveedores identificados se encuentren en capacidad de suministrar cada uno de los bienes requeridos. El cumplimiento deberá determinarse respecto de las condiciones particulares establecidas por la Entidad.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5310 - Ropa	625.100.332	14,20%	99	$2.511.209.121	13,59%	36	$1.394.569.638	7,54%	951	$16.680.902.917	90,24%
5311 - Calzado	200.973.082	1,09%	5	$181.188.170	0,98%	2	$92.831.660	0,50%	59	$1.803.168.235	9,76%
Total	826.073.414	15,29%	104	$2.692.397.291	14,57%	38	$1.487.401.298	8,05%	1010	$18.484.071.152	100,00%

Por consiguiente, los resultados obtenidos permiten concluir que existe una base amplia y plural de proveedores en el mercado relacionado con las familias analizadas, circunstancia favorable para la libre concurrencia y competencia en el proceso de selección. Esta conclusión deberá complementarse con los resultados específicos de la Solicitud de Información a Proveedores – SIP, las cotizaciones obtenidas y la verificación técnica realizada por la Entidad, con el propósito de determinar la oferta efectivamente disponible para los bienes particulares que integran la presente contratación.

MIPYMES EN COLOMBIA

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYMES constituyen un segmento relevante del tejido empresarial colombiano y participan en actividades de manufactura, confección, comercialización y distribución de prendas de vestir y calzado.

Para el presente proceso, las MIPYMES pueden intervenir en diferentes eslabones de la cadena de suministro, como fabricantes, confeccionistas, distribuidores o comercializadores de uniformes, prendas de uso laboral y calzado, siempre que se encuentren en capacidad de cumplir las condiciones establecidas por la Entidad.

La clasificación del tamaño empresarial en Colombia se determina con base en los ingresos por actividades ordinarias anuales y el sector económico correspondiente, de conformidad con el Decreto 957 de 2019, incorporado al Decreto 1074 de 2015. Por tanto, la condición de micro, pequeña o mediana empresa deberá acreditarse conforme con las disposiciones vigentes y no presumirse únicamente por su forma societaria, número de trabajadores o ubicación geográfica.

En materia de contratación estatal, la participación de las MIPYMES se encuentra contemplada en el marco normativo aplicable a la promoción del acceso de este segmento empresarial al Sistema de Compra Pública. No obstante, su participación debe diferenciarse de la eventual limitación del proceso a MIPYMES, la cual únicamente procede cuando se cumplan los presupuestos y condiciones establecidos en la normativa vigente.

Para el presente análisis, la condición de MIPYME de los potenciales proveedores no debe presumirse a partir de las consultas generales del mercado. Cuando sea necesario determinar dicha calidad, esta deberá encontrarse respaldada por la documentación o fuentes que permitan verificarla conforme con las disposiciones aplicables.

En consecuencia, las MIPYMES forman parte de los potenciales agentes económicos que pueden participar en el suministro de la dotación requerida, en igualdad de condiciones con los demás proveedores que cumplan las reglas del proceso.

Los siguientes valores sirven para clasificar a las micro, pequeñas y medianas empresas en el país según su sector productivo:

SECTOR	MICRO		PEQUEÑA		MEDIANA		GRANDES
MANOFACTURERO	0	23.563	23.564	204.995	204.996	1.736.565	MAYOR
SERVICIOS	0	32.988	32.989	131.951	131.952	483.034	MAYOR
COMERCIO	0	44.769	44.770	431.196	431.197	2.160.692	MAYOR

SECTOR	MICRO		PEQUEÑA		MEDIANA		GRANDES
MANOFACTURERO	-	1.234.088.562	1.234.140.936	10.736.408.130	10.736.460.504	90.950.855.310	MAYOR
SERVICIOS	-	1.727.713.512	1.727.765.886	6.910.801.674	6.910.854.048	25.298.422.716	MAYOR
COMERCIO	-	2.344.731.606	2.344.783.980	22.583.459.304	22.583.511.678	113.164.082.808	MAYOR

Al 2026, la UVT tiene un valor de $52.374 pesos colombianos.

Las pymes desempeñan un papel fundamental para la vida económica, laboral y productiva de Colombia. Por ello, podemos afirmar que su importancia radica en tres aspectos principales:

1. Son fuentes de empleo. Debido al gran número de pymes que existen en el país, se sabe que la mayor parte de las oportunidades laborales las crean estas empresas. Esto significa que sin pymes no habría empleos y, por tanto, la riqueza de la población se vería mermada.
2. Representan la mayoría de las actividades económicas del país. Casi el 100 % de los negocios en Colombia son considerados pymes. Estas empresas activan la economía y generan ganancias para sus trabajadores y para los emprendedores.
3. Componen la punta productiva de la nación. La gran mayoría de las pymes desempeñan actividades económicas secundarias y terciarias. Eso significa que el comercio y los servicios son sus principales nichos de mercado; es decir, son quienes gestionan la mayor parte de nuestras operaciones comerciales cotidianas.

Fuente: https://blog.hubspot.es/marketing/la-importancia-de-las-pymes-en-colombia

CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU).

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU permite identificar y organizar las actividades económicas desarrolladas por los diferentes agentes del mercado. Para el presente proceso, su análisis permite reconocer actividades relacionadas con la fabricación, confección y comercialización de prendas de vestir y calzado.

De acuerdo con la naturaleza de los bienes requeridos, se identifican como relacionadas, entre otras, las siguientes actividades económicas:

Código CIIU	Actividad económica
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela.
1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel.
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir.
4643	Comercio al por mayor de calzado.
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios en establecimientos especializados.
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.
4690	Comercio al por mayor no especializado.

Estos códigos permiten caracterizar los distintos eslabones que pueden intervenir en la oferta, incluyendo confeccionistas, fabricantes, distribuidores y comercializadores, de acuerdo con la actividad efectivamente desarrollada por cada agente económico.

La identificación de los códigos CIIU dentro del estudio del sector tiene una finalidad descriptiva y de caracterización del mercado. En consecuencia, no debe entenderse que la inscripción de un código CIIU específico constituya, por sí sola, un requisito habilitante para participar en el proceso, ni que la ausencia de alguno de los códigos anteriormente relacionados determine automáticamente la falta de capacidad de un potencial proponente.

La capacidad jurídica y las actividades que puede desarrollar cada proponente deberán analizarse conforme con las reglas legales aplicables y los documentos del proceso, sin convertir la clasificación CIIU en una condición restrictiva que no se encuentre debidamente justificada.

Para el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas y las estructuras plurales legalmente habilitadas para contratar con el Estado, siempre que cumplan las condiciones establecidas en la invitación pública.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.

El objeto del presente proceso corresponde a la adquisición de dotación para el personal civil de planta de la Dirección de Sanidad Ejército, específicamente uniformes en tela antifluido y zapatillas tipo tenis.

La dinámica inicia con la adquisición de materias primas e insumos y continúa con los procesos de fabricación o confección, acabados, control de calidad, comercialización, alistamiento, distribución y entrega de los bienes.

En el caso de los uniformes, el proceso comprende principalmente actividades de corte, confección, costura, incorporación de accesorios, acabados, etiquetado y verificación de las características técnicas. Para el calzado comprende la fabricación o ensamble de sus componentes, acabados, identificación y control del producto terminado.

Una vez disponibles los bienes, el proveedor realiza las actividades necesarias para su entrega, entre ellas:

- Verificación de cantidades, tallas y características requeridas.
- Alistamiento y empaque.
- Transporte hasta los lugares establecidos contractualmente.
- Descargue y entrega.
- Verificación de cantidades y condiciones de los bienes recibidos.
- Atención de cambios o garantías cuando corresponda.

La ejecución contractual comprenderá la entrega de las cantidades previamente determinadas por la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, tallas, plazo y lugares establecidos en los documentos del proceso.

En consecuencia, el proceso no corresponde a una contratación por monto agotable ni a suministros sucesivos sujetos a requerimientos indeterminados del supervisor. El contratista deberá entregar la totalidad de los bienes y cantidades adjudicadas dentro de las condiciones establecidas contractualmente.

La adecuada ejecución dependerá de la capacidad del contratista para coordinar el abastecimiento, alistamiento, transporte y entrega de la dotación, garantizando la correspondencia entre los bienes entregados y las condiciones técnicas y cantidades contratadas.

CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DINAMICA EN GENERAL:

La cadena de producción y distribución asociada a los bienes objeto del proceso comprende las actividades necesarias para transformar materias primas e insumos en prendas de vestir y calzado terminados, y posteriormente comercializarlos y entregarlos al consumidor institucional.

La cadena inicia con los productores y proveedores de materias primas e insumos, tales como textiles, fibras sintéticas, hilos, elásticos, cremalleras, mallas, materiales sintéticos, cauchos, polímeros, plantillas, suelas, adhesivos y demás componentes utilizados en la elaboración de prendas y calzado.

Posteriormente intervienen los fabricantes y confeccionistas, quienes desarrollan los procesos de transformación, corte, confección, costura, ensamble, acabados, etiquetado y control de calidad, según corresponda al tipo de producto.

Una vez obtenido el producto terminado, pueden intervenir distribuidores y comercializadores, quienes articulan la oferta de los fabricantes con la demanda del mercado y realizan actividades de adquisición, almacenamiento, manejo de inventarios, comercialización y preparación de los bienes para su distribución.

La etapa logística comprende principalmente el alistamiento, empaque, transporte, distribución y entrega de los productos en los destinos establecidos por el comprador. Dependiendo de la estructura del proveedor, algunas de estas actividades pueden ser desarrolladas directamente o mediante terceros especializados.

Finalmente, los bienes llegan al usuario institucional, que para el presente proceso corresponde al personal civil de planta beneficiario de la dotación que labora en los Establecimientos de Sanidad Militar de los departamentos de Casanare y Arauca.

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

Para establecer el comportamiento histórico de la adquisición, la Entidad revisó antecedentes contractuales relacionados con la dotación del personal civil de planta de la Dirección de Sanidad Ejército que labora en los Establecimientos de Sanidad Militar de Casanare y Arauca.

Como antecedente directamente comparable se identificó el Contrato No. 263-ESMBAS16-2025, registrado en SECOP II con el identificador CO1.PCCNTR.8540813, cuyo objeto correspondió a:

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2025".

Este antecedente resulta pertinente para el análisis gla adquisición, población beneficiaria, ámbito territorial y finalidad institucional, respecto de la necesidad prevista para la vigencia 2026.

La información histórica fue utilizada como elemento de contraste para analizar el comportamiento de los precios frente a las condiciones actuales del mercado, considerando únicamente aquellos bienes cuyas características técnicas, unidades de medida y condiciones comerciales permiten efectuar una comparación razonable.

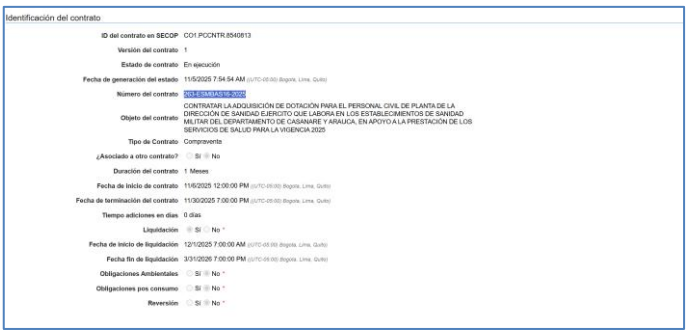
Para la vigencia 2026, la necesidad corresponde nuevamente a la adquisición de dotación para el personal civil beneficiario; sin embargo, las cantidades requeridas se encuentran previamente determinadas y corresponden al total de la necesidad identificada por la Entidad.

En consecuencia, el antecedente contractual de 2025 constituye una fuente histórica pertinente para la estructuración del presente proceso, sin que sus precios o condiciones contractuales sean trasladados automáticamente a la vigencia 2026, dado que deben ser contrastados con las características técnicas y condiciones actuales de adquisición.

ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES

¿Cómo adquieren las entidades estatales y empresas privadas este bien?

Realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se evidencia que diferentes entidades estatales que han publicado procesos con objetos similares, de los cuáles detallamos los siguientes:


Identificación del contrato

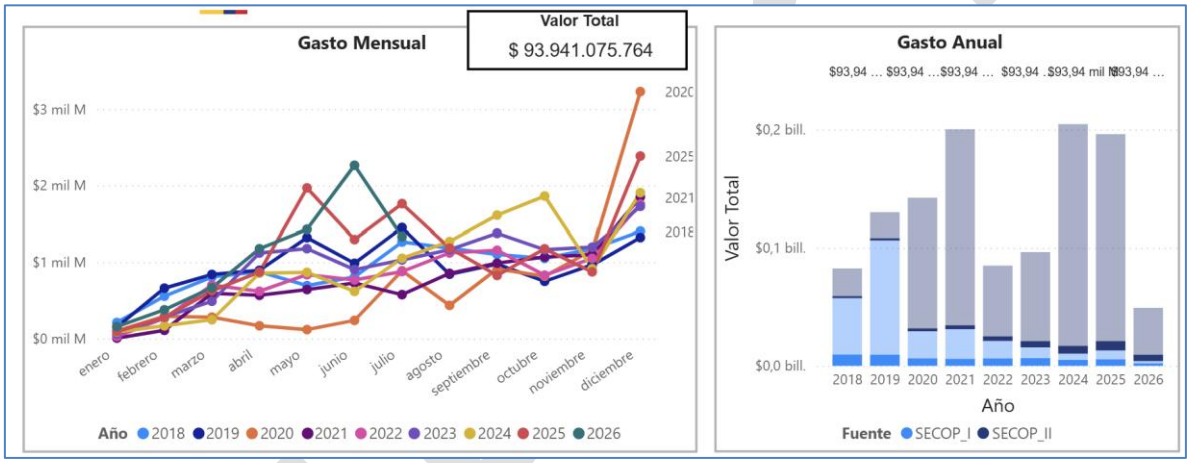
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8540813
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	11/5/2025 7:54:54 AM (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito
Número del contrato	263-ESMBAS16-2025
Objeto del contrato	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2025
Tipo de Contrato	Compraventa
¿Asociado a otro contrato?	Si No
Duración del contrato	1 Meses
Fecha de inicio de contrato	11/6/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito
Fecha de terminación del contrato	11/30/2025 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Si No *
Fecha de inicio de liquidación	12/1/2025 7:00:00 AM (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito
Fecha fin de liquidación	3/31/2026 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito
Obligaciones Ambientales	Si No *
Obligaciones pos consumo	Si No *
Reversión	Si No *

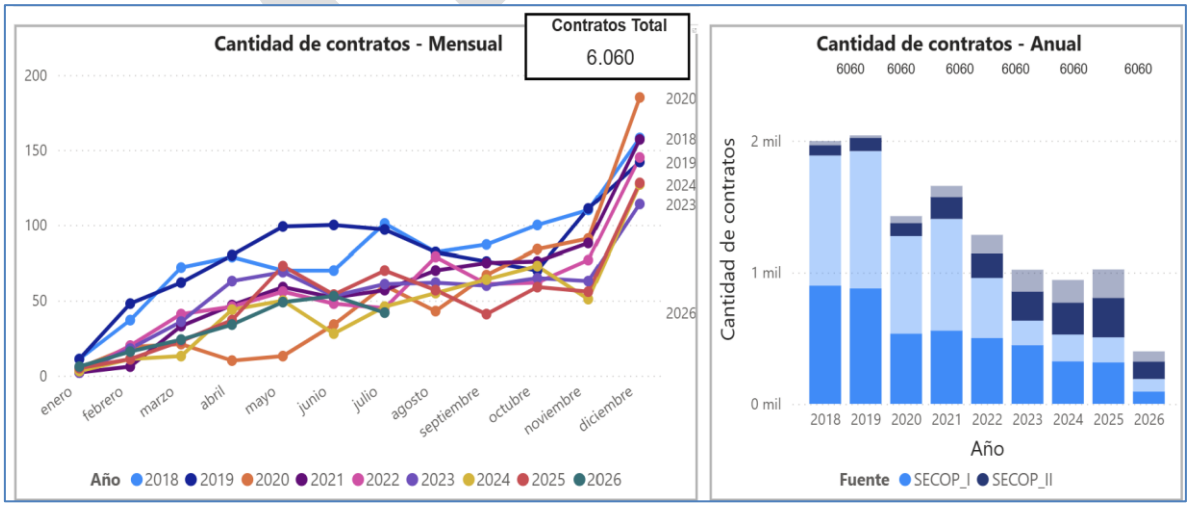
La consulta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) permite a las entidades públicas fortalecer la etapa de planeación contractual mediante el análisis de datos históricos de contratación registrados en las plataformas SECOP I y SECOP II. Esta herramienta facilita la identificación de patrones de contratación, niveles de participación de proveedores, modalidades de selección utilizadas y comportamientos generales del mercado dentro de un sector específico.

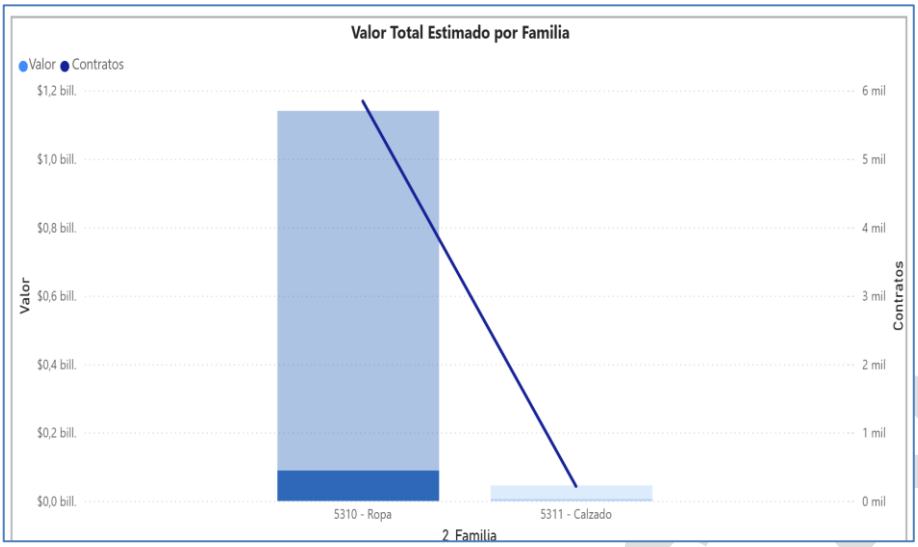
De acuerdo con la información obtenida mediante el MAE, durante el periodo **2018–2026** se identifican **6.060 contratos** asociados a las familias analizadas.

El comportamiento anual evidencia que la adquisición de prendas de vestir y calzado constituye una demanda recurrente dentro de la contratación estatal, registrándose contratación durante todas las vigencias comprendidas en el periodo analizado.

Las gráficas mensuales muestran igualmente que las adquisiciones se distribuyen a lo largo de las diferentes vigencias, presentándose una mayor concentración de contratación hacia determinados periodos del año, particularmente durante los últimos meses, comportamiento que puede guardar relación con la ejecución de los planes anuales de adquisiciones y la satisfacción de necesidades institucionales programadas para cada vigencia.



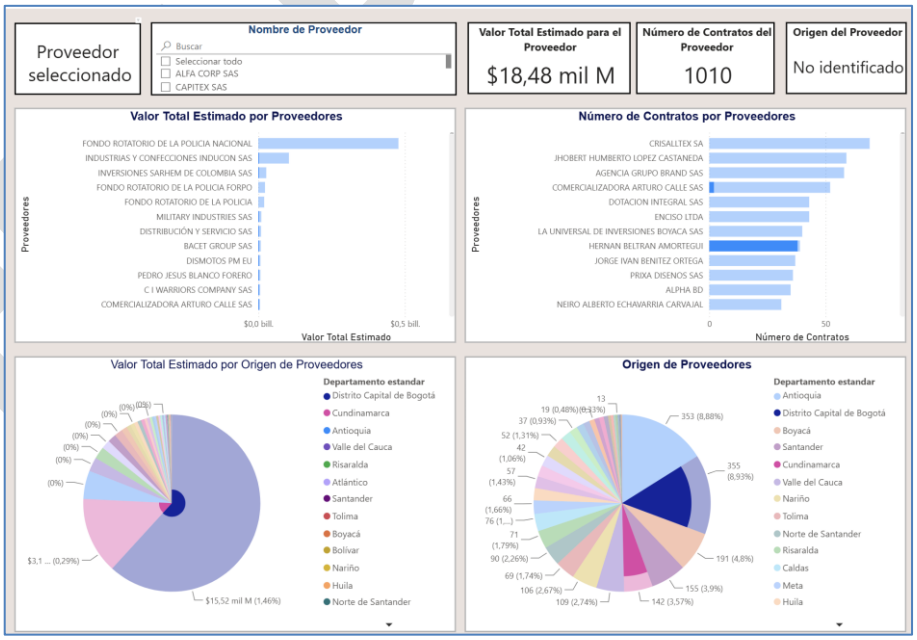




La información analizada evidencia una mayor concentración de la contratación en la familia **5310 – Ropa**, tanto en número de contratos como en valor estimado, mientras que la familia **5311 – Calzado** presenta una participación comparativamente menor.

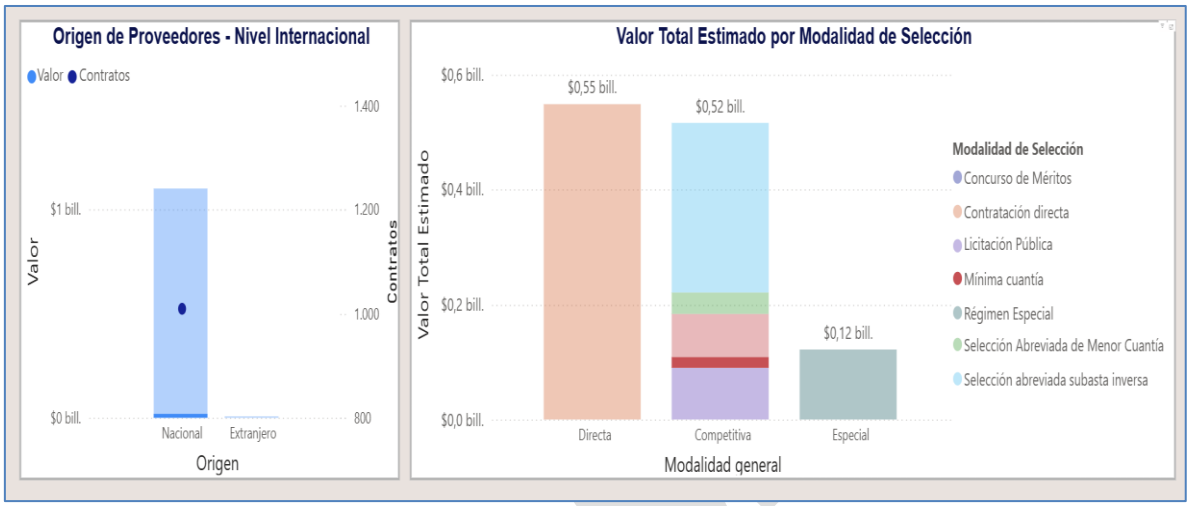
Esta diferencia resulta consistente con la amplitud de bienes comprendidos dentro de cada familia y permite identificar que el mercado público presenta demanda histórica tanto de prendas de vestir como de calzado, categorías directamente relacionadas con los diferentes componentes que integran la necesidad de la Entidad.

Debe precisarse que las familias UNSPSC utilizadas comprenden un universo de productos superior al requerido en el presente proceso. Por consiguiente, los resultados agregados del MAE se utilizan para caracterizar el comportamiento general de la demanda pública y no como equivalentes directos de las cantidades, especificaciones o precios de los bienes que se pretenden adquirir.



El análisis del origen de los proveedores evidencia una concentración predominante de la contratación en proveedores nacionales, circunstancia que permite identificar la existencia de capacidad de abastecimiento dentro del mercado colombiano para las categorías de bienes analizadas.

Esta característica resulta relevante para el presente proceso, teniendo en cuenta que los bienes requeridos pueden ser atendidos por fabricantes, distribuidores y comercializadores establecidos en el territorio nacional, sin perjuicio de que los agentes económicos puedan incorporar materias primas, componentes o productos de origen extranjero cuando las condiciones técnicas y comerciales así lo permitan.



La información del MAE evidencia que históricamente las entidades estatales han adquirido bienes correspondientes a las familias analizadas mediante diferentes modalidades de selección, incluyendo mecanismos competitivos, contratación directa y regímenes especiales.

Dentro de las modalidades competitivas se observa participación de procedimientos como mínima cuantía, selección abreviada y licitación pública, entre otros, lo cual evidencia que la adquisición de este tipo de bienes no se encuentra asociada exclusivamente a una única modalidad de contratación, sino que el mecanismo utilizado depende de factores como la cuantía, las características de la necesidad y la existencia de instrumentos de agregación de demanda.

Para el presente proceso, la modalidad aplicable se determina de acuerdo con las condiciones particulares de la necesidad, su cuantía y las disposiciones que regulan la mínima cuantía, sin que el comportamiento histórico de las modalidades registrado en el MAE determine por sí mismo el procedimiento de selección.

El comportamiento histórico identificado permite concluir que existe una demanda pública recurrente de prendas de vestir, calzado y bienes relacionados, reflejada en los 6.060 contratos registrados durante el periodo 2018–2026 para las familias UNSPSC objeto de consulta.

La permanencia de contratación durante las diferentes vigencias, la utilización de diversos mecanismos de selección y la concentración predominante de proveedores de origen nacional permiten establecer que los bienes requeridos forman parte de un mercado regularmente demandado por las Entidades Estatales.

No obstante, la información agregada obtenida mediante el MAE tiene como finalidad caracterizar el comportamiento general de la demanda pública y complementar la planeación contractual, razón por la cual no constituye por sí sola fuente para establecer el presupuesto oficial ni el precio de referencia del presente proceso.

La determinación de los precios de referencia deberá sustentarse en el estudio específico de mercado, mediante la homologación de las cotizaciones obtenidas, la verificación de las condiciones técnicas, cantidades, impuestos y condiciones comerciales aplicables a cada uno de los bienes requeridos**.**

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

La información contenida en el presente estudio del sector fue obtenida a partir de consultas realizadas en fuentes oficiales y plataformas institucionales, tales como el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I y SECOP II), el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Registro Único Empresarial y Social (RUES), la Cámara de Comercio y otras entidades que administran información económica, estadística y regulatoria relevante para el objeto del proceso contractual. El análisis se desarrolló teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por Colombia Compra Eficiente.

Para el desarrollo del análisis se aplicaron técnicas de carácter cuantitativo y cualitativo orientadas a comprender el comportamiento del mercado y a sustentar la estructuración técnica y económica del proceso contractual. En primer lugar, no se realizó un análisis histórico comparativo de procesos contractuales similares registrados en las plataformas de contratación pública, identificando variables como el comportamiento del gasto público, el número de contratos celebrados, las modalidades de selección utilizadas y la participación de proveedores en el mercado.

De manera complementaria, se efectuó el análisis de la información obtenida mediante solicitudes de cotización a proveedores especializados del sector textil, lo que permitió identificar los rangos de precios del mercado para los materiales y herramientas requeridos, las estructuras de costos de producción y distribución, así como las condiciones comerciales aplicadas por los proveedores en el suministro de dotación y prendas de vestir. Este análisis facilitó la determinación de los precios unitarios de referencia, considerando factores como el transporte a la ciudad de YOPAL CASANARE, Almacen ESM BASPC Nº 16 Avenida marginal de la selva transversal 18 cantón Militar Manarey las garantías técnicas de fábrica.

Para la determinación del precio de referencia se aplicaron herramientas estadísticas básicas de análisis de tendencia central y dispersión, tales como promedio, valores mínimos y máximos y comparación entre cotizaciones recibidas y antecedentes contractuales. Este análisis permitió verificar la coherencia de los valores obtenidos frente al comportamiento del mercado y establecer un valor estimado ajustado a las condiciones reales del sector.

Adicionalmente, se realizó el análisis de variables económicas que pueden incidir en la estructura de costos del servicio, tales como la inflación medida a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, el salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia 2026 y otros factores económicos que influyen en los costos operativos de las empresas.

Desde la perspectiva del análisis de la oferta, se verificó la actividad económica de los posibles proveedores mediante la clasificación CIIU registrada en el RUES, se identificaron empresas con presencia en el ámbito regional y nacional y se evaluó la existencia de pluralidad de oferentes dentro del mercado.

Igualmente, se desarrolló un análisis de la cadena de suministro del bien, identificando los actores que intervienen en el suministro de insumos y la distribución de la dotación y prendas de vestir, lo cual permitió comprender la dinámica operativa del sector y su incidencia en la formación de precios.

Las técnicas de análisis aplicadas permiten estructurar el proceso contractual con base en información objetiva, verificable y actualizada, garantizando que el presupuesto oficial y el precio de referencia se encuentren debidamente sustentados y en concordancia con los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

Lista de las fuentes de información más relevantes:

- ✓ DANE: www.dane.gov.co
- ✓ ANIF: www.anif.gov.co
- ✓ ANDI (Encuesta de opinión industrial): www.andi.com.co
- ✓ Banco de La República: www.banrep.gov.co
- ✓ Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co
- ✓ Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co
- ✓ Confecámaras: www.confecamaras.org.co

- ✓ Departamento Nacional de Planeación, DNP: www.dnp.gov.co
- ✓ Asobancaria (economía y finanzas): www.asobancaria.com
- ✓ Superintendencia de Sociedades - www.supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx
- ✓ Cámara de Comercio de Casanare - www.cccasanare.co
- ✓ Sistema Electrónico de Contratación Pública - ww.colombiacompra.gov.co/secop ii
- ✓ Modelo de Abastecimiento estratégico (MOE)

1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el manual para la Identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de contratación [M-ICR-01], la CENACYOPAL-ESM BASPC16 procede a estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la ejecución del contrato.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 4 **DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES**. La invitación pública o su equivalente deberá incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.,

En los procesos de contratación, la invitación pública de la entidad estatal deberá asignar los riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

De igual forma el Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación emitió por Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.



Fuente: CCE

ESTABLECER EL CONTEXTO.

Se puede Identificar la clase de riesgo que se puede presentar en el proceso:

ITEM	ESTABLECER EL CONTEXTO.	PROPIOS	COMUNES	PROCESO
1	El objeto del Proceso de Contratación.			X
2	Los partícipes del Proceso de Contratación			X
3	La ciudadanía que se beneficia del Proceso de Contratación			X
4	La capacidad de la Entidad Estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el Proceso de Contratación.	X		
5	La suficiencia del presupuesto oficial del Proceso de Contratación	X		

6	Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del Proceso de Contratación.		X	
7	El entorno socio ambiental.		X	
8	Las condiciones políticas		X	
9	Los factores ambientales		X	
10	El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado			X
11	La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación			X
12	Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo			X

Fuente: CENACYOPAL

IDENTIFICAR Y CLASIFICAR LOS RIESGOS.

En las diferentes etapas del proceso se puede identificar variables que facilitan la asignación de los riesgos del proceso:

Clase	General	Todos los procesos de contratación, presente en toda su actividad contractual
	Especifico	Propio del proceso
Fuente	Interno	De la Entidad; Capacidad, Tecnología y Reputación.
	Externo	Del Sector; Desastres, Monopolios, Electorales.
Etapa	Planeación: PAA, EP, PLIEGO…	(i) La Modalidad, (ii) Los Requisitos habilitantes, (iii) valor del contrato a precios del mercado, (iv) La descripción del ByS, (v) Las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes, (vi) El estudio de mercado OyD, (Vii) El diseño del Proceso de Contratación acorde a la misión y metas.
	Selección: (Apertura-Adjudicación-Desierto)	(i) Falta de Capacidad ente para seleccionar el contratista, que no cumpla requisitos habilitantes, en curso en inhabilidad. (ii) Riesgo de colusión. (ii) Riesgo OAMB.
	Contratación: RP, Publicación, Ejc, Pago.	(i) No se firme el CTO. (ii) No Presentan las Garantías o tardías. (iii) No publicación o PPTO CTO. (iv) Reclamos de terceros que retrasen adjudicación CTO.
	Ejecución: Inicio y Liquidación	(i) Ejc. (ii) Garantías de Calidad estabilidad obra Disposición Final.
Tipo Riesgo	Económicos	(i) Comportamiento del mercado por fluctuación precios insumos (ii) Desabastecimientos por especulaciones, Otros.
	Social o Político	(i) Cambios Política Gubernamental. (ii) Sociales que impacten la ejc CTO.
	Operacionales	(i) Insuficiencia PPTO. (ii) Insuficiencia Plazo. (iii) Insuficiencia TH, EQ, Tecnología.
	Financieros	(i) Liquidez para la Ejc CTO. (ii) Dificultad para la Obtención de recursos (tasas - Plazos - Garanticas - Refinanciación - Otros.
	Regulatorios	Nuevas regulaciones que afecten la ecuación económica del CTO.
	Naturales	Temblores, Inundaciones, Sequias, no hay intervención humana.
	Ambientales	Cumplimiento norma legales ambiental (licencias, Permisos, Autorizaciones, Tasas, monitoreo y control. Otros).
	Tecnológicos	Fallas sistema (voz Datos), suspensión servicios Públicos, Nuevas tecnologías, obsolencia tecnológica, cumplimiento estándares.

Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto.

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGO

RIESGOS JURÍDICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO - EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Cambios en las políticas institucionales de la Dirección de Sanidad o modificaciones presupuestales del sector defensa que alteren la destinación de los recursos.	Ocurrencia de situaciones que alteren el orden público, paros de transporte, bloqueos viales en las rutas hacia Casanare y Arauca que impidan el tránsito de los vehículos de carga.	Cambios normativos o directrices del Ministerio de Salud o del Subsistema de Sanidad Militar sobre estándares técnicos, de bioseguridad o insumos textiles durante la ejecución del contrato.	Pérdida, destrucción o deterioro irreversible del vestuario o calzado de dotación por eventos de fuerza mayor derivados de desastres naturales (inundaciones en ruta o en centros de acopio).
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Modificación en las cantidades requeridas o retraso en los trámites de pago administrativos al contratista.	Retraso en los plazos de entrega del material de dotación en los ESM periféricos, afectando la operación administrativa de salud.	Necesidad de ajustar las especificaciones técnicas o tallajes de los lotes pendientes por entregar para cumplir con la nueva norma.	Incumplimiento o parálisis del suministro, desabastecimiento de dotación legal en los ESM y pérdida económica de la inversión.
PROBABILIDAD		1	3	1	2
IMPACTO		1	3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	6	3	5
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	COMPARTIDO (Entidad - Contratista)	LA ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Monitoreo constante del presupuesto asignado y coordinación directa con la Jefatura de Adquisiciones.	Monitoreo constante del estado de las vías y orden público. En caso de fuerza mayor demostrada, se evaluará la suspensión temporal del plazo de entrega sin sanciones.	Mesas técnicas de trabajo entre el Supervisor y el Contratista para verificar la viabilidad legal y técnica del vestuario frente al nuevo marco legal.	Exigir el cumplimiento estricto del empaque individual impermeable, empaque secundario y transporte en vehículos furgonados cerrados. El contratista asume el costo de reposición inmediata del material dañado.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	1
	IMPACTO	1	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI

ESMBAS16

Nº		1	2	3	4
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del Contrato / Ordenador del Gasto.	Supervisor del Contrato y Representante Legal del Contratista.	Supervisor del Contrato / Comité Estructurador.	Supervisor del Contrato y Contratista.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	Hasta la liquidación o vencimiento de amparos de pólizas.
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificación mensual de estados financieros e hitos del proceso.	Revisión periódica de los reportes de trazabilidad vial (INVIAS) y del orden público regional.	Revisión de las publicaciones del Diario Oficial, Minsalud y circulares del Sector Defensa.	Inspección física aleatoria por parte del supervisor al momento del descargue en el Establecimiento de Sanidad Militar.
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	Mensual / Ante alertas viales	MENSUALES	En cada entrega programada

RIESGOS TECNICOS:

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	EXPECIFICO	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	CONTRATACIÓN	SELECCIÓN / CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Que el contratista entregue prendas de vestir o calzado que no cumplan con la composición textil, gramaje, resistencia, color o especificaciones de la ficha técnica exigida.	Que las especificaciones de las prendas o calzado de dotación se redacten direccionadas a una sola marca o fabricante textil, vulnerando la libre concurrencia.	Que el contratista no entregue las fichas técnicas, catálogos de soporte o certificados requeridos para la entrada de los bienes al almacén bajo el sistema SILOG. .	Que se entregue dotación con deficiencias de calidad (costuras defectuosas, telas con imperfecciones, diferencias de tono o tallajes inconsistentes frente a la tabla aprobada).	No detección oportuna de defectos físicos (prendas húmedas, desgarradas, empaques individuales rotos o cajas dañadas) durante la inspección técnica de recibo en la unidad.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Rechazo de los bienes por el supervisor, retraso en la entrega de la dotación al personal de los ESM y posible responsabilidad administrativa.	Impugnaciones a la invitación pública, observaciones técnicas de los proponentes o declaratoria de desierto del proceso.	Imposibilidad de realizar la entrada de almacén en el sistema SILOG, retrasando el trámite de pago y la legalización de las entregas.	Incomodidad o afectación operativa en el personal de los ESM de Casanare y Arauca, devoluciones masivas e interrupción en la entrega de la dotación legal.	Que se almacene dotación defectuosa o en mal estado que no pueda ser distribuida, afectando la operación administrativa y asistencial de la unidad.
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2
IMPACTO	3	3	2	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	4	5	5
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	LA ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Exigir la presentación de fichas técnicas del fabricante y certificación de calidad de insumos textiles y calzado conforme a los pliegos de condiciones.	Redactar la ficha técnica basada en normas técnicas aplicables (NTC/ISO/reglamento técnico) vigentes, permitiendo el uso de marcas equivalentes.	Incluir como obligación contractual la entrega de la documentación de almacén (fichas técnicas y certificados) como requisito previo a	Verificación de rotulado, composición textil y tablas de tallaje aprobadas al momento de la entrega por parte del supervisor y delegados de los ESM.	Aplicación rigurosa del protocolo de inspección por muestreo sobre los lotes de vestuario y calzado antes de firmar el acta de

Nº		1	2	3	4	5
				la radicación de la factura.		recibo a satisfacción.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	3	3	2	3	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	3	4	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	Comité Estructurador	Contratista / Almacenista	Supervisor / Contratista	Supervisor / Comité Técnico Receptor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Planeación	Entrega de los bienes	Ejecución del Contrato.	Al momento de cada entrega.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción.	Publicación de la invitación definitiva.	Durante el trámite de ingreso a almacén.	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción.	Firma del acta de recibo definitivo.
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificación física contra las especificaciones técnicas aprobadas y los bienes entregados.	Revisión y respuesta oportuna a las observaciones en la plataforma SECOP II.	Cotejo de la información técnica entregada frente a las exigencias de la oficina de almacén (SILOG).	Control de calidad mediante muestreo aleatorio del vestuario y calzado entregado en cada lote.	Confrontación visual detallada de los lotes de dotación contra las obligaciones del contrato.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	En cada entrega programada.	Durante la etapa de prepliegos.	Previo a la entrega de bienes.	En cada entrega programada.	En cada entrega programada.

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
FUENTE	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Económico	Económico	Económico	Financiero	Económico
DESCRIPCIÓN (Què puede pasar y cómo puede ocurrir)	Variación de los precios de materias primas, insumos, componentes, mano de obra o costos de fabricación requeridos para producir y suministrar el calzado, prendas y accesorios durante el plazo contractual.	Incremento de los costos de transporte, distribución, embalaje o logística necesarios para efectuar la entrega de los bienes en las condiciones y lugares establecidos por la Entidad.	Desabastecimiento o disminución de la disponibilidad en el mercado de materias primas, insumos o componentes necesarios para la fabricación o suministro de los bienes, generando incrementos previsibles en sus costos de adquisición.	Insuficiencia de liquidez o dificultades del contratista para obtener los recursos financieros necesarios para adquirir materias primas, fabricar, transportar y entregar los bienes, cuando deba financiar la ejecución hasta que proceda el pago de la Entidad.	Variaciones ordinarias de las condiciones del mercado que incrementen los costos asumidos por el contratista frente a los considerados al momento de formular su oferta, afectando el margen económico previsto para la ejecución contractual.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Incremento de los costos de producción o adquisición y disminución del margen económico previsto por el contratista.	Incremento de los costos de ejecución y disminución del margen económico del contratista.	Incremento de costos de adquisición de insumos y posible afectación económica del contratista para atender el suministro en las condiciones ofertadas.	Dificultad para financiar oportunamente la ejecución, asumir costos de producción y logística y cumplir las obligaciones contractuales.	Disminución del margen económico esperado por el contratista, sin que las variaciones ordinarias del mercado impliquen automáticamente modificación del precio contractual.

SIN BASE

Nº		1	2	3	4	5
probabilidad		3	2	2	2	3
impacto		3	2	3	3	2
valoración del reisgo		6	4	5	5	5
categoría		Alto	Bajo	Medio	Medio	Medio
¿a quien se le asigna?		Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/ controles a ser implementados		El contratista deberá estructurar su oferta considerando las condiciones previsibles del mercado, disponibilidad y comportamiento de precios de materias primas e insumos durante el plazo de ejecución. Deberá gestionar oportunamente proveedores y abastecimiento para cumplir el precio ofertado y las obligaciones contractuales.	El contratista deberá incorporar en su oferta la totalidad de los costos previsibles de transporte, embalaje, cargue, descargue, distribución y demás costos logísticos necesarios para la entrega de los bienes.	El contratista deberá verificar previamente la disponibilidad de materias primas e insumos, gestionar oportunamente su abastecimiento y mantener alternativas de suministro que permitan cumplir las condiciones técnicas y económicas pactadas.	El contratista deberá prever y disponer de los recursos financieros y de capital de trabajo necesarios para financiar la ejecución contractual hasta el momento en que se efectúe el pago, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad.	El contratista deberá estructurar su oferta incluyendo todos los costos directos e indirectos previsibles y efectuar seguimiento a su estructura de costos durante la ejecución. Los precios ofertados permanecerán en las condiciones pactadas, sin perjuicio de situaciones extraordinarias que jurídicamente puedan dar lugar al análisis del equilibrio económico del contrato.
Impacto despues del tratamiento	probabilidad	2	1	1	1	2
	impacto	2	2	2	2	2
	valoración del reisgo	4	3	3	3	4
	categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo

SIN ESPCIO

Nº		1	2	3	4	5
¿Afecta la ejecución del contrato?		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
persona responsable por implementar tratamiento		Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde la presentación de la oferta	Desde la presentación de la oferta	Desde la presentación de la oferta	Desde la presentación de la oferta	Desde la presentación de la oferta
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Hasta el recibo a satisfacción de los bienes	Hasta el recibo a satisfacción de los bienes	Hasta el recibo a satisfacción de los bienes	Hasta el pago de las obligaciones derivadas del contrato	Hasta el recibo a satisfacción de los bienes
monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento del supervisor al cumplimiento de las cantidades, precios, plazo y condiciones pactadas; verificación de alertas del contratista relacionadas con disponibilidad de insumos.	Verificación por el supervisor del cumplimiento de entregas en los lugares, condiciones y plazos establecidos, sin reconocimiento de costos logísticos adicionales previsibles.	Seguimiento al cronograma de suministro y a las alertas de abastecimiento informadas por el contratista, verificando las medidas adoptadas para evitar afectaciones al cumplimiento.	Seguimiento del supervisor al avance contractual y al cumplimiento oportuno de las obligaciones, requiriendo al contratista cuando se evidencien situaciones que puedan afectar la ejecución por falta de recursos.	Seguimiento del supervisor al cumplimiento de precios y obligaciones económicas pactadas y análisis de cualquier solicitud económica que presente el contratista, con sus respectivos soportes.
	periodicidad ¿Cuándo?	Durante la ejecución y en cada entrega	Durante la ejecución y en cada entrega	Durante la ejecución y ante cualquier alerta de abastecimiento	Durante la ejecución y ante señales de posible incumplimiento	Durante toda la ejecución y cuando se presente una solicitud económica

VALORACIÓN RIESGOS ECONÓMICOS COMPES 3714 DE 2011:

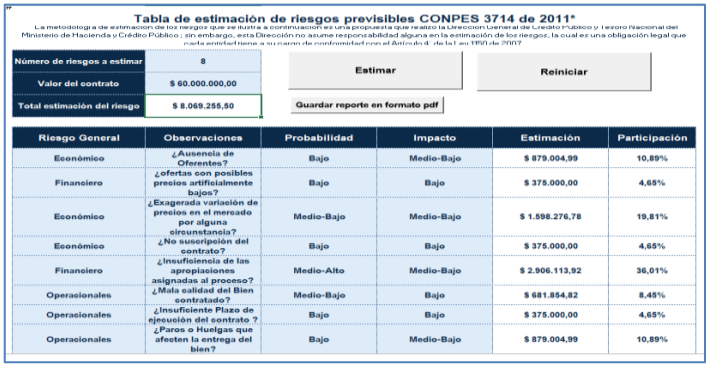


Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizo la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	8
Valor del contrato	$ 60.000.000,00
Total estimación del riesgo	$ 8.069.255,50

Estimar | Reiniciar

Guardar reporte en formato pdf

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Económico	¿Ausencia de Oferentes?	Bajo	Medio-Bajo	$ 879.004,99	10,89%
Financiero	¿ofertas con posibles precios artificialmente bajos?	Bajo	Bajo	$ 375.000,00	4,65%
Económico	¿Exagerada variación de precios en el mercado por alguna circunstancia?	Medio-Bajo	Medio-Bajo	$ 1.598.276,78	19,81%
Económico	¿No suscripción del contrato?	Bajo	Bajo	$ 375.000,00	4,65%
Financiero	¿Insuficiencia de las apropiaciones asignadas al proceso?	Medio-Alto	Medio-Bajo	$ 2.906.113,92	36,01%
Operacionales	¿Mala calidad del Bien contratado?	Medio-Bajo	Bajo	$ 681.854,82	8,45%
Operacionales	¿Insuficiente Plazo de ejecución del contrato ?	Bajo	Bajo	$ 375.000,00	4,65%
Operacionales	¿Paros o Huelgas que afecten la entrega del bien?	Bajo	Medio-Bajo	$ 879.004,99	10,89%

ESM EJERCITO

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

9.GARANTIAS A EXIGIR. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por LA NACIÓN - MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC YOPAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 16 y sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 16, las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes y/o servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En cumplimiento de los principios constitucionales del artículo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2° de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de mínima cuantía teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

El artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del decreto 1082 de 2015, señalan que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos al Ministerio de Defensa, Ejercito Nacional, Central Administrativa y Contable CENAC Yopal - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 16. Deberá constituirse a favor del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL - ESM BATALLÓN DE ASPC No. 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA"- NIT 901.540.945-1.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO	APLICA
Garantía de seriedad de la propuesta **(Debe anexarse junto con la propuesta, sino será causal de rechazo).**	Tres (3) Meses A Partir Del Cierre Del Proceso	Por [10%] por ciento del valor total del contrato	SI
Deberá constituirse por el valor del 10% del valor total del presupuesto oficial, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. (Debe anexarse junto con la propuesta).			

Póliza de garantía única: El oferente a quien le sea adjudicado el contrato objeto del proceso contractual que se adelante, una vez entregada la copia del contrato perfeccionado, deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la terminación del mismo. Esta garantía	**X**	

	debe permanecer vigente hasta la liquidación del contrato y cubrirá el cumplimiento de las obligaciones, así como el pago de multas y sanciones que se impongan.		
CALIDAD DE LOS BIENES	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	**X**	
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más	**X**	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC YOPAL-ESM BASPC 16.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o Banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – ESM BASPC 16 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL –CENACYOPAL- ESM BASPC 16 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional – CENAC YOPAL – ESM BASPC 16, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - ESM BASPC16, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL - ESM BASPC16, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-ESM BAS16 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – ESM BATALLÓN DE ASPC No. 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no entrega el bien, lo entrega tardíamente o lo entrega de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – ESM BATALLÓN DE ASPC No. 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – ESM BATALLÓN DE ASPC No. 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESM BATALLÓN DE ASPC No. 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESM BATALLÓN DE ASPC No. 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

ESMBAS16

SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad realiza la siguiente designación:

SUPERVISOR	**AS21. INGRID ALEJANDRA SANDOVAL PATIÑO** C.C No. 52.743.944 de Bogotá D.C. CARGO: COORDINADORA BIOESTADÍSTICA ESMBAS No. 16 y/o quien haga sus veces Correo: alejalog@gmail.com Celular: 3208370425

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico Estructurador, acogiéndose al Manual de esta Modalidad publicado por Colombia Compra Eficiente, no exigirá indicadores de capacidad financiera y organizacional.

CONVOCATORIA DE LIMITACION A MIPYMES.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se debe verificar que el monto del proceso de selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), $511.708.497, **umbral vigente para convocatorias limitadas a Mipyme, suministrada por Colombia Compra Eficiente y vigente hasta el 31 de diciembre de 2026**, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo en cuenta que el presupuesto para el proceso presenta una cuantía inferior a los $511.708.497 por lo cual la presente convocatoria será susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes nacionales, contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, que dispone:

"… Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con **mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación **sea menor** a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

VALOR EN US
$125.000

VALOR EN COP
$511.708.497

2. Se hayan **recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo **objeto social** les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"

El presente proceso es susceptible de convocatoria a para limitación a MIPYME.

ACREDITACION DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS:

La Acreditación de los requisitos se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

"… ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas…"

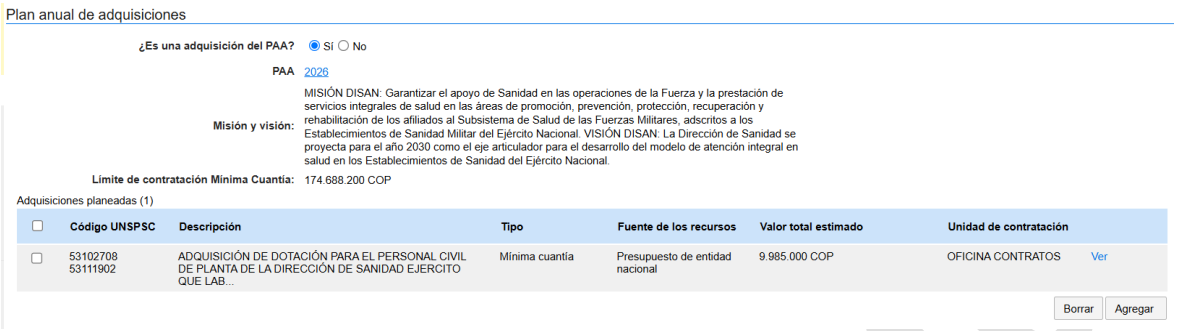
EMPATE DE OFERTAS.

En el evento que se presente un empate entre dos o más oferentes el ESM BATALLÓN DE ASPC No. 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA" dará aplicación del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

ESM BASPC16

Se realiza consulta el día 09 de junio de 2026 de la necesidad del presente proceso en el Plan Anual de Adquisiciones del ESM BATALLÓN DE ASPC No. 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA" publicado en SECOP II. Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023.



Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? Sí No

PAA 2026

Misión y visión: MISIÓN DISAN: Garantizar el apoyo de Sanidad en las operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional. VISIÓN DISAN: La Dirección de Sanidad se proyecta para el año 2030 como el eje articulador para el desarrollo del modelo de atención integral en salud en los Establecimientos de Sanidad del Ejército Nacional.

Límite de contratación Mínima Cuantía: 174.688.200 COP

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación	
53102708 53111902	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO QUE LAB...	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	9.985.000 COP	OFICINA CONTRATOS	Ver

Borrar Agregar

Fuente:https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR Y EL RUBRO PRESUPUESTAL ASIGNADO:

Existe concordancia entre los bienes a adquirir dentro del proceso para contratar **A-02-02-01-002-008 Recurso 10, "DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)".**

El contrato a suscribir está amparado con recursos derivados de los rubros mencionados anteriormente y previa verificación técnica de los ítems a contratar, se evidencia que no están incluidos en ningún contrato en ejecución a la fecha, por lo tanto, para satisfacer la necesidad de la entidad, se requiere la ejecución del objeto contractual.

EXISTENCIAS EN SAP.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la adquisición de dotación para el personal civil de planta de la Dirección de Sanidad Ejército que labora en los Establecimientos de Sanidad Militar de los departamentos de Casanare y Arauca, se verificó la disponibilidad de los bienes requeridos en el sistema institucional.

De acuerdo con la consulta realizada en el Sistema SAP – Módulo Logístico (SILOG), se constató que no existen existencias disponibles de los elementos de dotación requeridos que permitan atender la necesidad prevista para la vigencia 2026.

En consecuencia, la adquisición resulta necesaria para cubrir las cantidades determinadas en el plan de necesidades. Una vez recibidos los bienes, se efectuarán los movimientos y registros correspondientes en SAP/SILOG, de conformidad con los procedimientos logísticos y de almacén aplicables, garantizando su trazabilidad y posterior entrega a los beneficiarios.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO.

El presente estudio previo se encuentra debidamente soportado en los documentos técnicos, financieros y jurídicos que sirvieron de base para su elaboración y que hacen parte integral del proceso contractual. Dentro de estos soportes se incluyen el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, el plan de necesidades emitido por la unidad beneficiaria del presupuesto, las solicitudes de información a proveedores realizadas a través de la plataforma SECOP II, así como las cotizaciones recibidas en el marco del estudio de mercado.

Todos estos documentos reposan en la carpeta maestra del proceso y constituyen el sustento técnico, sectorial, económico y normativo que respalda la estructuración del presente proceso de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Cordialmente;

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. PAOLA MARGARITA CARDONA MONTES
DIRECTORA REGIONAL Nº 8 y/o quien haga sus veces
GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. JHON FREDY GALVIS MUÑOZ
Asesor Jurídico
Estructuración y Evaluación Jurídica

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. CAROLINA HERRERA H.
Asesor Económico
Estructuración Económica y Financiera

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AS21. INGRID ALEJANDRA SANDOVAL PATIÑO
COORDINADORA BIOESTADÍSTICA
Estructuración Técnica

ESM BASPC16